

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Falcón



INFORME ANUAL DE GESTIÓN
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014

Santa Ana de Coro, enero 2015

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Falcón



INFORME ANUAL DE GESTIÓN
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014

Santa Ana de Coro, enero 2015

ESTRUCTURA

PRESENTACIÓN	xi
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN	3
1.1. Identificación del funcionario que ejerce el cargo de Contralor del Estado.	3
1.2. Información relacionada con el Plan Estratégico de la Contraloría del estado Falcón, período y objetivos generales.	3
1.3. Organigrama Estructural de la Contraloría del estado Falcón.	5
1.4. Universo de Organismos y Entes sujetos a control de la Contraloría del estado Falcón.	7
1.5. Información sobre Sistema de Control Interno de la Contraloría.	8
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL	13
2.1 Diagnóstico de la Administración Estatal.	13
2.2 Fallas y Deficiencias.	15
2.3 Recomendaciones.	26
2.4 Impacto de la Gestión de Control.	32

CAPÍTULO III

ACTUACIONES DE CONTROL	37
3.1 Actuaciones Selectivas	37
3.1.1 Actuaciones realizadas a los Órganos del Poder Público Estadal Centralizados: Gobernación, Procuraduría y Servicios Autónomos.	37
3.1.2 Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estadal Descentralizados: Institutos Autónomos, Fundaciones, Empresas Estadales, Fondos, Corporaciones y Asociaciones Civiles, entre otros.	38
3.1.3 Actuaciones realizadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal	40
3.1.3.1 Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República	40

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL	43
4.1 Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	43
4.1.1 Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica	43
4.1.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control.	44
4.1.3. Otras Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	45

4.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y de la Participación Ciudadana.	45
4.2.1. Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.	45
4.2.2. Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República.	47
4.2.3. Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana.	50
4.2.4. Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas.	53
4.2.5. Otras Actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.	53
4.3 Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes remitidos al Ministerio Público.	54
4.3.1 Valoración preliminar de informes de las Actuaciones de Control.	54
4.3.2 Auto Motivado realizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	54
4.3.3 Participaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.	55

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

5.1 Potestad Investigativa.	59
Acciones Fiscales.	59

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

6.1 Administración y Finanzas.	62
6.2 Recursos Humanos.	68
6.3 Apoyo Jurídico.	76
6.4 Auditoría Interna.	77

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Contraloría del estado Falcón.

Número de cuentas bancarias de la Contraloría del estado Falcón.

Cuadro resumen totalizado del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Contraloría del estado Falcón.

Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones de Control.

ANEXOS

Anexo N° 01. Universo de Organismos y Entes Sujetos a Control por la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 02. Manuales de Organización, Normas y Procedimientos aprobados y utilizados por la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 03. Sistemas de Información, Administrativos y de Apoyo de la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 04. Actividades de Control practicadas por la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 05. Información sobre los procesos de Potestad Investigativa de la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 06. Emolumento anual percibido por la Contralora del Estado Falcón.

Anexo N° 07. Número de funcionarios, empleados, obreros y personal al servicio de la Contraloría del Estado Falcón.

Anexo N° 08. Movimientos de personal: ingresos y egresos (Renuncias, Remociones, Jubilaciones y Pensiones).

Anexo N° 09. Presupuesto de Gastos por Partidas.

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La Contraloría del estado Falcón es un órgano técnico del Sistema Nacional de Control Fiscal, de rango constitucional, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, al servicio de la sociedad falconiana, cuyo fin primordial es velar por el control eficaz, eficiente y efectivo de la gestión gubernamental, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes estatales, garantizando el manejo correcto y transparente del patrimonio público con fundamento en las normas que rigen el control fiscal.

Durante el ejercicio fiscal 2014 la Contraloría del estado Falcón orientó su gestión al cumplimiento del plan operativo anual, las directrices emanadas de la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, además de atender las solicitudes, denuncias, quejas y/o reclamos provenientes de la comunidad.

En tal sentido, la gestión de este Órgano de Control estuvo dirigida a la realización de actuaciones de control en los órganos y entes de la administración pública estatal, central y descentralizada, y Consejos Comunales. Asimismo, se ejecutaron las actividades correspondientes a la potestad investigativa, determinación de responsabilidades administrativas, la participación ciudadana en el proceso de control fiscal, el apoyo a la Contraloría General de la República en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal en el estado, además de implementar mecanismos para mejorar el control interno de la institución, entre otros.

En relación a las actuaciones fiscales realizadas es importante destacar que por primera vez la Contraloría del estado Falcón realizó una auditoría con

enfoque ambiental, esto a propósito de que la temática ambiental es una razón para reflexionar y lograr que los ciudadanos y ciudadanas se concienticen. Esta es una de las grandes preocupaciones del gobierno venezolano, evidenciado en el quinto objetivo del Plan de la Patria 2013-2019; razón por la cual, la Contraloría General de la República (CGR), giró precisos lineamientos en cuanto a esta auditoria a las Contralorías de los estados Bolívar, Falcón, Apure y Amazonas, siendo coordinada por la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la CGR, quien fue la encargada de realizar el programa de trabajo.

En este mismo orden de ideas, es importante destacar que en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, la Contraloría del estado Falcón, llevó a cabo una jornada de recolección de desechos sólidos en los espacios de las Cataratas de Hueque, paraje turístico, localizado dentro del Parque Nacional Juan Crisóstomo Falcón, en la Sierra Falconiana, continuando con la temática de la conservación del ambiente y con motivo de celebrarse el Día Mundial de Las Playas, la Contraloría del estado Falcón participó en el Operativo de Limpieza Paraguaná 2014, sumándose a esta actividad que se realiza cada año por iniciativa de la Fundación para la Defensa de la Naturaleza, FUDENA desde 1991. Este operativo de limpieza se llevó a cabo en la playa La Puntica, en la Península de Paraguaná y contó con la participación de 60 funcionarios de la Institución, quienes recolectaron gran cantidad de desechos sólidos.

Además, se desarrolló la Jornada de “Siembra de Árboles”, en los espacios del Parque Meachiche del municipio Miranda, iniciativa que surgió de la Contraloría y donde participaron todos sus funcionarios. Para esta actividad, se contó con el apoyo del Ministerio del Ambiente y la Secretaría Regional de Ambiente, así como de la Fiscalía Décimo Cuarto de Ambiente en Falcón, Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón, CONARE,

Protección Civil, Polifalcón, GNB y el Poder Popular representado en el Consejo Comunal Meachiche.

Cabe resaltar la participación de la Contraloría en el I y II Operativo de Medición de Emisiones de Fuentes Móviles del año 2014, organizado por la Dirección Regional del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, conforme al Decreto 2.673, de fecha 19-08-98, capítulo III, Secciones I y II, basándose en el artículo 96 de la Ley Penal del Ambiente, con la finalidad de controlar los niveles de dióxido de carbono a la atmósfera que emiten los vehículos automotores que se importan y se ensamblan en el Estado Venezolano. Este operativo contó con la participación de una comisión de funcionarios de la Contraloría del estado Falcón, representantes de la Fiscalía Ambiental y Fiscalía Superior del Ministerio Público; la Guardia Nacional Bolivariana de Guardería Ambiental; el Instituto Municipal de Tránsito Terrestre; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y la Misión Árbol.

En cuanto a las actividades relacionadas con la participación ciudadana, la Contraloría Estatal efectuó 60 actividades de capacitación y de formación a las comunidades organizadas, brindándoles herramientas suficientes y necesarias para que puedan ejercer de manera activa su participación como miembros del Poder Popular.

La Contraloría del estado Falcón, recorrió la geografía falconiana, llegando a 19 Municipios, capacitando a 1.218 personas y 464 Consejos Comunales, en talleres conformados por 5 módulos, a saber: Orientaciones para la Asignación y Control de Recursos Públicos otorgados a Consejos Comunales, Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras de los Consejos Comunales, la Contraloría Social y el Proceso de Control Social,

Ley de Contrataciones Públicas y su aplicación para Consejos Comunales y Rendición de Cuentas en los Consejos Comunales.

Mención particular merece el hecho de que se juramentaron 20 Contralores Escolares según la formación impartida en 16 Unidades Educativas, con el taller del programa “La Contraloría va a la Escuela”, para un total 1.391 alumnos capacitados, a quienes les fue impartido todo lo relacionado con las funciones, principios, objetivos, entre otros que deben ser considerados para optar a Contralor (a) Escolar.

De igual manera, se realizaron 04 actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Abuelos(as) Contralores en las distintas casas de abuelos, contando con la participación de ochenta y un (81) abuelos.

Para concluir, es importante resaltar la visita que con motivo de la celebración del XLVIII aniversario de la Contraloría del estado Falcón, dispensara la Dra. Adelina González, Contralora General de la República (E), quien estuvo presente en la inauguración de la Galería de Contralores, ubicada en las instalaciones de la Institución, y en el acto central de la semana aniversaria donde se llevó a cabo la emotiva imposición de botones a funcionarios por años de servicio en la Institución y la Distinción Visitante Honorario para los Contralores, Rosa Cucina, del estado Zulia y Yoel de Jesús Maya Vioria, Contralor del estado Yaracuy, y Álvaro Albornoz, Director de Comunicación Corporativa de la Contraloría General de la República.

La Contraloría del estado Falcón, como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, dando cumplimiento a la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado Falcón, presenta su Informe Anual de Gestión correspondiente al

ejercicio Fiscal 2014, reafirmando la visión, la misión, las funciones y los objetivos que orientan a este órgano de control, destacando los principios y valores de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, imparcialidad y responsabilidad, y desde luego bajos los criterios de autonomía orgánica y funcional contemplados en nuestra Carta Magna.

En este sentido, el presente Informe contiene el resultado consolidado de la gestión 2014 llevadas a cabo por las dependencias de esta Contraloría.

LISBETH CHIQUINQUIRÁ MEDINA BERMÚDEZ

Contralora Provisional del estado Falcón

Designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha 10 de diciembre de 2014
publicada en GORBV N° 40.562 en fecha 15 de diciembre de 2014.



Informe Anual de Gestión 2014



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCE EL CARGO DE CONTRALOR.

Durante el ejercicio fiscal 2014, la Contraloría del estado Falcón estuvo a cargo del Contralor Provisional Lcdo. Humberto Rafael Gómez Farías designado por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2012 mediante Resolución N° 01-00-000138 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 en fecha 28 de junio de 2012. Es importante destacar, que mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha 10/12/2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha 15/12/2014 la Lcda. Lisbeth Medina es designada como Contralora Provisional del estado Falcón por la Contraloría General de la República.

1.2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN, PERÍODO Y OBJETIVOS GENERALES.

La Contraloría del estado Falcón, cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado para el período 2014-2019, sobre la base del cual se proyectaron los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo. Este Plan, fue elaborado considerando las directrices estratégicas enunciadas en el Plan de la Patria 2013-2019. Es importante destacar, que en el Plan Estratégico de la Contraloría del estado Falcón, se diseñaron cuatro ejes y doce objetivos institucionales.

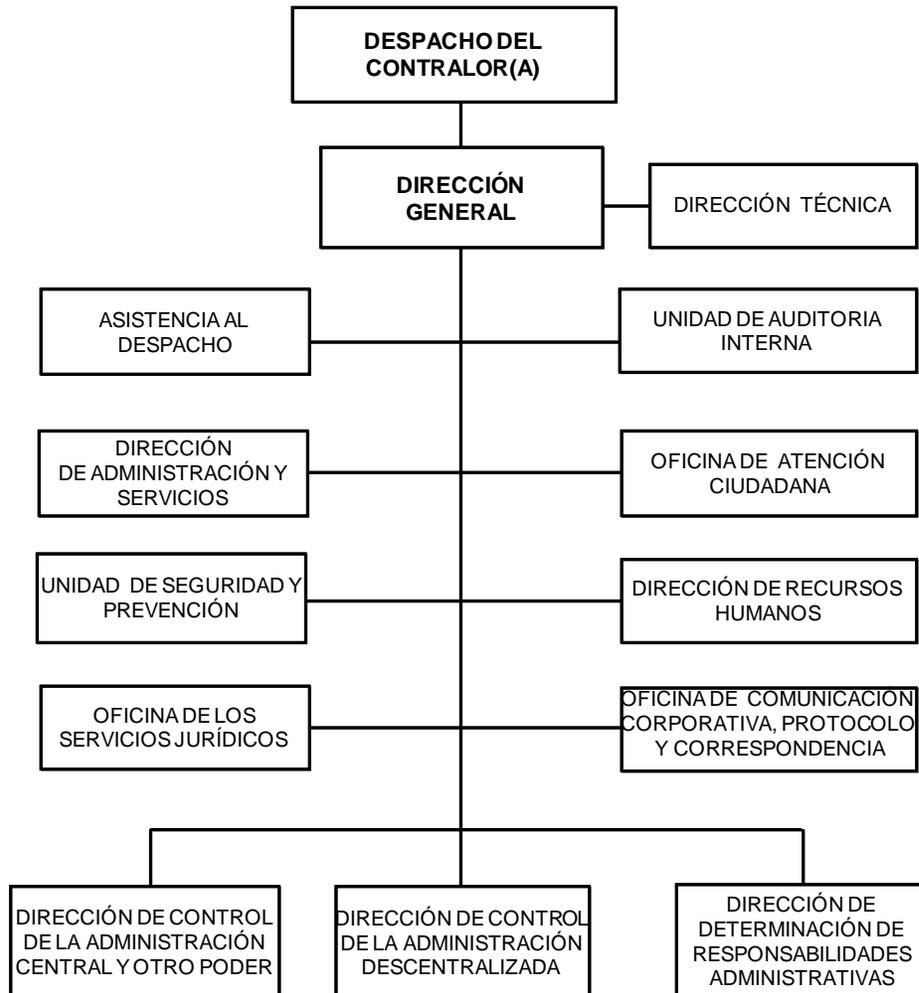
Los objetivos estratégicos institucionales, en el contexto de la administración pública, son la expresión de los logros que el gobierno espera obtener en un

plazo determinado de parte de las instituciones y sus servicios. La Contraloría en base a los cuatro (04) grandes ejes estratégicos diseñó los objetivos estratégicos relacionados con las áreas medulares y de apoyo de la Contraloría.

A continuación se describen los ejes estratégicos con sus objetivos estratégicos institucionales:

Eje Estratégico	Objetivo Estratégico Institucional
1. Mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos.	1.1 Realizar actuaciones fiscales e informes de resultados oportunamente. 1.2 Defender el patrimonio público estatal aplicando oportunamente los procesos de la potestad de investigación y de determinación de responsabilidades administrativas.
2. Afianzar la participación ciudadana para coadyuvar en el control y la vigilancia de la gestión fiscal.	2.1 Promover la formación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal. 2.2 Fortalecer el sistema de denuncias y mantener informado con oportunidad y calidad al ciudadano y a sus organizaciones.
3. Consolidar el proceso de mejoramiento continuo de la Contraloría del Estado Falcón.	3.1 Capacitar a los funcionarios de la Contraloría para asumir el protagonismo de los procesos de modernización y de mejoramiento continuo. 3.2 Fortalecer el posicionamiento institucional de la Contraloría en el Estado. 3.3 Fortalecer el Sistema de Control de Gestión Interno.
4. Perfeccionar los procesos de apoyo para atender de manera eficiente y eficaz los objetivos de la Contraloría.	4.1 Optimizar el desempeño organizacional mediante el desarrollo de procesos de gestión del recurso humano que genere ventajas competitivas sostenibles. 4.2 Administrar eficaz y eficientemente los recursos físicos, financieros y de información que soportan el adecuado desarrollo de las actividades de la Contraloría. 4.3 Consolidar y hacer efectivos los sistemas de comunicación internos y externos. 4.4 Consolidar la posición jurídica de la Contraloría y desarrollar estrategias para adelantar los procesos de defensa judicial contra la Institución.

1.3 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



1.4 UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN.

Esta Contraloría Estatal, ejerce sus actividades de control ejercer sobre los Órganos y Entes que componen la Administración Central y Otro Poder, así como la Administración Descentralizada, a través de sus dos Direcciones de Control, según las competencias atribuidas a cada una de ellas.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 076-2012 de fecha 26-10-2012 sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones de Control, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2012, corresponde a las Direcciones de Control, ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización a los ingresos, gastos y bienes estatales, así como las operaciones relativas a los mismos, de los órganos sujetos a su control, y al registro contable de las mismas, sobre el personal de dichos órganos; e igualmente, sobre las personas naturales o jurídicas que se relacionen con los mismos en los términos previstos en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Contraloría del estado Falcón; formular las sugerencias que considere necesarias para la conservación, buen uso, defensa o rescate de dichos bienes y vigilar la formación y actualización de los inventarios de bienes de los órganos sujetos a su control.

De igual forma, realizan acciones propias en el área de control fiscal, como son auditorías, fiscalizaciones e inspecciones a los órganos, entes y dependencias sujetas a control, verifican la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, que afecten el patrimonio público con el propósito de ejercer la potestad de investigación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 72 de la Ley de Contraloría del estado Falcón; así como, contribuyen con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal; además, de implementar diversas estrategias para incentivar la participación ciudadana.

El ámbito de control de la Contraloría está conformado por un total de 2.256 Órganos, Entes y Consejos Comunales, tal como se detalla en el Anexo No 1.

1.5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA.

La Contraloría del estado Falcón, basa su gestión en procesos claramente identificados, integrados y documentados, apoyados en instrumentos de control interno, aprobados por la Máxima Autoridad y totalmente implementados.

En ese sentido, durante el ejercicio fiscal 2014, se realizaron 07 actualizaciones a los Manuales de Normas y Procedimientos, específicamente a los Manuales de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección Técnica y Dirección de Administración y Servicios de este Órgano de Control Fiscal.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que se efectuaron reprogramaciones al Plan Operativo de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Administración y Servicios.

Asimismo, se elaboraron los Informes de Evaluación de Gestión del Plan Operativo Anual 2014 de la Contraloría del estado Falcón, correspondientes al

1ero, 2do y 3er trimestre. Se elaboraron además el Plan Operativo Anual y el Diccionario de Indicadores de Gestión ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

La información sobre el sistema de control interno de la Contraloría del estado Falcón, comprendida por los manuales de organización y de normas y procedimientos, se detallan en el Anexo N° 02.

En relación a los sistemas de información administrativos y de apoyo de la Contraloría, se especifican en el Anexo N° 03.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

2.1 DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL

Durante el ejercicio económico financiero 2014, la Contraloría del estado Falcón a través de las Direcciones de Control de la Administración Central y Otro Poder y de la Administración Descentralizada, ejerció las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal y demás entes de la Administración del estado Falcón, en base a las competencias constitucionales y legales que le fueron atribuidas, y con fundamento a las disposiciones de su Reglamento Interno y Resolución Organizativa N° 073-2012 y 076-2012, respectivamente, ambos publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012; orientándose a la evaluación de la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, así como al manejo de los recursos por parte de los Órganos y Entes de la Administración Pública Estadal, y por los Consejos Comunales ubicados en la jurisdicción del estado Falcón, cuyos proyectos comunitarios fueron aprobados y financiados por el Gobierno Nacional, Fondo de Responsabilidad Social del Ejecutivo Regional, Fondo Nacional Simón Bolívar, Fundación Misión Barrio Adentro, Consejo Federal de Gobierno, la Secretaría de Finanzas de la Gobernación del Estado y financiados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

A tales efectos, durante el ejercicio fiscal en referencia, se llevó a cabo un total de treinta y ocho (38) actuaciones fiscales, de las cuales, (14) fueron realizadas por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro

Poder, distribuidas de la siguiente manera: Doce (12) auditorías operativas y dos (02) actuaciones de seguimiento; y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, efectuó veinticuatro (24) actuaciones fiscales, dieciocho (18) auditorías operativas, una (01) Auditoría de Estado con Enfoque Ambiental y cinco (05) actuaciones de seguimiento; en cuyos resultados se puso de manifiesto que la gestión de los evaluados no ha sido adecuada en su totalidad a las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen tanto su organización y funcionamiento. Por otra parte, se detectaron debilidades en los sistemas presupuestarios, administrativos y financieros; así como en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y en general insuficiencia de información oportuna confiable para la toma de decisiones; situaciones que han impedido garantizar el cabal cumplimiento del objeto y misión que corresponde a cada uno de estos, la salvaguarda de sus recursos, la exactitud, veracidad de su información administrativa y financiera, así como la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones.

En tal sentido, este Órgano de Control Fiscal, velando por la salvaguarda del patrimonio público y por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, se ha mantenido en constante seguimiento de las fallas y debilidades detectadas año a año, a objeto de proporcionar soluciones que ayuden a corregir las mismas, para que los resultados de la gestión pública estatal se concreten en los principios de legalidad, exactitud, sinceridad, transparencia, eficiencia, economía, eficacia y efectividad; pero también, con el compromiso protector y tutelar del patrimonio del Estado, que corresponde a todos los Órganos y Entes del Ejecutivo Regional, el cual se ha abocado a capacitar y orientar la actuación de la administración activa, y fomentar el espíritu de control social, a los fines de prevenir consecuencias negativas y perjudiciales sobre los

recursos públicos, que como fin último, persiguen beneficiar al colectivo, el cual sirve a esta entidad territorial.

2.2 FALLAS Y DEFICIENCIAS

De los resultados obtenidos con ocasión a las actuaciones fiscales realizadas durante el ejercicio económico financiero 2014, resulta significativo denotar la persistencia de fallas y deficiencias detectadas en anteriores actividades de control llevadas a cabo por la Contraloría del estado Falcón, entre las cuales se ponen de manifiesto las siguientes:

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los Órganos del Ejecutivo Regional:

Cancelación por concepto de anticipo, sin la consignación por parte de las empresas del contrato de fianza, ni el trámite de la valuación de los citados anticipos. Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en la administración de los recursos, colocando en riesgo la correcta ejecución de los servicios así como la sana administración de dichos recursos, por cuanto son puestos a disposición de la empresa sin ningún condicionado suscrito por las partes o por alguna institución bancaria o empresa de seguro reconocida (garantías).

Existencia de Decreto emitido por la Gobernadora del Estado, mediante el cual decreta el Estado de Emergencia en todo el territorio falconiano, siendo esta una facultad exclusivamente del Presidente de la República en Consejo de Ministros. Tal situación evidencia debilidades de control legal y administrativo, al no considerar las normativas que rigen la materia, así como los límites legales y constitucionales atribuidos al Presidente de la República, al Gobernador o el Alcalde en sus respectivas jurisdicciones, en correspondencia con las competencias asignadas a los distintos órganos del Poder Público Nacional; lo cual trae como consecuencia que se haya ejercido una atribución

para la cual no se tenía competencia.

Adjudicación Directa sin realizar el procedimiento de contratación por la modalidad de selección del contratista que correspondía según el monto contratado y/o gasto. Tal situación tuvo su origen en el deficiente manejo y control de los parámetros y aspectos legales y administrativos que rigen los procedimientos de selección, lo cual impide seleccionar la mejor opción con criterios de objetividad e imparcialidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, imprescindibles en un procedimiento competitivo de selección.

No se constituyó la Comisión de Contrataciones, esta situación obedece a que las máximas autoridades no ejercieron las acciones tendentes a la conformación de la citada Comisión; lo que conlleva a la discrecionalidad del órgano para la contratación de los servicios y el manejo de los recursos; asimismo no se asegura la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia para optar por la más favorable.

Se constató la adquisición de compromiso sin contar con la disponibilidad presupuestaria. La situación expuesta denota debilidades en el control administrativo presupuestario, lo que trae como consecuencia, que se realicen contrataciones sin disponer de los recursos presupuestarios suficientes para garantizar el compromiso.

Contratación de servicios de asesoramiento por persona natural, sin evidenciarse constancia de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República; lo que trae como consecuencia que no permita al ente contratante asegurar la contratación de personal que cumpla

con los requisitos establecidos en la Normativa Legal vigente que rige la materia.

En los proyectos de obras que sirven de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida: "Variación de Precios"; aspecto que estuvo contemplado en el Decreto N° 1.417 que carecía de vigencia para la contratación, toda vez que fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base a la normativa vigente; situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma la meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

Directores designados no presentaron Declaración Jurada de Patrimonio, situación originada por la omisión de tal requisito en atención a la normativa legal que regula; lo que conlleva a que se desconozca los bienes que conforman el patrimonio de los funcionarios públicos designados sujetos a la norma; al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de las funciones encomendadas.

Se evidenció comprobantes de egreso que no se encuentran respaldados por las respectivas órdenes de pago. Situación que se origina, toda vez que la administración no lleva registros, control ni emisión de órdenes de pago en el manejo de los recursos; lo que trae como consecuencia, que no se garantice

la sinceridad, exactitud y veracidad de los gastos efectuados.

Se constató la contratación de servicios de suministro de Productos Farmacéuticos y Medicamentos con empresas sin Permiso Sanitario Nacional. La situación planteada evidencia debilidades del control interno administrativo relacionado con los procesos de selección de proveedores, con lo cual no se garantiza la confiable procedencia, manejo y garantía sanitaria de los medicamentos adquiridos.

Se constató que fueron cancelados 60 días de sueldo normal mensual por concepto de Bono Vacacional, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. Circunstancia que fue generada por la emisión de Resuelto por parte de la máxima autoridad del Ente, en el cual estableció el pago de los 60 días; lo que trae como consecuencia, que se cancelen recursos financieros en exceso y no se ajuste a los principios que rigen la actividad de la administración pública.

Se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral por concepto de Bonificación Fin de Año, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los mecanismos de control, relacionados a la supervisión y seguimiento oportuno, lo que trae como consecuencia, cancelación de recursos financieros en exceso, y no exista sinceridad y exactitud del pago por concepto de Bonificación Fin de Año.

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los entes descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

Se verificó que algunos no habían constituido la Comisión de Contrataciones, situación que fue originada toda vez que las autoridades no ejercieron las

acciones pertinentes dirigidas a la constitución de la Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

En relación a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se constató que no se realizó de acuerdo a la modalidad de contratación ya que no se evidenciaron en los expedientes; los documentos relacionado con el proceso, que se debió realizar bajo la modalidad de consulta de precios; situación que obedece a que no se encontraba constituida la comisión de contrataciones ni la Unidad de Usuario o Contratante”; de igual manera, existen debilidades por parte de los funcionarios encargados de la contratación, en cuanto a la aplicación de procedimientos y la documentación que deben llevar previa a la contratación independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente por cada contratación; limitando de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

Se evidenció la compra de un bien mueble, bajo la modalidad de consulta de precios, sin la debida solicitud de las ofertas o cotizaciones ni el informe de recomendación que deben conformar el expediente en el proceso de selección de contratista; tal situación obedece a debilidades en los procedimientos a realizar por parte de los responsables de efectuar las actividades previas a la contratación de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios; lo que no permite garantizar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad ni el cumplimiento de los principios, economía, transparencia, eficiencia e igualdad, que deben regir en los procedimientos previos a la

contratación.

Se verificaron a través de las nóminas, diario de nómina, distribución presupuestaria de nómina y recibos de pagos, realizados por conceptos de complemento a empleados por comisión de servicios, prima por jerarquía, prima por responsabilidad en el cargo, otras primas, prima por hijo, diferencia de prima de profesionalización, bono vacacional, retroactivo de comisión y retribución; del cual no existe el acto de notificación de la comisión de servicio que indique el Ente u Organismo que solicita la comisión, la diferencia de remuneración que deberá pagar el organismo donde se cumpla la comisión y la fecha de inicio y duración de la referida comisión; situación que se originó, debido a que los responsables para la designación del funcionario al cargo de Director, no previeron en que situación laboral se encontraba el funcionario para el momento de la designación de dicho cargo, lo que ocasiona que la Fundación realice gastos administrativos que carezcan de veracidad y exactitud.

Se constató un excedente por concepto de beneficios laborales, pagado por una Fundación a un Director; situación que obedece a debilidades en el control de los procesos llevados por los responsables de verificar los requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de ingresar al personal y efectuar pagos por beneficio laborales de acuerdo a sus funciones; situación que no garantiza la sinceridad y exactitud de los pagos realizado por concepto de beneficios laborales; a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público, toda vez que se pagó un excedente por la cantidad de Cincuenta y Un Mil Doce Bolívares con Diecisiete Céntimos Bs 51.012,17.

Contratación de Servicios de Profesionales Independientes, no se evidenció el certificado de inscripción y calificación, emitido por el Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control,

llevado por la Contraloría General de la República; tal situación obedece a debilidades en los procesos internos llevados a cabo por los responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales o jurídicas; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutada por el personal.

Se verificó en una fundación que los cuentadantes, no presentaron Caución; circunstancia que obedece a que los responsables de la custodia y manejo de fondos y bienes públicos de la Fundación, no realizaron las acciones oportunas para constituir la respectiva caución para el periodo correspondiente; situación que impide responder por las cantidades y bienes que manejen y de los perjuicios que pudieran causar al patrimonio público.

En revisión realizada a expediente de Obra, se constató oficio suscrito por el Presidente de una Asociación, donde le notifica a la Presidenta de la empresa estatal para ese momento, la rescisión del contrato para la ejecución de la obra, evidenciándose en la documentación, gastos efectuados por la empresa por la cantidad total de Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívares con Setenta y Seis Céntimos Bs. 36.735,76; para la ejecución de la misma, y dado que la empresa recibió anticipo otorgado del 70% lo cual equivale a un monto de Seiscientos Un Mil Ciento Setenta y Siete Bolívares con Quince Céntimos Bs. 601.177,15; no se evidenció documentación que demuestre la devolución por parte de la a la Asociación, de la diferencia correspondiente a la cantidad de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39; situación originada toda vez, que los niveles administrativos y técnicos responsables, así como de la máxima autoridad de la empresa, no aplicaron adecuados mecanismos de

controles previos de los procesos de planificación, control y seguimiento para la ejecución física, financiera y presupuestaria de la obra; lo que trae como consecuencia la afectación del Patrimonio de la Asociación.

Se evidenció que existe deficiencia en la articulación entre los organismos involucrados en materia ambiental con el órgano encargado de la Administración del mismo, en cuanto a la implementación de políticas y estrategias para la Conservación y cuidado del Parque Médanos de Coro. Circunstancia que obedece, a que los actores responsables en materia ambiental y el administrador del Parque objeto de estudio, no han tomado las acciones pertinentes tendentes a coordinar y cooperar con actividades para la defensa de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado; situación que no garantiza la protección y conservación de la diversidad biológica, los recursos naturales y el desarrollo sustentable del Área Bajo Régimen Especial, a los fines de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras.

En inspecciones efectuadas al Parque “Médanos de Coro”, se visualizan Micro vertederos a sus alrededores, botadero de basuras, desechos sólidos y escombros. Hechos que obedecen a debilidades en las acciones emprendidas por la autoridades competentes en materia de concientización ambiental y recolección de basura, que permitan coordinar de manera armónica actividades y programas de protección, saneamientos y conservación ambiental del Parque objeto de estudio; lo cual impide encaminar el uso sostenible de la biodiversidad y la naturaleza dentro y fuera de las áreas protegidas.

Se visualizó la movilización constantemente de los Médanos (Dunas); sin que se evidencie ninguna documentación relacionada con la solicitud de permisos por parte de los responsables de las maquinas (Retroexcavadora) que

movilizan las Dunas y la autorización por parte de INPARQUES, así como, la información de quienes están prestando dicho servicio (Ente/Organismo Público o Privado). Tal hecho obedece a deficiencia en la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización por parte de la Dirección Estatal Nor Occidental del INPARQUES Falcón, relacionados con las actividades que realizan los órganos y entes en el Parque Nacional Médanos de Coro; lo que trae como consecuencia, que los Médanos estén perdiendo sus características escénicas, dado que al extraer las arenas desde sus bases ocasiona un efecto antrópico en la conservación y preservación de los ecosistemas y paisajes en beneficio del interés colectivo de las generaciones actuales y futuras.

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los Consejos Comunales:

No se evidencian informes presentados por los voceros de la Unidad de Contraloría Social, debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. La situación obedece a deficiencia en las acciones permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evolución de las fases del ciclo comunal que debe ejecutar la Unidad de Contraloría Social; lo que trae como consecuencia que no se garantice la eficacia y eficiencia de la ejecución del proyecto comunitario de acuerdo a lo planificado.

Se evidencia que se ejecutan gastos sin que el Concejo Comunal haya presentado la rendición de cuentas ante la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el órgano responsable de los recursos transferidos; lo expuesto se origina por la debilidad de procedimientos administrativos que orienten las diferentes actividades de planificación y ejecución de las transferencia de los recursos; así como, a problemas internos en el Concejo Comunal, originando que no se presente oportunamente dicha rendición.

En revisión efectuada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal, no se evidenció información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), en la elaboración y ejecución del proyecto. Lo antes expuesto, obedece a deficiencia en la coordinación y vinculación entre el Consejo Local de Planificación Pública y el Consejo Comunal evaluado; tal situación no garantiza que se identifiquen proyectos que impacten los aspectos más críticos que presenta la comunidad y de esta forma dar prioridad a la ejecución de proyectos en beneficio de los intereses colectivos.

En relación al ciclo comunal, el Consejo Comunal no presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario debidamente aprobado mediante Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde se evidencie las fases de Diagnóstico, Planificación, Presupuesto, Ejecución y Contraloría Social; correspondiente a la obra objeto de la actuación. La situación antes descrita, obedece a que no se ejercieron las acciones por parte de los voceros y voceras del Consejo Comunal, dirigidas a coordinar y articular todo lo referido a la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Integral Comunitario y de las fases del ciclo comunal; lo cual impide que la comunidad conozca las aspiraciones, recursos, potencialidades y las relaciones propias de la localidad, en pro del desarrollo y bienestar integral de la comunidad.

Se evidenció que se no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de la obra, situación que obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no se realizaron los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la libre competencia en la selección de contratista y proveedores

para la ejecución de los proyectos de obra.

Se evidenció que no realizaron el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores; lo antes planteado se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

Asimismo, se evidenció que algunos Consejos Comunales, no cuentan con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de las Obras; la situación expuesta es debido a que los integrantes de las Unidades Administrativa y Financiera Comunitaria de los Consejos Comunales, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos; impidiendo así, que se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

Se verificó que el Consejo Comunal, realizó trabajos que no se corresponden con la obra, sin la debida solicitud por parte del Consejo Comunal y sin la autorización del ente financiador, para realizar dichos trabajos; circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por los recursos que le son transferidos al Consejo Comunal; lo que trae como consecuencia que no se

garanticen que los gastos efectuados por el consejo comunal sean para uso exclusivo de los trabajos de cantidades de obra ejecutada, según lo establecido en el presupuesto de la misma.

2.3 RECOMENDACIONES

Es importante señalar que las debilidades o fallas que presentan los Órganos y Entes auditados, representan para esta Contraloría de Estado un verdadero compromiso; ya que más allá de la función de control, vigilancia y fiscalización; tiene la finalidad de promover el desarrollo y la aplicación de mecanismos más eficaces y eficientes, brindando apoyo y asesoría que orienten a los Órganos y Entes en la elaboración y aplicación de acciones correctivas, dirigidas a corregir las fallas y desviaciones, y así mejorar el manejo y disposición de los recursos, promover la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el desenvolvimiento de sus funciones. Es por ello, que consciente de la responsabilidad que este Organismo Contralor tiene en el cumplimiento de sus labores de control, realiza un especial énfasis en inducir a sus Servidores Públicos para que las labores de auditoría sean realizadas bajo un clima de cooperación.

En consecuencia, sobre la base de las fallas y debilidades detectadas, este Organismo Contralor, realizó una serie de recomendaciones a fin de procurar la erradicación de las causas que les dio origen, entre las cuales se puede mencionar:

➤ **Recomendaciones a los Órganos del Ejecutivo Regional:**

Exigir a las empresas que contraten obras o servicios, las fianzas y/o garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas, para el otorgamiento de los anticipos y el cumplimiento del objeto del contrato.

El ejecutivo estatal debe abstenerse de decretar estados de emergencia, en

atención a las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, quien considera que tal materia está reservada al Poder Público Nacional, y que por lo tanto, la facultad para decretar el estado de excepción en todo o en parte del territorio Nacional le compete de manera exclusiva y excluyente al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en los artículos 337, 338 y 339 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 8, 15 y 16 de la Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.261 del 15 de agosto de 2001, no obstante la posibilidad de que se delegue en los Gobernadores, entre otras autoridades, la facultad de ejecutar total o parcialmente el decreto, más no para decretar la emergencia.

Implementar mecanismos de control que aseguren la selección de contratistas mediante los procesos de contratación previstos para ello en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y sólo proceder por la vía excepcional de Contratación Directa cuando se hayan cumplido todos los parámetros establecidos en las referidas normas, tanto por la Máxima Autoridad al momento de autorizar el inicio de los Procesos de Selección, como por parte de la Comisión de Contrataciones antes de iniciarlos, especialmente en lo referido a los actos motivados que justifiquen la aplicación de la referida modalidad de selección; con el fin de garantizar la escogencia de las alternativas óptimas en pro de una sana y transparente administración de los recursos públicos.

Constituir de manera inmediata la Comisión de Contrataciones, la cual estará representada por el área técnica, financiera y legal, con la finalidad de asegurar la selección de la mejor oferta.

Constatar que antes de proceder a la adquisición de compromisos, exista disponibilidad presupuestaria y financiera, con la finalidad de garantizar la

correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.

Constatar que los profesionales que se contraten para asesorías en materia de control, se encuentren inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Elaborar los proyectos de obra, sin incluir el aspecto correspondiente a la “variación de precios” como una partida de obra del presupuesto, de manera que el manejo de las citadas variaciones y ejecución de los trabajos, se lleve a cabo conforme a la normativa legal vigente.

Solicitar por escrito a los funcionarios públicos que corresponda según la Ley, la consignación del Certificado Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio y cese de las funciones públicas, en el lapso establecido de la normativa legal.

Llevar el registro y control de emisión de órdenes de pago relacionado con los gastos efectuados durante el manejo de recursos asignados.

Exigir el Permiso Sanitario Nacional, al momento de realizar el registro de empresas que presten servicios de suministro de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y material médico-quirúrgico, a los fines de asegurar la confiable procedencia, manejo y garantía sanitaria de los productos a adquirir.

Garantizar que los cálculos realizados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año, se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

Abstenerse de emitir actos administrativos, el cual comprenda días de bono vacacional y bonificación de fin, superiores a lo establecido en la Ley Orgánica

de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

➤ Recomendaciones a los Entes Descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

La Máxima Autoridad, debe emprender las acciones necesarias con el propósito de constituir la Comisión de Contrataciones, con la finalidad de que aquellos compromisos que por su cuantía superen las dos mil quinientas unidades tributarias 2.500 U.T, para la adquisición de bienes y servicios, debe contar con la aprobación de la Comisión antes mencionada.

Velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; así como la conformación de expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.

Someter a decisiones de la Junta Directiva, el acto de solicitud o designación para la Comisión de Servicio de los Directivos y demás personal de la Fundación, en la cual se indique el ente u organismo solicitante, remuneración a recibir, fecha de inicio y duración de la comisión de servicio; a los fines de garantizar la legalidad y sinceridad de los gastos a efectuar por concepto de remuneración o compensación al personal en comisión de servicio.

Realizar las gestiones oportunas y pertinentes para el reintegro del excedente cancelado por la cantidad de Cincuenta y un Mil doce Bolívares con Diecisiete céntimos Bs. 51.012,17, por concepto de los beneficios laborales pagados.

La Comisión de Contrataciones, así como la Unidad contratante, según sea el caso, deben garantizar la aplicación de los procedimientos de selección de contratista adecuadamente de acuerdo a la modalidad que corresponda; así

como conformar el expediente correspondiente a cada modalidad aplicada.

Antes de proceder al pago, deben velar por que todas las adquisiciones de bienes y/o servicios y obras, se realicen de acuerdo con los procesos de modalidades de selección de Contratación pública aplicable según sea el caso; así como la conformación del o los expedientes.

Antes de realizar contrataciones con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, debe solicitar al contratante el certificado de inscripción y calificación, emitido por el Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República.

Los cuentadantes responsables, deben presentar la caución respectiva, a los efectos de responder por las cantidades y bienes que manejen, en el desempeño de sus funciones.

El Secretario General de Gobierno del estado Falcón, debe ejercer acciones pertinentes para gestionar el reintegro de la diferencia del anticipo según las Cláusulas contractuales que le fue otorgado a la empresa estatal por la Asociación; por un monto Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39.

El Administrador y los actores responsables en materia ambiental, deben emprender las acciones articuladas que les permitan coordinar y cooperar en el diseño de actividades para la defensa de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, en el Parque Nacional “Médanos de Coro”

La Dirección Regional Nor Occidental Falcón del INPARQUES en conjunto con las autoridades competentes en materia ambiental, deben establecer políticas de coordinación e implementación de procesos que permitan detener los problemas ambientales que se generan en las Áreas Bajo Régimen de

Administración Especial.

La Dirección Regional Nor Occidental Falcón del INPARQUES y las autoridades competentes regionales y municipales deben emprender de manera oportuna, acciones dirigidas al saneamiento ambiental, específicamente la eliminación de microvertederos, botadero de basuras, desechos sólidos y escombros.

La Dirección Nor Occidental INPARQUES Falcón y la Guardería Ambiental deben implementar acciones que les permitan llevar un control de las actividades de vigilancia que se realicen en el Área Protegida objeto de estudio.

➤ Recomendaciones a los Consejos Comunales:

A la Unidad de Contraloría Social elaborar e implementar los procedimientos que establezcan las diferentes actividades relacionada con el control, fiscalización, vigilancia y seguimiento de los proyectos comunitarios, a fin de que se garantice la información exacta sobre el avance de la ejecución de la obra.

A la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria establecer el seguimiento y control a los recursos que le son asignados, a fin de que los gastos realizados correspondan con la inversión del proyecto y realizar así la rendición de cuentas oportunamente.

Coordinar con el Consejo Local de Planificación Pública, en el sentido de recopilar todas las propuestas y necesidades prioritarias de la comunidad, en beneficio de los intereses colectivos.

El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Integral Comunitario, donde se

evidencie las cinco fases diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y Contraloría Social.

El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integraran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.

Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

El Consejo Comunal deberá en caso de que exista modificaciones de los proyectos ejecutados, solicitar la autorización por escrito al ente financiador los cambios que requiere realizar en dicho proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

2.4 IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Resulta oportuno destacar, que se verificó la persistencia de debilidades, fallas y deficiencias detectadas por las actividades de control realizadas por este Órgano de Control, los mismos han sido objeto de consideración a fin de procurar evitar su recurrencia en el tiempo.

En tal sentido, sobre la base de las recomendaciones formuladas; los Entes y

Órganos sujetos a nuestro control, han corregido algunas de las fallas encontradas en las diferentes actuaciones fiscales que se han realizado; no obstante durante el ejercicio económico financiero 2014, enviaron a esta Contraloría de Estado, sus Planes de Acciones Correctivas, los cuales serán objeto de revisión para cumplir con la fase de seguimiento de las acciones correctivas.

Es conveniente señalar, que el porcentaje de impacto de la gestión ejercida por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, a los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, según los informes de las actuaciones de seguimiento realizadas durante el ejercicio fiscal 2014, es de 91,67% y 100,00%, respectivamente. Siendo el impacto de la gestión contralora de un 97,67%, en virtud de que, de 43 recomendaciones formuladas y verificadas, 42 fueron acatadas o subsanadas por los órganos y entes.



CAPÍTULO III

ACTUACIONES DE CONTROL

CAPITULO III

ACTUACIONES DE CONTROL

Durante el ejercicio fiscal 2014, la Contraloría del estado Falcón efectuó un total de treinta y ocho (38) actuaciones fiscales, distribuidas de la siguiente manera: treinta (30) auditorías operativas, siete (07) seguimientos y una (01) auditoría ambiental; a continuación se detalla el tipo de actuación fiscal realizada y a quien estuvo dirigida.

3.1 ACTUACIONES SELECTIVAS

3.1.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS: GOBERNACIÓN, PROCURADURÍA Y SERVICIOS AUTÓNOMOS.

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Consejo Comunal "Hatillo I E Isiro", municipio Miranda	Auditoría Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N° 01-016-2013 enero 2014. Alcance 2012. Iniciada 05/11/13. Originada por petición recibida de la OAC Expediente N° P-012-2013. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Mesa Técnica de Agua de Belén, municipio San Francisco		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-017-2013 enero 2014. Iniciada el 05/11/13. Originada por petición recibida de la OAC. Expediente N° P-015-2013. Alcance 2008. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-001-2014 marzo 2014. Iniciada el 20/01/14. Alcance 2012 y 2013 Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-002-2014 abril 2014. Iniciada el 20/01/14. Alcance 2011-2012 y 2013. Remitido a la CGR
Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-003-2014 junio 2014. Iniciada el 14/04/14. Alcance 2012 y 2013. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Secretaría de Control y Seguimiento del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-004-2014 junio 2014. Iniciada el 14/04/14. Alcance 2013. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Procuraduría General del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-005-2014 junio 2014. Iniciada el 14/04/14. Alcance 2012 y 2013. Remitido a la CGR
Secretaría de Educación		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-010-2014 septiembre 2014. Iniciada el 14/07/14. Alcance 2013. Auto de Archivo
Secretaría de Desarrollo Agrícola		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-011-2014 septiembre 2014. Iniciada el 14/07/14. Alcance 2012 y 2013. Resultado de la valoración: Auto de Archivo

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N° 01-012-2014 septiembre 2014. Iniciada el 03/07/14. Alcance 2013 y 2014. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Consejo Legislativo del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-014-2014 octubre 2014. Iniciada el 01/10/13. Alcance 2011, 2012 y 1er semestre de 2013. Remitido a la CGR
Total Auditorias Operativas: 11		
Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado Falcón	Seguimiento	Informe único DCACYOP N° 01-006-2014 agosto 2014. Iniciada el 22/07/14.
Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón		Informe único DCACYOP 01-008-2014 agosto 2014. Iniciada el 22/07/14.
Total Actuaciones de Seguimiento: 02		
Total Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estatal Centralizados: 13		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2014 de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

3.1.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADOS: INSTITUTOS AUTÓNOMOS, FUNDACIONES, EMPRESAS ESTADALES, FONDOS, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES, ENTRE OTROS.

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Empresa Josefa Camejo, SA.	Auditoria Operativa	Definitivo DCAD N° 02-24-2013 de fecha enero 2014. Alcance 2010, 2011, 2012 y primer semestre 2013. Iniciada el 09/09/13. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Fundación Atención al Soberano		Informe Definitivo DCAD N° 02-01-2014 marzo 2014. Alcance 2013. Iniciada el 16/01/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Consejo Comunal "El Buen Pastor I", Municipio Miranda del Estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-02-2014 marzo 2014. Alcance 2011. Iniciada el 10/02/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón (FUNDACOAMBI)		Informe Definitivo DCAD N° 02-04-2014 marzo 2014. Alcance 2012 y 2013. Iniciada el 16/01/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Consejo Comunal "Jebe Nuevo"		Informe Definitivo DCAD N° 02-05-2014 junio 2014. Alcance 2012. Iniciada el 21/04/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Fundación Taima Taima		Informe Definitivo DCAD N° 02-06-2014 junio 2014. Alcance 2012 y 2013 Iniciada el 21/04/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Fundación para el Desarrollo del Deporte del estado Falcón (FUNDEFAL)		Informe Definitivo DCAD N° 02-07-2014 junio 2014. Alcance 2012 y 2013 Iniciada el 21/04/14. Resultado de la valoración: Se recomendó un alcance al informe definitivo.
Fundación Teatros del estado Falcón (FUNDATEATROS)		Informe Definitivo DCAD N° 02-08-2014 junio 2014. Alcance 2012 y 2013 Iniciada el 21/04/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, CA. (CONFALVICA, CA)		Informe Definitivo DCAD N° 02-10-2014 junio 2014. Alcance 2012 y 2013 Iniciada el 21/04/14. Resultado de la valoración: Auto de Proceder.

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Obras para el Desarrollo Falconiano CA (ODEFALCA)	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02-11-2014 julio 2014. Alcance 2012. Iniciada el 09/09/13.
Consejo Comunal "El Calvario", municipio Colina, estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-13-2014 septiembre 2014. Alcance 2013. Iniciada el 14/07/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales del estado Falcón (FUNDA CONSEJOS)		Informe Definitivo DCAD N° 02-14-2014 septiembre 2014. Alcance 2012 y 2013. Iniciada el 14/07/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencia 171 Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-15-2014 septiembre 2014. Alcance 2012 y 2013. Iniciada el 14/07/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR)		Informe Definitivo DCAD N° 02-16-2014 septiembre 2014 Alcance 2012 y 2013. Iniciada el 14/07/14. Resultado de la valoración: Auto de Proceder.
Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON)		Informe Definitivo DCAD N° 02-17-2014 septiembre 2014. Alcance 2012 y 2013. Iniciada el 14/07/14. Resultado de la valoración: Auto de Proceder.
Total Auditorias Operativas Ente/Organismo: 15		
Dirección Región Noroccidental del Instituto Nacional de Parques (IMPARQUES). Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente del estado Falcón. Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio del estado Falcón. Alcaldía del municipio Miranda, Carirubana y Falcón. Coordinación de Guardería Ambiental del estado Falcón. Consejo Comunal "Sector Lara Abajo" y "José Gregorio".	Auditoria Ambiental	Informe Definitivo DCAD N° 02-18-2014 noviembre 2014. Alcance 2012. Iniciada el 17/03/14. Remitida a la CGR para su valoración.
Total Auditoria de Ambiental: 01		
Fundación Instituto Regional de la Mujer del estado Falcón (IREMU)	Seguimiento	Informe Único DCAD N° 02-01-2014 de fecha octubre 2014. Alcance Plan de Acciones Correctivas. Iniciada el 03/10/14.
Fundación Regional "El Niño Simón" Falcón		Informe Único DCAD N° 02-02-2014 octubre 2014. Alcance Plan de Acciones Correctivas. Iniciada el 03/10/14.
Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON)		Informe Único DCAD N° 02-03-2014 octubre 2014. Alcance Plan de Acciones Correctivas. Iniciada el 03/10/14.
Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN)		Informe Único DCAD N° 02-04-2014 octubre 2014. Alcance Plan de Acciones Correctivas. Iniciada el 03/10/14.
Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF)		Informe Único DCAD N° 02-05-2014 octubre 2014. Alcance Plan de Acciones Correctivas. Iniciada el 03/10/14.
Total Actuaciones de Seguimiento: 05		
Total Actuaciones realizadas: 21		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2014 de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

3.1.3. ACTUACIONES REALIZADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

3.1.3.1 ACTUACIONES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Contraloría del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2014, efectuó cuatro (04) auditorías solicitadas por la Contraloría General de la República; las cuales se especifican en el siguiente cuadro:

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Actuación Fiscal	Status
Consejo Comunal "Sabana de Maldonado", municipio Bolívar	Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02/03/2014 marzo 2014. Alcance 2010-2012 Iniciada el 22/01/14. Resultado de la valoración: Auto de Archivo
Consejo Comunal "Bella Vista El Taque", Municipio Carirubana		Informe Definitivo DCAD N° 02-09-2014 junio 2014. Alcance 2010 al 2012 Iniciada el 14/02/14. Remitido a la CGR
Consejo Comunal "El Blanquillo", Municipio Monseñor Iturriza		Informe Definitivo DCAD N° 02-12-2014 agosto 2014. Alcance 2010 al 2012 Iniciada el 14/02/14. Remitido a la CGR
Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken" (Fundación Barrio Adentro)		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-013-2014 septiembre 2014 Alcance Primer semestre de 2012 Iniciada el 10/03/14. Remitida a la CGR
Total Actuaciones Fiscales ejecutadas, autorizadas por la CGR: 04		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2014 de las Direcciones de Control.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

CAPITULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En este capítulo se hace mención de las actividades relevantes realizadas por la Contraloría del estado Falcón, que sirvieron de apoyo a la gestión fiscalizadora y fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, en tal sentido, se especifican a continuación el tipo de actividad realizada y a quien estuvo dirigida. (Anexo N° 04).

4.1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

4.1.1 ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA.

En relación a las opiniones jurídicas, en apoyo a la gestión de control, emitidas por esta Contraloría a los órganos, entes de la administración pública estatal y a particulares, durante el ejercicio fiscal 2014, respondió un total de cinco (05) Consultas Externas provenientes de Órganos de la Administración Pública Estatal⁴. Asimismo, se respondieron tres (03) solicitudes externas provenientes de particulares, ocho (08) solicitudes de diferentes Órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y dos (02) consultas externas provenientes de particulares.

En atención a solicitudes realizadas por el Tribunal Primero y Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Nuevo Régimen Procesal Transitorio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, se designaron doce (12) Auditores Fiscales para actuar como auxiliares de justicia con conocimientos en el área de contaduría pública, para realizar experticias complementarias por cobro de prestaciones sociales; así como también, revisar y dar su opinión sobre la misma.

Se brindó asesoría a funcionario de la Secretaría de Finanzas de la

Gobernación del estado Falcón relacionado con Lineamientos para solicitar reprogramación del POA ante DISPLANDES, y definición del concepto causa de desvío cuando existe modificación presupuestaria, a funcionario de la Dirección de Planificación de la Gobernación (DIPLANDES) y al Jefe de Planificación del Consejo Legislativo del estado Falcón, relacionada con la elaboración de planes operativos.

4.1.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL

Se llevaron a cabo reuniones con diputada del Consejo Legislativo, Gobernadora y Tesorera del Estado y Presidente de FUNDACITE a objeto de tratar asuntos de índole institucional.

Es importante destacar la realización del Taller: Creación y funcionamiento de las Oficinas de Atención al Ciudadano, dictado en la sede de este Órgano de Control, donde participaron veintidós (22) ciudadanos, en representación de varias instituciones, tales como la Gobernación del Estado Falcón y sus entes descentralizados; Contralorías Municipales, Consejo Legislativo y Procuraduría del Estado, estuvo orientada a unificar criterios, intercambiar experiencias y seguir fortaleciendo las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC).

Temas como la importancia y funciones de las OAC, adscripción de las OAC, organigrama y funcionamiento, la denuncia, requisitos para formular una denuncia, tramitación de la denuncia caso CEF, ¿qué es el servicio en la atención a la ciudadanía?, perfil del servidor público, componentes básicos del buen servicio, ¿qué implica un servicio de calidad?, Participación Ciudadana y cómo promoverla; formaron parte de la jornada, que se prolongó por varias horas con activa participación de los asistentes.

4.1.3 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Con el objeto de dar respuesta a comunicaciones relacionadas con la solicitud de designación de representantes para la conformación del Jurado Calificador para el Concurso Público de designación del Contralor Municipal de Colina, Democracia, José Laurencio Silva y Consejo Legislativo del estado Falcón, se designaron ocho (08) miembros principales y ocho (08) miembros suplentes. Asimismo, en respuesta a dos (02) solicitudes de Órganos de la Administración Pública Estatal y Municipal para la de designación de representantes para la conformación del Jurado Calificador para el Concurso Público del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, se designaron dos (02) miembros principales y dos (02) miembros suplentes.

Por otra parte, se respondieron siete (07) Consultas Externas provenientes de Órganos de la Administración Pública Municipal, una (01) Consulta Externa proveniente de una Contraloría Municipal.

Se realizó taller de Fortalecimiento al Poder Popular, dirigido a más de cuarenta (40) ciudadanos integrantes del Control Bolivariano de Gestión Pública (CONABGEP), coordinada por la Oficina de Atención Ciudadana de la Contraloría del estado Falcón y con el apoyo del ciudadano Alexander Sosa, Director Nacional de CONABGEP, la actividad fue realizada en la sede de la Contraloría.

4.2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.2.1 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

En cuanto a las solicitudes de reunión con el Contralor Provisional del Estado, se atendió en visita institucional a los Contralores Municipales de Bolívar,

Sucre, Tocópero, Píritu, José Laurencio Silva y San Francisco.

En la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez Daal de la Contraloría del estado Falcón, se llevó a cabo reunión con el Contralor y los presidentes de los Concejos Municipales de Bolívar, Federación, Jacura, Mauroa, Píritu, Petit y Zamora, con la finalidad de coordinar los llamados a concurso público para la designación de contralor o contralora de los referidos municipios.

El Contralor del estado Falcón, Lcdo. Humberto Gómez asistió a la II Reunión de Trabajo que se desarrolló en Barquisimeto, Estado Lara. Esta actividad tuvo como propósito el de sensibilizar a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Salud en materia de rendición de cuentas, contraloría social y promover entre ellos el acompañamiento a los comités de salud y a las comunidades organizadas. Asimismo, en esta nueva reunión de trabajo se abordó todo lo relacionado con la actividad de control que adelanta la CGR con el apoyo de COFAE, sobre la Auditoría de Estado con enfoque ambiental, en las áreas protegidas (Biomás de los estados Amazonas, Delta Amacuro, Bolívar y Falcón).

En este mismo orden de ideas, se realizó el III Encuentro de Contralores de Estado de la Región Los Andes-Occidente, los titulares de las Contralorías de los estados de la región Los Andes-Occidente, acompañados de los responsables del área técnica, se reunieron en aras de articular y unificar criterios en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2015. El evento tuvo como sede la población de La Puerta, estado Trujillo, y contó con la participación de Humberto Gómez, Javier Esteva, Lyamar Betancourt, Oswaldo Bracamonte, Milányela Pedroza, Alix Bonilla, Rosa Cucina y Aimee Cisneros; contralores provisionales de los estados, Falcón, Mérida, Barinas, Cojedes, Portuguesa, Lara, Zulia y Trujillo - como órgano anfitrión-, respectivamente. Durante el encuentro, se abordaron

temas de control relacionados con el POA, Indicadores de Gestión y el Presupuesto.

Se llevó a cabo el IV Encuentro de Contralores de Estado, región Andes-Occidente, donde participaron activamente los contralores y equipos de trabajo de Barinas, Cojedes, Mérida, Portuguesa, Trujillo, Lara y Falcón, además de una representación del estado Zulia. En el evento, orientado básicamente hacia los procesos de actualización en áreas de Atención Ciudadana, Comunicación Corporativa e Informática, los Contralores de Estado y equipos acompañantes, una vez instaladas mesas de trabajo, revisaron en diversos enfoques, la situación actual y las posibles estrategias que permitan unificar criterios y seguir fortaleciendo el Sistema Nacional de Control Fiscal.

4.2.2 ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Atendiendo lineamientos de la Contraloría General de la República, la Contraloría del estado Falcón, se efectuó el cuarto conversatorio convocado por este Órgano Contralor, dirigido a los Directores de Recursos Humanos y los Jefes de Auditoría Interna de las Alcaldías, con la finalidad de aclarar dudas e inquietudes sobre los cálculos de pasivos laborales que adeuden los mismos, a sus trabajadores y ex trabajadores, a esta reunión asistieron 36 personas y se realizó en el salón de conferencias “Eusebio Henríquez Dall” de la Contraloría.

Ofreciendo respuesta al apoyo solicitado por la Contraloría General de la República, se atendió la tramitación de una (01) ciudadana en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control.

Atendiendo instrucciones, según Circular N° 01-00-000381 de fecha 19-06-12, emanada de la Contraloría General de la República, referente a solicitud de

difundir y crear conciencia acerca de la obligación e importancia de actualizar anualmente la situación patrimonial por parte de los altos funcionarios, en el lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año; el Contralor participó en los Programas de Televisión “Al Día con la Noticia” y “El Cafecito de la Mañana”, se publicó una columna institucional “Contraloría al Día”, rueda de prensa con los medios regionales, una entrevista para FTV y dos (02) entrevistas en la Televisora Falcón, es importante destacar que se elaboraron afiches informativos sobre la DJP que fueron colocados en las instalaciones de la Gobernación del estado Falcón, sus Secretarías y Entes Descentralizados, Procuraduría General del estado Falcón, Alcaldía del municipio Miranda, Instituto Regional de la Mujer, Fiscalía Superior del Ministerio Público, entre otros.

Asimismo, se efectuó el II Encuentro Nacional de Oficinas de Atención al Ciudadano, impulsada por la Contraloría General de la República; esta instalación se hizo de forma simultánea en los 23 estados, a cargo de cada Contraloría Regional. En este encuentro se abordaron temas La Denuncia y El Poder Popular: Aspectos históricos, políticos y constitucionales, asumida por el Abg. Wilberto Hernández, Director General de la Contraloría del estado Falcón; La Denuncia y su tratamiento comunicacional, con el Lcdo. Jorge Luis Naranjo; Participación de las comunidades organizadas por vía del Autogobierno a cargo de la Lcda. María Herminia Rodríguez, Coordinadora URE Falcón, del Consejo Federal de Gobierno; Videoconferencia sobre Precisiones doctrinarias, normativas y jurisprudenciales relativas a la denuncia, a cargo de Mónica Misticchio, Magistrada de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia y La Denuncia y su tramitación: caso Contraloría del estado Falcón, dictada por Ana Elis Saad, Jefa de la Oficina de Atención Ciudadana de esta Institución, La Denuncia como derecho humano para la paz ciudadana, a cargo de Zoremil Chirino,

Defensora Delegada del Pueblo del estado Falcón; La denuncia y su tramitación, Caso Superintendencia de Costo, Ganancia y Precio Justo, por parte de José Reyes, representante de la Coordinación Regional de la Superintendencia de Costo, Ganancia y Precio Justo del estado Falcón; así como, la ponencia: Ministerio Público y la Municipalización de la Justicia, dictada por Roger Lázaro, Fiscal Auxiliar de Investigaciones del Ministerio Público del estado Falcón y Municipalidad.

Se efectuó reunión con los Contralores Municipales del Estado, con la finalidad de unificar criterios en función de lineamientos impartidos por la Contraloría General de la República en materia comunicacional para el Proceso de Declaración Jurada de Patrimonio; Atención Ciudadana; remisión de denuncias al Máximo Órgano Superior de Control, así como las Normas para regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, la misma se llevó a cabo en la sede de la Contraloría.

Asimismo, es importante destacar que Dentro del Programa de acompañamiento a Jubilados y Pensionados en materia de salud, promovido por la Contraloría General de la República, a través de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la CGR, SERSACON; funcionarias de la Contraloría del Estado Falcón; cumpliendo instrucciones del Contralor (P) del Estado Falcón, Humberto Gómez, hicieron formal entrega de un importante donativo de insumos médicos que fue aportado por la CGR para la ex funcionaria del Departamento Jurídico, del máximo Órgano de Control Fiscal, Carmen Penso.

En virtud del Oficio Circular N° 07-00-25 de fecha 25 de septiembre emanado de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los cuales le

asignan y atribuyen a este Máximo Órgano de Control la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como dictar instrucciones para el ejercicio del control, en la oportunidad de solicitarle en atención al principio de colaboración, consagrado en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cooperar en lo inmediato, con la Gobernación del Estado, a los fines de certificar la base de cálculo y los soportes justificativos (nóminas, normativa legal o contractual aplicable o cualquier otro documento), relacionado con la estimación de las insuficiencias presupuestarias que por concepto de aguinaldos, presenta esa Entidad Federal, para el ejercicio económico financiero 2014; este órgano contralor designó a 03 funcionarios, para cumplir con la referida solicitud.

Así mismo se le brindó apoyo, en las instalaciones de la Contraloría del estado Falcón, a tres pensionados de la Contraloría General de la República con relación a la Declaración Jurada de Sobrevivencia, dando respuesta a solicitud según oficio emanado de la Contraloría General de la República N° 01-00-000606, de fecha 15/10/2014.

4.2.3 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Contraloría realizó sesenta (60) actividades de capacitación y formación de Comunidades Organizadas, para que estas puedan ejercer la participación activa y continua como miembros del Poder Popular, en el proceso de control social que debe llevarse a cabo como medida de prevención de actos de corrupción en la asignación de recursos financieros para el desarrollo de proyectos comunitarios. Esta actividad de capacitación está conformada por cinco (05) módulos:

- Módulo 01: Orientaciones para la Asignación y Control de Recursos Públicos otorgados a Consejos Comunales.
- Módulo 02: Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas,

Económicas y Financieras de los Consejos Comunales.

- Módulo 03: La Contraloría Social y el Proceso de Control Social.
- Módulo 04: Ley de Contrataciones Públicas y su aplicación para Consejos Comunales.
- Módulo 05: Rendición de Cuentas en los Consejos Comunales.

Fueron diecinueve (19) Municipios a los que se impartió el taller antes descrito, de los cuales cuatrocientos sesenta y tres (463) Consejos Comunales asistieron, se capacitaron mil doscientos diecisiete (1.217) Voceros, doscientos setenta y cuatro (274) funcionarios públicos y ciento veinte siete (127) estudiantes, para un total de capacitados de mil seiscientos dieciocho (1.618) durante el año 2014.

Por otra parte, la Oficina de Atención Ciudadana impartió veinte (20) actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Contralores Escolares; la cual consiste en fomentar e incentivar en los niños, niñas y adolescentes la práctica de vigilancia, preservación y conservación de los bienes y recursos de la Institución Educativa; para que éstos forjadores del futuro se conviertan en ciudadanos y ciudadanas conscientes, honestos, responsables y participativos.

En ese sentido, fueron 16 las Unidades Educativas a las que la Contraloría del Estado por medio de la Oficina de Atención Ciudadana, durante el mes de octubre, impartió el taller del programa “La Contraloría va a la Escuela”, en esta oportunidad se contó con la participación de alumnos de 4to, 5to y 6to grado, para un total de mil trescientos noventa y un (1.391) alumnos, a quienes les fue impartido todo lo relacionado con las funciones, principios, objetivos, entre otros que deben ser considerados para optar al Contralor (a) Escolar.

Veinte (20) Contralores Escolares fueron los elegidos, según la información impartida en las 16 Unidades Educativas, de las cuales cuatro (04) de ellas contarán con dos (02) Contralores Escolares por poseer dos turnos en sus actividades.

Se realizaron veinte (20) procesos de elección del Contralor Escolar y su equipo de trabajo, donde los alumnos han asumido la responsabilidad de verificar el correcto funcionamiento de las instituciones para el periodo 2014-2015.

De igual forma la Oficina de Atención Ciudadana, realizó cuatro (04) actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Abuelos (as) Contralores en las distintas casas de abuelos, en la cual se contó con la participación de ochenta y un (81) abuelos; de manera de ratificarle a los Ciudadanos y Ciudadanas de la tercera edad que son parte de esta sociedad, incorporándolos en las actividades sociales, económicas, políticas, recreativas y culturales, y así ejercer las funciones de control, supervisión, y vigilancia de los recursos suministrados por el Estado, para el buen funcionamiento de las Casas de los Abuelos y Abuelas a las cuales ellos asisten, logrando mejorar y asegurar su condición humana, a través de su participación; activan la lucha contra la corrupción. Fueron cuatro (04) los abuelos (as) juramentados por la Contraloría del Estado por medio de la Oficina de Atención Ciudadana, donde los abuelos (as) han asumido la responsabilidad de control, supervisión, y vigilancia de los recursos suministrados por el Estado.

La Contraloría del estado Falcón, efectuó dos (02) tomas de calle con la finalidad de seguir promoviendo la Participación Ciudadana y la Contraloría Social. En estas actividades se realizó la entrega de trípticos contentivos de información acerca de cómo funciona la Oficina de Atención Ciudadana; cómo se debe formular de manera correcta una denuncia, así como material

informativo acerca de los talleres de Fortalecimiento al Poder Popular que viene impartiendo por todo el estado, la Oficina de Atención Ciudadana.

4.2.4 DENUNCIAS RECIBIDAS, VALORADAS Y TRAMITADAS.

En cuanto a las denuncias, la Contraloría del estado Falcón, recibió durante el ejercicio fiscal 2014, un total de dos (02) denuncias, todas concluidas.

Asimismo tres (03) denuncias, recibidas y concluidas en el ejercicio fiscal anterior, fueron cerradas.

4.2.5 OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

Se asesoraron a cuatrocientos cuatro (404) Ciudadanos que acudieron a la Oficina de Atención Ciudadana; sobre como formular una denuncia y como realizar la Declaración Jurada por la página Web de la Contraloría General de la República.

Continuando con la descripción de las actividades vinculadas con la participación ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal, es preciso mencionar, que la Contraloría recibió durante el ejercicio fiscal 2014, un total de quince (15) peticiones, de las cuales trece (13) se concluyeron, una (01) se remitió a la Dirección de Control y una (01) se encuentra en espera de documentación solicitada para realizar el respectivo tramite; por otra parte, recibió una (01) queja la cual fue concluida.

En cuanto a las peticiones recibidas en ejercicios fiscales anteriores, se cerraron diecinueve (19) con auto de archivo.

4.3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO. (ANEXO 05)

4.3.1 VALORACIÓN PRELIMINAR DE INFORMES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Con el objeto de determinar la procedencia o no de iniciar potestades investigativas, la Contraloría del estado Falcón, efectuó la valoración preliminar a un total de veintinueve (29) Informes Definitivos de las actuaciones de control practicadas en ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal 2014, de los cuales cinco (05) dieron como resultado, proceder a la Potestad de Investigación y veinticuatro (24) autos de archivo. Seis (06) fueron remitidas a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 66 de su Reglamento.

4.3.2 AUTO MOTIVADO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

La Contraloría del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2014, dictó un total de tres (03) Autos Motivados ordenándose el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades. Asimismo, se dictaron nueve (09) Autos de Archivo de las Actuaciones realizadas.

4.3.3 PARTICIPACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL, Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO.

Dando cumplimiento al deber de informar y participar de la apertura de todas las actuaciones referidas a potestad investigativa y procedimientos administrativos para la determinación responsabilidades, se remitieron oficios a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en los que se menciona que se dio inicio a la investigación de ciertos hechos que pudieran configurar violaciones a normas de rango legal o sublegal, por lo cual en el ejercicio fiscal 2014, se realizaron cinco (05) participaciones de apertura de potestad investigativa, a través de los Oficios:

Dirección de Control	Nº de Oficio	Fecha	Nº de Expediente	Fecha del Auto	Total participaciones
Administración Central y Otro Poder	DCACYOP Nº 1359-2014	17/09/14	PI-DCACYOP-04-2013	17/09/14	02
	DCACYOP Nº 1491-2014		PI-DCACYOP-05-2013	06/10/14	
Administración Descentralizada	DC-DCAD Nº 1426-2014	30/09/14	PI-DCAD-001-2014	23/12/14	03
	DC-DCAD Nº 1423-2014		PI-DCAD-002-2014		
	DC-DCAD Nº 0886-2014		PI-DCAD-003-2014		
Total Participaciones realizadas por la CEF					05

Asimismo se notificó el inicio de tres (03) procedimientos de determinación de responsabilidades.

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

CAPITULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

5.1 POTESTAD INVESTIGATIVA.

Como resultado de las valoraciones jurídicas a los Informes Definitivos levantados por cada Actuación Fiscal, así como el análisis a la documentación probatoria recabada, determinando que existieron méritos suficientes para el inicio de cinco (05) procedimientos para el ejercicio de la Potestad Investigativa. En este sentido, en el año 2014, la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, formalizó un total de dos (02) procedimientos los cuales fueron concluidos. La Dirección de Control de la Administración Descentralizada, inició en el 2014 un total de tres (03) procedimientos, sin concluir; además concluyeron cuatro (04) iniciados durante el ejercicio fiscal 2013.

ACCIONES FISCALES.

La Contraloría del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2014, inició un total de tres (03) procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, siendo sustanciados y decididos dos (02) de ellos, encontrándose el otro en fase de notificación. Asimismo; se sustanció y decidió un (01) procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, aperturado durante el ejercicio fiscal 2013.

Por otra parte, es necesario destacar que, como consecuencia de las decisiones dictadas por la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, se declararon seis (06) personas responsables en lo administrativo, a los cuales se les impuso la sanción de multa de conformidad

con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

En este capítulo se relacionan los resultados consolidados de la gestión interna de la Contraloría del Estado Falcón.

6.1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con el fin de promover el mejoramiento institucional, la Contraloría del Estado Falcón, ha implantado un sistema de control de gestión, basado en la construcción de indicadores, que le permiten medir el grado de cumplimiento de lo planificado en su plan operativo anual, detectar desviaciones, tomar decisiones e implementar los correctivos pertinentes. En este sentido, el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2014, fue de 99,62%, calificado como Gestión Exitosa.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que la Contraloría del estado Falcón, en la ejecución de su Presupuesto Anual de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en cada una de sus actividades hizo uso racional de los recursos materiales y presupuestarios, logrando con esto, sinceridad, exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, salvaguardando los bienes que integran el patrimonio de este Órgano de Control.

Durante el Ejercicio Fiscal 2014, la Contraloría del Estado Falcón, presentó un presupuesto aprobado por el Consejo Legislativo en fecha 30/12/2013, por la cantidad de Cuarenta Millones de Bolívares con 00/100 (Bs. 40.000.000,00). Sin embargo se recibieron varios créditos adicionales para ajustar el presupuesto en este año a la cantidad de Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Veintinueve Mil Diecinueve Bolívares con 71/100 (54.229.019,71)

Por otra parte, al cierre del Ejercicio Fiscal 2014, se registraron remanentes en el Presupuesto Ordinario de esta Institución por un monto total de Un Millón Novecientos Cuatro Mil Doscientos Noventa Bolívares 60/100 (Bs 1.904.290,60), distribuidos a nivel de partidas de la siguiente manera: 4.01 “Gastos de Personal” la cantidad de: Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho Bolívares 92/100 (Bs. 732.418,92), en la 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías” la cantidad de: Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Veintiuno con 42/100 (Bs. 234.321.,42), en la 4.03 “Servicios No Personales” la cantidad de Seiscientos Noventa Mil Doscientos Quince Bolívares con 01/100 (Bs 690.215,01), en la 4.04 “Activos Reales” la cantidad de: Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta Bolívares con 58/100 (Bs. 226. 240,58,00) .

Por otra parte se reintegró a la Tesorería General del Estado, mediante los cheques de Gerencia BANCO BICENTENARIO N° 00006175, 00006176 y 00006177 de fechas 07 de Enero de 2015, por lo montos de Bs 732.418,92 (Gasto de Personal) Bs 1.150.807,01 (Gasto de Funcionamiento) y Bs. 21.064,67(Transferencias y Donaciones) respectivamente, para un monto total de Bs 1.904.290,60; por conceptos de remanentes correspondiente al ejercicio fiscal 2014

También se transfirieron a la Fundación Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General del Estado Falcón (FONPRECEF) la cantidad de Ochocientos Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 800.000,00), correspondiente a la partida 4.01 “Gastos de Personal” y la cantidad de Tres Millones Cuarenta Mil Bolívares con 00/100, (3.040.000,00) correspondiente a la partida 4.07 “Transferencias y Donaciones”;

Cabe señalar, que todo se ejecutó de de acuerdo a la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, y el artículo 5

numeral 12 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón..

Asimismo, se transfirieron a la Fundación Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General del estado Falcón (FONPRECEF) la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 450.000,00), correspondiente a la partida 4.01 "Gastos de Personal" y la cantidad de Cien Mil Bolívares con 00/100, (100.000,00) correspondiente a la partida 4.07 "Transferencias y Donaciones"; producto de algunos remanentes del mencionado ejercicio fiscal, se transfirió por concepto de aporte especial la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintidós Bolívares Con Veinticinco Céntimos (Bs1.437.922,25)

En otro orden de ideas, es importante destacar que durante el ejercicio fiscal 2014, se realizaron la cantidad de 45 procesos de contrataciones, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

Procesos de Contrataciones

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs.
CEF-CP-001-15	Servicio de Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadora de la Contraloría del Estado Falcón	Adjudicado	Todoticket 2004, C.A.	44.165,52
CEF-CP-002-15	Pólizas de Seguros de Automóviles para el Parque Automotor de La Contraloría del Estado Falcón		Seguros Altamira C.A.	798.898,00
CEF-CP-003-15	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos que Conforman el Parque Automotor de la Contraloría del Estado Falcón"	Declarado Desierto		
CEF-CP-004-15	Servicio de Elaboración de Uniformes para el Personal (Empleados y Obreros) de la Contraloría Del Estado Falcón"	Adjudicado Bajo la Modalidad de Contrato Marco	Confecciones Eliana	Monto Cancelado Contra Factura
CEF-CP-005-15	Servicio de Instalación, Reubicación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aires Acondicionados de La Contraloría del Estado Falcón"	Declarado Desierto		

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs.
CEF-CP-006-15	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Reproducción de la Contraloría del Estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-007-15	Servicio de Recarga de Cartuchos de Impresión Mantenimiento Correctivo de Fax, Scanner, Impresoras y demás Equipos de Computación Propiedad de la Contraloría del Estado Falcón		-	-
CEF-CP-008-15	Suministro de Prensa Nacional y Regional para la Contraloría del Estado Falcón.			
CEF-CP-009-15	Servicio de Diseño, Elaboración e Impresión de Material Publicitario, Premiaciones y Condecoraciones para Actividades y Eventos Institucionales de la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicación Parcial	Decoraciones Virgilio	68.096,00
CEF-CP-010-15	Adquisición de Ofrendas Florales, Coronas y Arreglos Florales y Frutales Para la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado Bajo la Modalidad de Contrato Marco	Ikebana Floristería	Monto Cancelado Contra Factura
CEF-CP-011-15	Servicios de Festejos para Diversos Eventos institucionales, protocolares, capacitación y actividades festivas) de la Contraloría del estado falcón"	Adjudicado Bajo la Modalidad de Contrato Marco	Inversiones Vivai, C.A	
CEF-CP-012-15	Suministro de Consumibles de Limpieza, Baño, Cafetería y Otros para la Contraloría Del Estado Falcón"	Adjudicación Parcial	Armasa Construcciones y Servicios, C.A	205.241,01
CEF-CP-013-15	Suministro de Alimentos y Bebidas para Actos y Eventos Institucionales de La Contraloría del Estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-015-15	Suministro de Artículos de Oficina, Papelería y Computación de la Contraloría Del Estado Falcón"		-	-
CEF-CD-002-2015	Servicio de Recarga de Cartuchos de Impresión Mantenimiento Correctivo de Fax, Scanner, Impresoras y demás Equipos de Computación Propiedad de La Contraloría del Estado Falcón.	Adjudicado Bajo la Modalidad de Contrato Marco	Coprint Computer, C.A	Monto Cancelado Contra Factura
CEF-CD-005-2015	Suministro de Artículos de Oficina, Papelería Y Computación de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicación Parcial	Printel, C.A	1.656.039,84
CONTR ATACION DIRECTA	Servicio de Instalación, Reubicación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aires Acondicionados de la Contraloría del Estado Falcón.	Adjudicado bajo la Modalidad de Contrato Marco	SERPROFALCON.	Monto Cancelado Contra Factura
CEF-CD-016-2015	Servicio de Seguro de Hospitalización y Cirugía para el Personal Pensionado (a) y	Declarado Desierto	-	-

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs.
	Jubilado (a) de la Contraloría Del Estado Falcón			
CEF-CP-020-14	"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA, PAPELERIA Y COMPUTACION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		PAPELES DEL CARIBE, S.A.	112.009,01
CEF-CP-021-14	"SUMINISTRO DE PLANTAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		VIVERO LA VICTORIA C.A.	21.722,40
CEF-CP-022-14	"ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE TECNOLOGIA PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		ASOC. COOP. CAMPO ALEGRE R.L.	981.515,90
CEF-CP-023-14	"SERVICIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES ALUSIVAS AL DIA DEL NIÑO, PLAN VACACIONAL Y FIESTA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCÓN"	Declarado desierto	-	-
CEF-CP-024-14	"SERVICIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES ALUSIVAS AL DIA DEL NIÑO, PLAN VACACIONAL Y FIESTA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCÓN"	Adjudicado parcialmente	PRODUCTOS ACME, C.A.	71.120,00
CEF-CP-025-14	"CAUCION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado	C.A. SEGUROS CATATUMBO	3.810,00
CEF-CP-026-14	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA POTABLE FRIA/CALIENTE Y MODULOS DE OZONO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado parcialmente	EREU REPRESENTACIONES MANANTIAL	16.961,28
CEF-CP-027-14	"SERVICIO DE GUIAS PREPAGADAS PARA EL ENVIO DE ENCOMIENDAS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		INVERSIONES TURACA, C.A.	103.927,60
CEF-CP-028-14	"SERVICIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES ALUSIVAS AL DIA DEL NIÑO, PLAN VACACIONAL Y FIESTA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCÓN"		INVERSIONES MUNDO DE SUEÑOS, C.A.	146.160,00
CEF-CP-029-14	"SUMINISTRO DE CAUCHOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Declarado desierto	-	-
CEF-CP-030-14	"SERVICIO DE REPARACION DE CENTRAL TELEFONICA PERTENECIENTE A LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado	ELECTROTELE CORO	7.526,40
CEF-CP-031-14	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS (EXTINTORES) PARA LA CONTRALORIA	Adjudicado	ASOCACION COOPERATIVA SEGURIDAD Y	41.500,00

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs.
	DEL ESTADO FALCON"		EQUIPO CORO R.L.	
CEF-CP-032-14	"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado parcialmente	MIQUILENA SEGURIDAD INDUSTRIAL, C.A.	24.430,06
			ASOCIACION COOPERATIVA SEGURIDAD Y EQUIPO CORO R.L.	13.590,00
CEF-CP-033-14	"SUMINISTRO DE BANDERAS PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado	CONFECCIONES ELIANA	30.105,60
CEF-CP-034-14	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado parcialmente	YOUR CARS ZONA LIBRE, C.A	182.010,00
CEF-CP-035-14	"SUMINISTRO DE DOS (02) MOTOS PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado	INVERSIONES RAQUETICO HR, C.A.	124.195,86
CEF-CP-036-14	"SUMINISTRO DE ARTICULOS E IMPLEMENTOS DE COCINA PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		SUMINISTROS LS 2012, C.A.	431.435,60
CEF-CP-037-14	"SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACION, MONTAJE E IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DE LA REVISTA INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		JESUS PETIT GRAPHICS PRODUCTION, F.P.	124.262,43
CEF-CP-038-14	"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE LIMPIEZA, BAÑO, CAFETERIA Y OTROS MATERIALES PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCÓN"	Adjudicado parcial y directamente por acto motivado luego haber declarado desierto	COMERCIAL PEPE SUCESORES	107.073,52
CEF-CP-039-14	"SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		FERRETERIA Y MATERIALES RICHIUSA, C.A.	5.519,94
CEF-CP-040-14	"SUMINISTRO DE ADORNOS Y LUCES DE NAVIDAD PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"	Adjudicado	JARDIN EL GUACAMAYO, C.A.	112.628,76
CEF-CP-041-14	"POLIZAS DE COBERTURA DE INCENDIO, TERREMOTO, ROBO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		C.A. SEGUROS CATATUMBO	220.892,00
CEF-CP-042-14	"SUMINISTRO DE PLANTAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		VIVERO LA VICTORIA, C.A.	34.417,60
CEF-CP-043-14	"SERVICIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES ALUSIVAS AL DIA DEL NIÑO, PLAN VACACIONAL Y FIESTA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCÓN"		INVERSIONES MUNDO DE SUEÑOS, C.A.	112.000,00
CEF-CP-044-14	"SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LA ELABORACION DE CESTAS NAVIDEÑAS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON"		EL PALACIO DE LOS LICORES, C.A.	199.800,00

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs.
CEF-CP-045-14	" SERVICIO DE LAVADO DE MANTELERIA UTILIZADAS EN LAS MESAS DE TRABAJO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON "	Declarado desierto	-	-

Fuente: Sección de Compras

Es importante destacar que fue enviado al Servicio Nacional de Contrataciones el Sumario de Contrataciones correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2014, de acuerdo a los Certificados de Envío de Data, generados a las 08:18 a.m. del 07/04/2014, a las 08:45 am del 01/07/2014, y a las 10:45 am del 01/10/2014 respectivamente.

En cuanto a la información sobre la gestión financiera y presupuestaria de la Contraloría, presupuesto asignado y ejecutado, incluyendo sus modificaciones, se plasman en el Anexo N° 09. En relación al emolumento anual percibido por el ex Contralor Humberto Gómez y la Contralora Lisbeth Medina, se especifica en el Anexo N° 06.

6.2. RECURSOS HUMANOS

Como parte de las estrategias de capacitación y formación de los funcionarios al servicio de la Contraloría y, con miras a continuar fortaleciendo el desempeño organizacional con un capital humano calificado, se efectuaron 13 actividades de capacitación coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos, los cuales se especifican a continuación: curso del Plan Nacional de Alfabetización Tecnológica, impartida por FUNDACITE Falcón, a través de la Academia de Software Libre, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial 3.390 de fecha 28 de Diciembre del 2004, el cual "todos los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional iniciaran los procesos de migración gradual y progresiva hacia el Software Libre"; en donde se capacitaron 86 funcionarios en esta área, Control y Gestión Presupuestaria, Auditoria de Estado, Metodología para la elaboración del Plan Operativo Anual

de los Estados y su vinculación con el Presupuesto, Ley de Contrataciones Públicas, Diseño de Página Web, Sistemas de Control Interno en las Organizaciones Publicas, Fotografía Digital y Periodismo en Software libre y por último el de Programación PHP.

En ese mismo orden de ideas, se dictó el taller teórico-práctico denominado “Higiene Postural en Áreas Administrativas”, el cual estuvo a cargo de una funcionaria jubilada del Cuerpo de Bomberos de Coro. La Oficina de Comunicación Corporativa, Protocolo y Correspondencia ofreció un taller denominado “La Secretaria Ejecutiva y la Asistente”, impartido por la Jefa de la Oficina a las secretarias, además llevó a cabo un conversatorio denominado Ceremonia y Protocolo, con la finalidad profundizar y unificar criterios en aspectos como la precedencia, la naturaleza de los actos, la tipología y los elementos del protocolo, principios del protocolo universal, el programa, el tratamiento y el guión protocolar, dirigido al personal de protocolo de la Contraloría.

Es importante destacar que se designó a dos funcionarias de las Direcciones de Control para participar en el curso de Metodología para una Auditoría con Enfoque Ambiental, dictado en la Contraloría General de la República.

Fue impartida una charla por la Coordinación Regional de Defensa Pública como Órgano del Sistema de Justicia, denominada Defensa Pública y la Ley Contra la Corrupción, a 50 funcionarios de la Contraloría del estado Falcón.

Funcionarios de la Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo de la Contraloría del estado Falcón participaron en el Curso – Taller Gerencia de Eventos y Protocolo, organizado por la Oficina Regional de Información de la Gobernación del estado Falcón

La Contraloría del estado Falcón, dando cumplimiento al Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías, atendió 05 solicitudes de pasantías, a nivel

universitario.

Con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de capital humano de las diferentes Direcciones y Oficinas de este Órgano Contralor, se tramitaron 87 movimientos de personal de la población activa de la Contraloría, los cuales consistieron en 14 ingresos de personal fijo, 42 transferencias, 05 cambio de denominación de cargo, 06 reclasificaciones, 04 renunciaciones, 01 pensiones por invalidez, 03 jubilaciones y 12 ascensos, considerando en ello la capacidad para el trabajo y el nivel de compromiso para con la institución.

Por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Evaluación de Desempeño de la Contraloría, se efectuó en un 100% la evaluación de todos los funcionarios, correspondientes primer y segundo período de evaluación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de vacaciones 2014, se otorgaron vacaciones al personal administrativo y obrero.

Es importante destacar, que los funcionarios del tren directivo de la Contraloría, consignaron oportunamente ante la Dirección de Recursos Humanos, el Certificado Electrónico de la Declaración de Impuesto sobre la Renta y Declaración Jurada de Patrimonio.

Ahora bien, en relación al tema de las remuneraciones y beneficios percibidos por personal activo, jubilado y pensionado de la Contraloría, se detallan los siguientes:

- ✓ Se otorgo aumento del diez por ciento (10%) del salario mínimo obligatorio a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (BS. 3.270,30) mensuales, a partir del seis (06) de enero de 2014, según Resolución N° 013- 2014 de fecha 10/03/2014,

publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 10/03/2014.

- ✓ Se aprobó el Tabulador de Sueldos para los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, a partir del dieciséis (16) de enero de 2014, según Resolución N° 014-2014 de fecha 10/03/2014, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 10/03/2014
- ✓ Retribución Especial Única con motivo del Día Internacional del Trabajador, a los trabajadores y trabajadoras según Resolución N° 018-2014 de fecha 28/04/2014.
- ✓ Retribución Especial Única a los atletas que participaron en representación de la Contraloría del estado Falcón, en el Encuentro Deportivo Institucional celebrado con motivo del Cuadragésimo Octavo (48) aniversario de este Órgano Contralor según Resolución N° 023-2014 de fecha 19/05/2014.
- ✓ Retribución Especial a los atletas y al Coordinador Deportivo que participaron en representación de la Contraloría del estado Falcón, en el encuentro deportivo amistoso celebrado los días 13 y 14 de junio del 2014, en el estado Zulia, según RESOLUCIÓN N° 028-2014 de fecha 16/06/2014.
- ✓ Retribución Especial Única con motivo del Día Internacional de la Secretaria, a las Secretarias, Secretarios, funcionarias y funcionarios que realizan actividades Secretariales en la Contraloría del estado Falcón, según Resolución N° 045-2014 de fecha 26/09/2014.
- ✓ Aumento del treinta por ciento (30%) del salario mínimo obligatorio al personal Obrero de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON

CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40), a partir del primero (01) de mayo del 2014, según Resolución N° 050-2014 de fecha 20/10/2014.

- ✓ Aumento del treinta por ciento (30%) del salario mínimo obligatorio a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40), a partir del primero (01) de mayo del 2014, según Resolución N° 051-2014 de fecha 20/10/2014.
- ✓ Retribución Especial Única a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón según Resolución N° 054-2014 de fecha 31/10/2014.
- ✓ Se aprobó el Nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, a partir del primero (01) de octubre de 2014, según Resolución N° 058-2014 de fecha 17/11/2014.
- ✓ Se otorgó un (01) mes de sueldo adicional como complemento de la bonificación de fin de año, a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, que se encuentran en servicio activo al treinta y uno (31) de octubre de 2014. Resolución N° 059-2014 de fecha 17/11/2014.
- ✓ Se aprueba un aumento del quince (15%) del salario mínimo obligatorio a los Pensionados y Jubilados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.889,11), a partir del primero (01) de diciembre del 2014, según Resolución N° 060-2014 de fecha 03/12/2014.

- ✓ Se aprueba un aumento del quince (15%) del salario mínimo obligatorio al personal Obrero de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.889,11), a partir del primero (01) de diciembre del 2014, según Resolución N° 061-2014 de fecha 03/12/2014.
- ✓ Se otorga una Subvención Especial Única a los Jubilados y Pensionados de la Contraloría del estado falcón según Resolución N° 068-2014 de fecha 17/12/2014.
- ✓ Se aprobaron los beneficios socio-económicos de los que gozará el Contralor o Contralora del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2015, según Resolución N° 076-2014 de fecha 22/12/2014
- ✓ Se aprobaron los beneficios socio-económicos de los que gozarán los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2015, según Resolución N° 077-2014 de fecha 22/12/2014
- ✓ Se aprobaron los beneficios socio-económicos de los que gozarán los jubilados y pensionados de este Órgano de Control Fiscal, durante el ejercicio fiscal 2015, según Resolución N° 078-2014 de fecha 22/12/2014.

La Contraloría del Estado Falcón en aras de optimizar la calidad de vida del personal, continuó con los beneficios sociales, recreacionales y de salud que regularmente viene prestando, en tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2014, ofreció a cada uno de los funcionarios de la Contraloría, a través de la Fundación para los Servicios de Salud de la Contraloría (FONPRECEF), diferentes planes de afiliación, constituidos por un plan básico para el Titular, cuyo costo fue asumido por la Contraloría, complementado con tres planes opcionales financiados por cada uno de los Titulares con posibilidad de afiliarse a sus padres e hijos.

Brindó además, el servicio de medicina preventiva, ya que dispone en sus instalaciones, con profesionales competentes en medicina general, medicina interna y en enfermería, para atender el universo de sus afiliados; contando con un área médica equipada, destinada para atender y detectar las diferentes patologías presentadas. Del mismo modo, ofreció los servicios de hospitalización, cirugía y maternidad, a través de los convenios y acuerdos establecidos con diferentes clínicas y laboratorios, garantizando un servicio integral, orientado a una mejor calidad de vida.

Además, a través de FONPRECEF se ofrecieron charlas informativas relacionadas con medidas preventivas sobre el virus del Chikungunya, la Buena Alimentación e implementación de Nutri Punto, Factores de Riesgo de la Hipertensión Arterial, jornada contra el sobrepeso y la obesidad, esta actividad, que contó con la asistencia de más de 40 participantes, conllevó charla, entrega de material informativo y elaboración de comidas, basadas en el llamado “trompo de la alimentación”, con apoyo de la Coordinadora de Educación del Instituto Nacional de Nutrición (INN) en la región y de una chef. Se contó también con la Jornada de Vacunación de las Américas y jornada Médico-Odontológica que benefició a 55 funcionarios.

Recibieron atención médica los funcionarios y sus beneficiarios, a través de 965 consultas; cuyas 10 primeras causas de morbilidad comprendieron: cefalea, síndrome de compresión radicular cervical y lumbar, síndrome viral, neuritis intercostal y contractura muscular, asma bronquial, gastritis, colitis y faringitis; entre otras.

En otro orden de ideas, en relación a la imagen corporativa, los funcionarios de la Contraloría, estrenaron uniforme institucional. Además, se realizó, en el estacionamiento de la Contraloría, Feria Escolar contando con la colaboración del Ropero Escolar “Negra Matea”, adscrito a la Secretaría de Protección Social del Ejecutivo Regional, consistió en la exposición y venta de uniformes

y útiles escolares, la actividad sirvió para que los funcionarios lograran adquirir uniformes, útiles escolares y morrales, a precios más bajos.

Además, se implementó en el estacionamiento de la Contraloría, 04 operativos MERCAL, con la finalidad de contribuir con los funcionarios en su economía familiar, adquiriendo productos de la dieta básica de buena calidad y a precios solidarios, se realizaron dos operativos de Lácteos Los Andes, a los fines de adquirir productos como leche, naranjada, yogurt de cereales, papelón con limón, entre otros, así como una Feria del Pescado.

Enmarcado en los actos con motivo del 48 aniversario de la Contraloría, se efectuó una megajornada en la Institución Contralora, la cual consistió en la distribución de los productos de la red Mercal a precios solidarios para los funcionarios, además se contó con la presentación de productos financieros por parte del Banco Bicentenario y los servicios de corte de cabello y oftalmología.

Como parte de los planes de recreación y esparcimiento para los hijos de los empleados y obreros de la Contraloría del estado Falcón; enmarcado en la celebración del Día del Niño, se realizó un agasajo en el estacionamiento de la Institución, con divertidas dinámicas recreadores, pintacaritas, inflables, golosinas y mucha diversión para hacer de este día, un merecido regalo para los hijos de los funcionarios al finalizar el año escolar.

Se realizó, además, el Plan Vacacional de la Contraloría, donde participaron niños y niñas en edades comprendidas entre 06 y 13 años.

En el marco de la celebración del día de las Madres, se les ofreció a las madres de este Organismo Contralor un ameno desayuno-compartir en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez. De igual modo para agasajar a los Padres se ofreció un desayuno.

Con el fin de preservar la memoria histórica de la Institución, se inauguró la

Galería de Contralores de Estado, en los espacios de la Contraloría del estado Falcón.

En relación a las actividades de fin de año, se celebró la fiesta infantil de navidad para los hijos de los funcionarios de esta Institución, con edades comprendidas entre los 0 meses a 13 años; en esta fiesta, el Contralor efectuó la entrega de juguetes y cotillones, los niños disfrutaron de un espectacular show con Santa Claus, payasos, inflables y mucho entretenimiento.

Con el propósito de mantener vivo el espíritu navideño, se celebró en los espacios de la Contraloría el tradicional encendido de luces, ocasión propicia para que los funcionarios junto a sus familiares, departieran, verdaderos momentos de reencuentro, confraternidad y unión.

Continuando con las celebridades propias de la época decembrina, se realizó la tradicional misa de aguinaldos de la Contraloría, realizada en la Catedral Basílica Menor de Coro.

Asimismo, se efectuó el tradicional apadrinamiento, por parte de Directores y Jefes, a varios adultos mayores del Centro Social Residencial Doctor José Dolores Beaujón, adscrito al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS); el cual consistió en obsequiar calzado y prenda de vestir completa para estrenar en la cena de navidad.

En un ambiente de mucha hermandad, se realizó el tradicional compartir de fin de año, que logró reunir al personal como una Familia Contralora.

6.3 APOYO JURÍDICO

Durante el ejercicio fiscal 2015, se respondió un total de 31 Consultas Internas, se realizaron 04 actuaciones judiciales ante el Juzgado Superior Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón y en las Cortes de lo Contencioso Administrativo en la Ciudad de Caracas,

relacionadas con causas de ex funcionarios de la Contraloría.

Por otra parte, es importante destacar que la Oficina de los Servicios Jurídicos elaboró un total de 96 Resoluciones, 09 Contratos, y 03 Adendum de Contratos.

6.4 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría interna, durante el ejercicio fiscal 2015, a los fines de ejercer su función de control posterior de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de control interno, planificó y ejecutó un total de cinco (05) actuaciones fiscales, incluido el examen de la cuenta de la Contraloría del Estado, así como la elaboración de cinco (05) Valoraciones con sus respectivos autos de archivos, cumpliendo en un 100% con las metas previstas en el Plan Operativo. Esta información se especifica como sigue:

- ✓ Tres (03) Auditorias Operativas efectuadas: a la Oficina de Asistencia al Despacho de la contralora, a la Dirección de Recursos Humanos, examen de la cuenta de la contraloría del Estado.
- ✓ Una (01) Auditorias por Evaluación del Plan de Acciones Correctivas realizadas a la Dirección de control de la Administración Central y Otro Poder.
- ✓ Una (01) Auditoria de Gestión realizada a la Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo.
- ✓ Cinco (05) Valoraciones de los informes definitivos realizados en años anteriores y en el presente ejercicio, con sus respectivos Auto de Archivos.

Es importante destacar, que también se llevó a cabo la Auditoria Operativa realizada a la Dirección de Recursos Humanos, por Reposos consignados por los funcionarios durante el segundo y tercer trimestre del 2015.

Revisión de un (01) Acta de Entrega suscrita en fecha 16-12-2014, por la ciudadano Humberto Rafael Gómez Farías, Contralor Provisional de la Contraloría del Estado saliente. Asimismo se brindó asesoría en sobre los registro contables para la Contabilidad Fiscal de la Contraloría del Estado, así como a otras dependencias dentro de la competencias.

Tres (03) Auditorías Operativas efectuadas a la Unidad de Seguridad y Prevención, Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

- ✓ Tres (03) Actuaciones Fiscales de Seguimientos realizadas a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Servicios y a la Oficina de Servicios Generales.
- ✓ Una (01) Auditoría de Gestión en la Oficina de Atención Ciudadana.

Es importante destacar, que también se llevó a cabo, la auditoría operativa realizada a la Dirección de Administración y Servicios por evaluación del segundo semestre 2012 y primer semestre 2013, así como revisión de una (01) Acta de Entrega de fecha 20/12/2013, presentada por la Ciudadana Mónica Carolina Rada Hidalgo, Jefa(E) de Asistencia al Despacho saliente.

Asimismo se prestó asesoramiento y colaboración para la implementación de la Contabilidad Fiscal de la Contraloría del Estado, realizándose registros con pases al libro diario de años 2012, 2013, hasta noviembre 2014, con emisión de estados financieros.

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de la Contraloría del estado Falcón. Ejercicio Fiscal 2014

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECÍFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
			AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
401.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL	27.803.300,00	10.467.592,97	2.394.640,00	35.876.252,97	35.154.238,18	35.154.238,18	35.154.238,18	0,00	0,00		10.404,13	732.418,92
401.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	8.638.000,00	1.054.618,20	689.500,00	9.003.118,20	9.010.396,34	9.010.396,34	9.010.396,34	0,00	0,00	0,00	8.787,80	1.509,66
401.01.10.00	Salarios obreros en puestos permanentes a tiempo completo	610.000,00	120.064,00	0,00	730.064,00	730.506,31	730.506,31	730.506,31	0,00	0,00	0,00	446,21	3,90
401.01.18.00	Remuneraciones al personal Contratado	30.000,00	0,00	21.450,00	8.550,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.01.35.00	Sueldos básicos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	201.805,00	0,00	190.000,00	11.805,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.805,00
401.01.99.00	Otras retribuciones	2.000.000,00	186.533,29	0,00	2.186.533,29	2.096.500,00	2.096.500,00	2.096.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.033,29
401.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo	11.000,00	0,00	8.000,00	3.000,00	2.970,00	2.970,00	2.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
401.03.04.00	Primas por Hijos a Empleados	404.000,00	0,00	92.400,00	311.600,00	311.680,00	311.680,00	311.680,00	0,00	0,00	0,00	100,00	20,00
401.03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	609.000,00	0,00	118.100,00	490.900,00	489.366,66	489.366,66	489.366,66	0,00	0,00	0,00	0,00	1.533,34
401.03.09.00	Primas por antigüedad a empleados	840.200,00	99.214,59	79.600,00	859.814,59	859.774,57	859.774,57	859.774,57	0,00	0,00	0,00	0,00	40,02
401.03.10.00	Primas de jerarquía o responsabilidad en el cargo	36.000,00	0,00	1.450,00	34.550,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.03.19.00	Prima por hijos a obreros	53.000,00	0,00	250,00	52.750,00	52.700,00	52.700,00	52.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.03.21.00	Primas por antigüedad a obreros	50.200,00	5.449,00	0,00	55.649,00	54.267,24	54.267,24	54.267,24	0,00	0,00	0,00	0,00	1.381,76
401.04.06.00	Complemento a empleados por comisión de servicios	31.000,00	0,00	30.950,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGUN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
			AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
401.04.08.00	Bono compensatorio de alimentación a empleados.	1.630.000,00	2.014.380,00	0,00	3.644.380,00	3.644.310,50	3.644.310,50	3.644.310,50	0,00	0,00	0,00	0,00	69,50
401.04.14.00	Complemento a obreros p/horas extraordinarias o por sobretiempo	3.000,00	0,00	2.950,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.04.15.00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	39.000,00	0,00	14.800,00	24.200,00	24.133,78	24.133,78	24.133,78	0,00	0,00	0,00	0,00	66,22
401.04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros.	316.000,00	164.900,00	0,00	480.900,00	480.830,75	480.830,75	480.830,75	0,00	0,00	0,00	0,00	69,25
401.04.44.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por comisión de servicios	150.200,00	0,00	30.000,00	120.200,00	99.384,58	99.384,58	99.384,58	0,00	0,00	0,00	0,00	20.815,42
401.04.46.00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	23.000,00	11.300,00	0,00	34.300,00	34.276,75	34.276,75	34.276,75	0,00	0,00	0,00	0,00	23,25
401.05.01.00	Aguinaldos a empleados	592.000,00	4.172.233,85	0,00	4.764.233,85	4.731.438,48	4.731.438,48	4.731.438,48	0,00	0,00	0,00	0,00	32.795,37
401.05.03.00	Bono vacacional a empleados	1.310.000,00	164.499,93	0,00	1.474.499,93	1.384.353,67	1.384.353,67	1.384.353,67	0,00	0,00	0,00	0,00	90.146,26
401.05.04.00	Aguinaldos a obreros	199.500,00	192.081,05	0,00	391.581,05	326.206,40	326.206,40	326.206,40	0,00	0,00	0,00	0,00	65.374,65
401.05.06.00	Bono vacacional a obreros	89.000,00	120.307,00	0,00	209.307,00	193.451,09	193.451,09	193.451,09	0,00	0,00	0,00	0,00	15.855,91
401.05.13.00	Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	107.050,00	0,00	90.000,00	17.050,00	9.237,17	9.237,17	9.237,17	0,00	0,00	0,00	1.040,00	8.852,83
401.05.15.00	Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	42.850,00	0,00	20.000,00	22.850,00	17.737,70	17.737,70	17.737,70	0,00	0,00	0,00	0,00	5.112,30
401.06.01.00	Aporte Patronal al Inst.Vzlano Seg.Soc.(IVSS) por empleados	1.097.000,00	119.821,10	261.500,00	955.321,10	954.995,08	954.995,08	954.995,08	0,00	0,00	0,00	0,00	326,02

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
			AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
401.06.03.00	Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	317.000,00	34.614,98	55.500,00	296.114,98	296.032,34	296.032,34	296.032,34	0,00	0,00	0,00	0,00	82,64
401.06.04.00	Aporte Patronal al Fondo de Seg.Paro Forzoso por empleados	244.000,00	26.626,91	57.900,00	212.726,91	212.595,05	212.595,05	212.595,05	0,00	0,00	0,00	0,00	131,86
401.06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados	212.000,00	23.076,66	24.400,00	210.676,66	210.541,02	210.541,02	210.541,02	0,00	0,00	0,00	0,00	135,64
401.06.10.00	Aporte Patronal al Inst.Vzlano de los Seg.Soc.(IVSS) por obreros	74.000,00	5.630,00	8.700,00	70.930,00	70.905,66	70.905,66	70.905,66	0,00	0,00	0,00	0,00	24,34
401.06.11.00	Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	22.000,00	1.627,00	23.600,00	27,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,00
401.06.12.00	Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	17.000,00	1.252,00	2.400,00	15.852,00	15.756,81	15.756,81	15.756,81	0,00	0,00	0,00	0,00	95,19
401.06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros	14.300,00	1.455,00	0,00	15.755,00	15.188,84	15.188,84	15.188,84	0,00	0,00	0,00	30,12	596,28
401.06.31.00	Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	36.600,00	0,00	30.000,00	6.600,00	61,71	61,71	61,71	0,00	0,00	0,00	0,00	6.538,29
401.06.33.00	Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	10.600,00	0,00	7.000,00	3.600,00	153,99	153,99	153,99	0,00	0,00	0,00	0,00	3.446,01
401.06.34.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	7.100,00	0,00	5.000,00	2.100,00	102,66	102,66	102,66	0,00	0,00	0,00	0,00	1.997,34
401.06.93.00	Otros aporte legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	8.125,00	0,00	7.000,00	1.125,00	13,71	13,71	13,71	0,00	0,00	0,00	0,00	1.111,29

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGUN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
			AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
401.07.03.00	Ayudas por matrimonio a empleados	1.400,00	0,00	1.350,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.07.04.00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	1.400,00	0,00	1.350,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.07.05.00	Ayudas por defunción a empleados	1.400,00	0,00		1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00
401.07.07.00	Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por empleados	2.600.500,00	343.080,00	240.400,00	2.703.180,00	2.703.118,80	2.703.118,80	2.703.118,80	0,00	0,00	0,00	0,00	61,20
401.07.08.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados	550.000,00	0,00	50.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.09.00	Ayudas a empleados para la adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	124.000,00	0,00	45.550,00	78.450,00	78.400,00	78.400,00	78.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
401.07.10.00	Dotación de uniformes a empleados	300.000,00	405.000,00	0,00	705.000,00	583.883,00	583.883,00	583.883,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.117,00
401.07.12.00	Aporte para la adquisición de juguetes p/los hijos del personal empleado	121.500,00	24.500,00	0,00	146.000,00	146.000,00	146.000,00	146.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.19.00	Ayudas por matrimonio a obreros	1.400,00	0,00	1.390,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
401.07.20.00	Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	1.400,00	0,00	1.190,00	210,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
401.07.21.00	Ayudas por defunción a obreros	1.400,00	0,00	1.390,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
401.07.23.00	Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por obreros	182.000,00	36.120,00	0,00	218.120,00	217.512,28	217.512,28	217.512,28	0,00	0,00	0,00	0,00	607,72
401.07.24.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.25.00	Ayudas a obreros p/adq.de uniformes y útiles escolares de sus hijos	16.000,00	0,00	4.790,00	11.210,00	11.200,00	11.200,00	11.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
			AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
401.07.26.00	Dotación de uniformes a obreros	100.000,00	28.000,00	0,00	128.000,00	56.220,00	56.220,00	56.220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.780,00
401.07.28.00	Aporte para la adquisic.de juguetes para los hijos del personal obrero	13.500,00	10.500,00	0,00	24.000,00	22.000,00	22.000,00	22.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
401.07.53.00	Ayuda por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.000,00	0,00	990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
401.07.54.00	Ayuda por nacimiento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.000,00	0,00	990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
401.07.55.00	Ayuda por defunción a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
401.07.57.00	Aporte patronal a cajas de ahorro a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	106.000,00	0,00	70.000,00	36.000,00	30.010,33	30.010,33	30.010,33	0,00	0,00	0,00	0,00	5.989,67
401.07.58.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.08.01.00	Prestaciones Sociales e indemnizaciones a empleados	2.850.370,00	980.901,41	0,00	3.831.271,41	3.803.725,10	3.803.725,10	3.803.725,10	0,00	0,00	0,00	0,00	27.546,31
401.08.02.00	Prestaciones Sociales e indemnizaciones a obreros	257.000,00	69.807,00	0,00	326.807,00	301.605,68	301.605,68	301.605,68	0,00	0,00	0,00	0,00	25.201,32
401.08.06.00	Prestaciones Sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	245.000,00	0,00	102.800,00	142.200,00	27.494,13	27.494,13	27.494,13	0,00	0,00	0,00	0,00	114.705,87

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
402.00.00.00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	1.891.000.00	958.900.00	470.900.00	2.379.000.00	2.144.678.58	2.144.678.58	2.144.678.58	28.000.00	21.163.61	6.836.39	0.00	234.321.42
402.00.00.00	VAL.ANTICIPO N° 01 FDO.C.CHICA								13.000,00				0,00
402.00.00.00	CIERRE FDO.CAJA CHICA (VAL.ANT.1) Y REINTEGRO					8.178,69	8.178,69	8.178,69	0,00	8.178,69	4.821,31		0,00
402.00.00.00	VAL.ANTICIPO N° 02 FDO.C.CHICA								15.000,00				0,00
402.00.00.00	CIERRE FDO.CAJA CHICA (VAL.ANT.2) Y REINTEGRO					12.984,92	12.984,92	12.984,92	0,00	12.984,92	2.015,08		0,00
402.01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	150.000,00	145.000,00	0,00	295.000,00	293.656,79	293.656,79	293.656,79	0,00	13.789,23	0,00	0,00	1.343,21
402.01.03.00	Productos agrícolas y pecuarios	12.000,00	46.000,00	0,00	58.000,00	51.228,57	51.228,57	51.228,57	0,00	598,57	0,00	0,00	6.771,43
402.02.05.00	Piedra, arcilla, arena y tierra	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
402.03.01.00	Textiles	3.000,00	30.000,00	0,00	33.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
402.04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos	120.000,00	0,00	119.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	100.000,00	19.700,00	0,00	119.700,00	117.105,20	117.105,20	117.105,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2.594,80
402.05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	100.000,00	0,00	89.000,00	11.000,00	10.920,00	10.920,00	10.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,00
402.05.03.00	Productos de papel y cartón para oficinas	200.000,00	25.000,00	0,00	225.000,00	224.176,66	224.176,66	224.176,66	0,00	80,00	0,00	0,00	823,34
402.05.04.00	Libros, revistas y periódicos	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	13.915,65	13.915,65	13.915,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1.084,35
402.05.06.00	Productos de papel y cartón para computación	3.000,00	0,00	2.950,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
402.05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	25.000,00	7.000,00	0,00	32.000,00	27.331,44	27.331,44	27.331,44	0,00	0,00	0,00	0,00	4.668,56
402.06.02.00	Abonos, plagisidas y otros	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	3.813,60	3.813,60	3.813,60	0,00	0,00	0,00	0,00	186,40

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
402.06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	70.000,00	87.000,00	0,00	157.000,00	61.101,80	61.101,80	61.101,80	0,00	651,69	0,00	0,00	95.898,20
402.06.05.00	Productos de tocador	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	2.732,10	2.732,10	2.732,10	0,00	0,00	0,00	0,00	4.267,90
402.06.06.00	Combustibles y lubricantes	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	2.017,32	2.017,32	2.017,32	0,00	241,07	0,00	0,00	4.982,68
402.06.08.00	Productos plásticos	130.000,00	36.300,00	0,00	166.300,00	158.112,41	158.112,41	158.112,41	0,00	98,63	0,00	0,00	8.187,59
402.06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	25.000,00	0,00	23.100,00	1.900,00	1.059,00	1.059,00	1.059,00	0,00	0,00	0,00	0,00	841,00
402.07.02.00	Vidrios y productos de vidrios	10.000,00	24.500,00	0,00	34.500,00	34.357,90	34.357,90	34.357,90	0,00	207,90	0,00	0,00	142,10
402.07.04.00	Cemento, cal y yeso	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	1.116,43	1.116,43	1.116,43	0,00	0,00	0,00	0,00	5.883,57
402.08.01.00	Productos primarios de hierro y acero	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	288,04	288,04	288,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.711,96
402.08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	30.000,00	0,00	5.000,00	25.000,00	19.901,45	19.901,45	19.901,45	0,00	0,00	0,00	0,00	5.098,55
402.08.07.00	Material de señalamiento	15.000,00	0,00	9.000,00	6.000,00	4.537,21	4.537,21	4.537,21	0,00	0,00	0,00	0,00	1.462,79
402.08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	25.000,00	0,00	21.750,00	3.250,00	1.749,00	1.749,00	1.749,00	0,00	1.749,00	0,00	0,00	1.501,00
402.10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	7.000,00	110.000,00	30.000,00	87.000,00	86.450,00	86.450,00	86.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550,00
402.10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	70.000,00	35.700,00	10.200,00	95.500,00	85.936,85	85.936,85	85.936,85	0,00	0,00	0,00	0,00	9.563,15
402.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	10.000,00	136.400,00	0,00	146.400,00	145.960,00	145.960,00	145.960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,00
402.10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	25.000,00	8.000,00	0,00	33.000,00	26.554,99	26.554,99	26.554,99	0,00	0,00	0,00	0,00	6.445,01
402.10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	90.000,00	65.000,00	100.000,00	55.000,00	40.700,00	40.700,00	40.700,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	14.300,00

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
402.10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	45.000,00	0,00	15.000,00	30.000,00	27.804,69	27.804,69	27.804,69	0,00	0,00	0,00	0,00	2.195,31
402.10.08.00	Materiales para equipos de computación	400.000,00	0,00	45.000,00	355.000,00	354.884,64	354.884,64	354.884,64	0,00	44,64	0,00	0,00	115,36
402.10.10.00	Utiles religiosos	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
402.10.11.00	Materiales eléctricos	100.000,00	140.000,00	0,00	240.000,00	232.788,73	232.788,73	232.788,73	0,00	258,28	0,00	0,00	7.211,27
402.10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	15.000,00	20.000,00	0,00	35.000,00	30.361,73	30.361,73	30.361,73	0,00	1.583,17	0,00	0,00	4.638,27
402.10.99.00	Otros productos y útiles diversos	10.000,00	7.300,00	0,00	17.300,00	7.155,16	7.155,16	7.155,16	0,00	0,00	0,00	0,00	10.144,84
402.99.01.00	Otros materiales y suministros	50.000,00	16.000,00	0,00	66.000,00	64.961,22	64.961,22	64.961,22	0,00	661,43	0,00	0,00	1.038,78

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REÍNTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
403.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	4.080.400.00	1.131.900.00	671.760.00	4.540.540.00	3.851.467.99	3.851.467.99	3.851.467.99	18.800.00	9.599.17	9.200.83	1.143.00	690.215.01
403.00.00.00	VAL.ANTICIPO N° 01 FDO.C.CHICA								8.400,00				0,00
403.00.00.00	CIERRE FDO.CAJA CHICA (VAL.ANT.1) Y REINTEGRO					5.194,71	5.194,71	5.194,71	0,00	5.194,71	3.205,29		0,00
403.00.00.00	VAL.ANTICIPO N° 02 FDO.C.CHICA								10.400,00				0,00
403.00.00.00	CIERRE FDO.CAJA CHICA (VAL.ANT.2) Y REINTEGRO					4.404,46	4.404,46	4.404,46	0,00	4.404,46	5.995,54		0,00
403.01.01.00	Alquileres de edificios y locales	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
403.01.02.00	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
403.04.01.00	Electricidad	47.000,00	6.000,00	0,00	53.000,00	48.492,79	48.492,79	48.492,79	0,00	0,00	0,00	0,00	4.507,21
403.04.02.00	Gas	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
403.04.03.00	Agua	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	15.637,00	15.637,00	15.637,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.363,00
403.04.04.00	Teléfonos	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	26.932,47	26.932,47	26.932,47	0,00	0,00	0,00	0,00	9.067,53
403.04.05.00	Servicio de comunicaciones	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	6.843,10	6.843,10	6.843,10	0,00	0,00	0,00	0,00	5.156,90
403.04.06.00	Servicio de aseo urbano y domiciliario	23.000,00	0,00	0,00	23.000,00	22.797,06	22.797,06	22.797,06	0,00	0,00	0,00	0,00	202,94
403.06.01.00	Fletes y embalajes	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	93.859,08	93.859,08	93.859,08	0,00	1.066,58	0,00	0,00	6.140,92
403.06.03.00	Estacionamiento	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
403.06.04.00	Peaje	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
403.07.01.00	Publicidad y propaganda	20.000,00	50.000,00	0,00	70.000,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.500,00
403.07.02.00	Imprenta y reproducción	300.000,00	100.000,00	170.900,00	229.100,00	224.072,60	224.072,60	224.072,60	0,00	1.520,00	0,00	0,00	5.027,40

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTIPO)			MAS: REÍNTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
403.07.03.00	Relaciones sociales	350.000,00	200.000,00	0,00	550.000,00	547.570,00	547.570,00	547.570,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.430,00
403.07.04.00	Avisos	25.000,00	0,00	24.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
403.08.01.00	Primas y gastos de seguro	500.000,00	150.000,00	0,00	650.000,00	648.873,12	648.873,12	648.873,12	0,00	0,00	0,00	0,00	1.126,88
403.08.02.00	Comisiones y gastos bancarios	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	8.573,22	8.573,22	8.573,22	0,00	0,00	0,00	0,00	41.426,78
403.09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	400.000,00	101.900,00	0,00	501.900,00	493.995,00	493.995,00	493.995,00	0,00	0,00	0,00	1.143,00	9.048,00
403.10.03.00	Servicio de procesamiento de datos	100.000,00	0,00	99.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
403.10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	93.555,00	93.555,00	93.555,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.445,00
403.10.09.00	Servicio de lavandería y tintorería	10.000,00	0,00	8.000,00	2.000,00	1.910,71	1.910,71	1.910,71	0,00	1.910,71	0,00	0,00	89,29
403.10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	200.000,00	0,00	173.000,00	27.000,00	26.950,00	26.950,00	26.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
403.11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	250.000,00	150.000,00	0,00	400.000,00	335.589,99	335.589,99	335.589,99	0,00	160,71	0,00	0,00	64.410,01
403.11.03.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	9.820,00	9.820,00	9.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
403.11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	300.000,00	80.000,00	0,00	380.000,00	240.304,85	240.304,85	240.304,85	0,00	1.400,00	0,00	0,00	139.695,15
403.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos	80.000,00	0,00	64.800,00	15.200,00	15.144,00	15.144,00	15.144,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,00
403.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	20.000,00	80.000,00	67.990,00	32.010,00	32.000,00	32.000,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
403.15.99.00	Otros servicios fiscales	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	979,60	979,60	979,60	0,00	141,40	0,00	0,00	14.020,40

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REÍTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
403.16.01.00	Servicio de diversión, esparcimiento y cultura	200.000,00	94.000,00	0,00	294.000,00	294.000,00	294.000,00	294.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
403.18.01.00	Impuesto al valor agregado (IVA)	838.900,00	0,00	0,00	838.900,00	555.963,03	555.963,03	555.963,03	0,00	2.899,77	0,00	0,00	282.936,97
403.19.01.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	16.637,67	16.637,67	16.637,67	0,00	0,00	0,00	0,00	18.362,33
403.99.01.00	Otros servicios no personales	30.000,00	120.000,00	62.180,00	87.820,00	81.467,70	81.467,70	81.467,70	0,00	500,00	0,00	0,00	6.352,30

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REÍNTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
404.00.00.00	ACTIVOS REALES	2.139.000,00	651.455,54	736.380,00	2.054.075,54	1.827.834,96	1.827.834,96	1.827.834,96	0,00	0,00	0,00	0,00	226.240,58
404.01.01.02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación.	25.000,00	0,00	24.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.01.02.02	Reparaciones mayores para equipos transporte, tracción y elevación	60.000,00	69.955,54	0,00	129.955,54	88.964,00	88.964,00	88.964,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.991,54
404.01.02.99	Reparaciones mayores de otras maquinarias y equipos	15.000,00	0,00	14.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	300.000,00	0,00	299.950,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
404.03.04.00	Maquinarias y equipos de artes gráficas y de reproducción	180.000,00	0,00	179.950,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
404.03.99.00	Otras maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	10.000,00	0,00	6.550,00	3.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.450,00
404.04.01.00	Vehículos automotores terrestres	50.000,00	50.000,00	0,00	100.000,00	98.140,76	98.140,76	98.140,76	0,00	0,00	0,00	0,00	1.859,24
404.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones.	230.000,00	0,00	15.390,00	214.610,00	214.600,00	214.600,00	214.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación.	25.000,00	0,00	24.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.07.03.00	Obras de arte	2.000,00	245.000,00	0,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	247.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
404.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina.	70.000,00	0,00	69.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.09.02.00	Equipos de computación	800.000,00	0,00	40.800,00	759.200,00	759.105,90	759.105,90	759.105,90	0,00	0,00	0,00	0,00	94,10
404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento.	300.000,00	286.500,00	0,00	586.500,00	408.910,00	408.910,00	408.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.590,00

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REÍNTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
404.09.99.00	Otras maquinarias, muebles y demás equipos de oficina	15.000,00	0,00	14.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.12.04.00	Paquetes y programas de computación	25.000,00	0,00	24.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
404.99.01.00	Otros activos reales	30.000,00	0,00	18.800,00	11.200,00	11.114,30	11.114,30	11.114,30	0,00	0,00	0,00	0,00	85,70

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REÍNTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
407.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	3.976.300,00	5.416.021,20	13.200,00	9.379.121,20	9.358.056,53	9.358.056,53	9.358.056,53	0,00	0,00	0,00	0,00	21.064,67
407.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	1.652.000,00	405.920,00	0,00	2.057.920,00	2.056.564,08	2.056.564,08	2.056.564,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.355,92
407.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	1.504.000,00	378.692,00	0,00	1.882.692,00	1.880.964,21	1.880.964,21	1.880.964,21	0,00	0,00	0,00	0,00	1.727,79
407.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado	50.500,00	687.140,80	0,00	737.640,80	737.592,20	737.592,20	737.592,20	0,00	0,00	0,00	0,00	48,60
407.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar personal pensionado	250.000,00	0,00	13.200,00	236.800,00	235.351,00	235.351,00	235.351,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.449,00
407.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado.	29.400,00	198.600,00	0,00	228.000,00	227.936,23	227.936,23	227.936,23	0,00	0,00	0,00	0,00	63,77
407.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado	1.200,00	674.168,40	0,00	675.368,40	675.327,76	675.327,76	675.327,76	0,00	0,00	0,00	0,00	40,64
407.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar personal jubilado	270.000,00	33.200,00	0,00	303.200,00	286.881,05	286.881,05	286.881,05	0,00	0,00	0,00	0,00	16.318,95
407.01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado.	19.200,00	198.300,00	0,00	217.500,00	217.440,00	217.440,00	217.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
407.01.03.03	Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	200.000,00	2.840.000,00	0,00	3.040.000,00	3.040.000,00	3.040.000,00	3.040.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
411.00.00.00	DISMINUCION DE PASIVOS	110.000.00	0.00	109.970.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00
411.06.01.00	Disminuciones de obligaciones de ejercicios anteriores	5.000,00	0,00	4.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
411.11.03.00	Indemnizaciones diversas	80.000,00	0,00	79.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
411.11.04.00	Compromisos pendientes de ejercicios anteriores	25.000,00	0,00	24.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00

TOTAL EJECUCION PRESUPUESTARIA BS.	<u>40.000.000,00</u>	<u>18.625.869,71</u>	<u>4.396.850,00</u>	<u>54.229.019,71</u>	<u>52.336.276,24</u>	<u>52.336.276,24</u>	<u>52.336.276,24</u>	<u>46.800,00</u>	<u>30.762,78</u>	<u>16.037,22</u>	<u>11.547,13</u>	<u>1.904.290,60</u>
---	-----------------------------	-----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	----------------------------

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos a Nivel de Partidas Ejercicio Fiscal 2014

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION INICIAL SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2014
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
401	GASTOS DE PERSONAL	27.803.300,00	10.467.592,97	2.394.640,00	35.876.252,97	35.154.238,18	35.154.238,18	35.154.238,18	0,00	0,00	0,00	10.404,13	732.418,92
402	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	1.891.000,00	958.900,00	470.900,00	2.379.000,00	2.144.678,58	2.144.678,58	2.144.678,58	28.000,00	21.163,61	6.836,39	0,00	234.321,42
403	SERVICIOS NO PERSONALES	4.080.400,00	1.131.900,00	671.760,00	4.540.540,00	3.851.467,99	3.851.467,99	3.851.467,99	18.800,00	9.599,17	9.200,83	1.143,00	690.215,01
404	ACTIVOS REALES	2.139.000,00	651.455,54	736.380,00	2.054.075,54	1.827.834,96	1.827.834,96	1.827.834,96	0,00	0,00	0,00	0,00	226.240,58
407	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	3.976.300,00	5.416.021,20	13.200,00	9.379.121,20	9.358.056,53	9.358.056,53	9.358.056,53	0,00	0,00	0,00	0,00	21.064,67
411	DISMINUCION DE PASIVOS	110.000,00	0,00	109.970,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
TOTAL BS..		40.000.000,00	18.625.869,71	4.396.850,00	54.229.019,71	52.336.276,24	52.336.276,24	52.336.276,24	46.800,00	30.762,78	16.037,22	11.547,13	1.904.290,60

Estado de Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos a Nivel de Cuentas Banco Ejercicio Fiscal 2014

BANCO BICENTENARIO EF. 2014 DENOMINACION Y NUMERO DE CUENTAS	PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO		DOZAVOS Y CREDITOS ADICIONALES RECIBIDOS		EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	SALDOS AL 31/12/2014
		AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO	EJECUTADO	RECIBIDOS	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDICION	REINTEG		
GASTOS DE PERSONAL 0175-0496-76-0072618509	27.803.300,00	10.467.592,97	2.394.640,00	35.876.252,97	35.154.238,18	35.876.252,97	35.154.238,18	0,00	0,00	0,00	10.404,13	732.418,92
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 0175-0496-70-0072618510	8.220.400,00	2.742.255,54	1.989.010,00	8.973.645,54	7.823.981,53	8.973.645,54	7.823.981,53	46.800,00	30.762,78	16.037,22	1.143,00	1.150.807,01
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES 0175-0496-78-0072618511	3.976.300,00	5.416.021,20	13.200,00	9.379.121,20	9.358.056,53	9.379.121,20	9.358.056,53	0,00	0,00	0,00	0,00	21.064,67
TOTAL BS..	40.000.000,00	18.625.869,71	4.396.850,00	54.229.019,71	52.336.276,24	54.229.019,71	52.336.276,24	46.800,00	30.762,78	16.037,22	11.547,13	1.904.290,60

CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES



**RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

Bienes bajo la custodia de la Contraloría del estado Falcón

Municipio: Miranda

Parroquia: San Gabriel

Fecha de elaboración: 12/12/2014

Bienes	Nº de Bienes	Monto (Bs.F)
Inmueble	01	58.057.954,47
Mobiliarios	920	792.406,30
Equipos	256	1.148.677,74
Equipos de Computación	275	1.659.449,62
Colecciones Culturales y Artísticas	1.040	350.411,72
Herramientas	22	11.492,53
Parque Automotor	10	810.735,55
Total Bienes Activos	2.513	62.831.127,93
(Bienes Inservibles y Deteriorados)	08	13.323,34
Total Bienes Deposito	08	13.323,34
Total General Bienes	2.521	62.844.451,27

Oficina de Servicios Generales

Apellidos y Nombres	Cargo	Firma/sello	Día	Mes	Año
Elaborado por: María García	Registrador de Bienes y Materia II		12	12	2014
Revisado por: Vilma Gutiérrez	Jefa de la Oficina de Servicios Generales		12	12	2014

NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

Número de Cuentas Bancarias de la Contraloría del estado Falcón

Banco	Cuenta		Titular	Denominación y/o uso de la misma	Saldo Bs.
	Número	Tipo			
Bicentenario	0175-0496-76-0072618509	Corriente	Contraloría del estado Falcón	Gastos de Personal	732.418,92
	0175-0496-70-0072618510			Gastos de Funcionamiento	1.150.807,01
	0175-0496-78-0072618511			Transferencias y Donaciones	21.064,67
	0175-0496-76-0072618512			Fondo de Terceros	287.504,24
Banco del Tesoro	0163-0306-21-3063014208			Fondo de Terceros "IVSS"	281.957,15

RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Mesa Técnica de Agua Belén”

Sub-Área: Gobernación del Estado Falcón, (HIDROFALCON CA.)

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, municipio San Francisco, estado Falcón”, por un monto Bs. 1,10 millones correspondiente al ejercicio fiscal 2008; así como el cumplimiento de las finalidades revistas.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Mesa Técnica de Agua Belén, fue Constituida según consta en Acta protocolizada en el Registro Público de los municipios Acosta, San Francisco, Jacura y Cacique Manaure del estado Falcón y registrado bajo el N° 16 folios 91 al 97, del Protocolo Primero Tomo IV del Primer Trimestre del año 2008.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se orientará hacia la evaluación exhaustiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementados para la selección de contratistas, contratación, ejecución física y financiera de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, municipio San Francisco, estado Falcón”, por un monto de Bs. 1,10 millones con recursos provenientes del Gobierno Nacional, manejados a través del Convenio Gobernación del estado Falcón, HIDROFALCON CA. y la Mesa

Técnica de Agua de Belén, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 05-11-13 y 18-11-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la obra.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas para la ejecución de la obra.
- Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos implementados para la contratación y ejecución de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, municipio San Francisco, estado Falcón”.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Mesa Técnica de Agua Belén, para la ejecución de la obra: Construcción de la Actividad Eléctrica y Mecánica para la Estación de Bombeo del Acueducto Belén Municipio San Francisco del estado Falcón, adjudico directamente a la Empresa Servicios e Instalaciones y Plantas Eléctricas Wisnco CA, por un monto de Bs. 35.168,00 de acuerdo al contrato de servicio N° BELEN V-004 de fecha 12-01-2013, sin realizar los procedimientos de contratación correspondiente a la modalidad de consulta de precios, de acuerdo al monto contratado, de tal manera que el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas especifica lo siguiente: Artículo 73.- Se puede proceder por la Consulta de Precios: En caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.). (...). Las situaciones antes

mencionadas, se originaron por cuanto la Mesa Técnica de Agua, no consideró los aspectos relacionados con el procedimiento de selección de empresas para la ejecución de los servicios contratados, lo cual incidió negativamente en la transparencia de la gestión de dicha Mesa Técnica, toda vez que los procesos no garantizan la aplicación de los modelos de selección de empresas según los límites cuantitativos, y por ende, no garantizan que los precios sean justos y razonables.

- Los precios relacionados en el presupuesto correspondiente al contrato de servicio N°BELÉN V-004 de fecha 12-01-2013, para la ejecución de la obra Construcción de la Actividad Eléctrica y Mecánica para la Estación de Bombeo del Acueducto Belén municipio San Francisco del estado Falcón, no presenta los análisis de precios unitarios de las partidas contempladas en dicho presupuesto. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 40 establece: Artículo 40.- “El Ejecutivo Nacional podrá designar al órgano o ente responsable de crear un sistema referencial de precios que facilite la elaboración de los presupuestos base, y consolidar la información relacionada con los precios de bienes, servicios y obras que deberán mantener actualizado y a disponer de todos los órganos o entes contratantes”. De igual manera, las Normas Generales de Control Interno establece en su artículo 23 lo siguiente: Artículo 23.- “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificada (...).” Lo anteriormente expuesto fue originado por debilidades en el sistema control interno y por la falta de supervisión del proceso administrativo que debió coordinar el ente contratante mediante el estudio de la estructura de costos de los servicios contratados, originando que la empresa contratada para la ejecución de la obra carezca de las condiciones mínimas para lograr el fiel cumplimiento de los servicios contratados en el tiempo estipulado en el contrato. En revisión efectuada a la demostración de la valuación única del contrato N° BEL-01-2010 de fecha 15-10-2010 de la obra: “Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción de caseta de Bombeo y Colocación de Tubería de Acero al Carbono, municipio San Francisco, estado Falcón” así como en la valuación N° 1 y valuación de cierre del contrato N° URUY-BELEN-02 de fecha 05-08-2011, de la obra: “Construcción de Tanque de Concreto con Capacidad de 200 M3, para los Sectores el Uruy-

Belén”, se constató la amortización del Anticipo en cada una de las valuaciones ya mencionadas, evidenciándose que la Mesa Técnica de Agua canceló a las empresas SIECON, CA y EVEREST, CA la cantidad de Bs. 181,08 mil, y 143,50 mil; respectivamente por concepto de pago del anticipo, sin la consignación por parte de dichas empresas del contrato de fianza, ni el trámite de la valuación de los citados anticipos. Al respecto, los artículos 99 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas establecen: Artículo 99.- “En los casos en que se hubiere señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de un anticipo, establecido como un porcentaje de monto total de la contratación, el órgano o ente contratante procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista, de una fianza por el cien por ciento (100 %) del monto otorgado como anticipo; la cual será emitida por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, o Sociedad Nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria, a satisfacción del órgano o ente contratante.” Artículo 118.- “En los casos de obras, el contratista deberá presentar las facturas o valuaciones en los lapsos establecidos en el contrato, debidamente firmadas por el ingeniero residente, al ingeniero inspector en forma secuencial para su conformación,…” Del mismo modo, el artículo 177 del Reglamento Ley de Contrataciones Públicas, contempla: Artículo 177.- “En caso de prestación de servicios y ejecución de obras, el Contratista deberá presentar las facturas o valuaciones en los lapsos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, debidamente conformadas por el supervisor o ingeniero inspector. El funcionario responsable autorizará el pago en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. Una vez otorgada la autorización, el pago se realizará en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles.” Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en la administración de los recursos por parte de la Mesa Técnica de Agua, que al otorgar el anticipo sin el trámite de la valuación y sin las garantías exigidas en la normativa legal vigente, pone en riesgo la correcta ejecución de los servicios así como la sana administración de dichos recursos, ya que estos fueron sometidos a la disposición de la empresa sin ningún condicionado suscrito por las partes o por alguna institución bancaria o empresa de seguro reconocida.

- Del mismo modo hay que destacar que aun cuando han transcurrido 5 años y 5 meses del

otorgamiento de los recursos por un monto total de Bs. 1,109 millones, y que se ha cancelado la cantidad de Bs 1,102 millones. correspondiente al 99,38% del monto transferido, la obra sigue inconclusa. En tal sentido, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: Artículo 38.- “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9 numerales 1 al 11 deben garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren que se hayan dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias y que los compromisos contraídos sean ciertos y debidamente comprobados...”. La situación expuesta, pone de manifiesto la falta de planificación y debilidad en la gestión de la Mesa Técnica de Agua, toda vez que no se garantiza el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto de obra, ocasionando que los trabajos finales sean ejecutados a un costo superior a los inicialmente establecidos, así como no garantiza el beneficio inmediato para la comunidad con la consolidación del Tanque.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Mesa Técnica de Agua Belén del municipio San Francisco estado Falcón, con la finalidad de evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, municipio San Francisco, estado Falcón”, por un monto Bs. 1,10 millones, correspondiente al ejercicio fiscal 2008; se presenta las siguientes conclusiones: la carencia de controles administrativos aplicables a los procesos efectuados por la Mesa Técnica de Agua Belén en relación a que los mismos no efectuaron los registros contables de los gastos realizados, se realizó procedimientos que no se garantizó la aplicación de los modelos de selección de empresas según los límites cuantitativos, y por ende, no garantizan que los precios sean justos y razonables; así como se contrató con empresa que no presentó el análisis de precios unitarios de las partidas contempladas en el presupuesto, por otra parte, se pagó un anticipo, sin la consignación por parte de dichas empresas del contrato de fianza, ni el trámite de la valuación de los citados anticipos.

RECOMENDACIONES

- Establecer mecanismos de control y supervisión para la elaboración de los registros contables de las operaciones llevadas a cabo por la Mesa técnica para la ejecución de los proyectos ejecutados para el beneficio de la comunidad.
- Aplicar el procedimiento de selección de contratista adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- Solicitar a las empresas que requieran contratar obras o servicios, los análisis de precios unitarios de las partidas relacionadas en los presupuestos de los proyectos a contratar, para su revisión y aprobación antes de formalizar dicha contratación con la Mesa Técnica de Agua .
- Exigir a las empresas que contraten obras o servicios, las fianzas y/o garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas, para el otorgamiento de los anticipos y el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar control y seguimiento para el buen uso de los recursos utilizados por la Mesa Técnica de Agua, de manera que garantice el cumplimiento de las metas físicas, de los proyectos de obras o servicios que se ejecuten en la comunidad en los plazos establecidos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Controlaría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”

Sub-Área: Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, implementado por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”; relacionados con la ejecución de la obra: “Construcción de 200 metros lineal de vialidad con pavimento rígido para el Sector el Hatillo I e Isiro, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto Bs 65.531,97; con recursos provenientes del Fondo de Responsabilidad Social del Ejecutivo Regional, ejercicio económico financiero 2012; con el fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones. .

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector El Isiro, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón”, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado “Hatillo I e Isiro”, según consta en Acta Constitutiva de fecha 15-07-2012, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 17-08-2012 bajo el Número 11-14-04-040-0000. El Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”, realizó su última elección de Voceros y Voceras, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1, del Consejo Comunal “El Picacho”, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular para las Comunas

y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 17-08-2012 bajo el Número 11-14-04-040-0000. El Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”, según Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la Elección y Conformación de fecha 15-07-2012, quedó conformado de la siguiente manera:

- Unidad Ejecutiva.
- Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
- Unidad de Contraloría Social.
- Comisión Electoral Permanente.

Alcance y Objetivo Específico.

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón; de las obras: “Construcción de 200 metros lineal de vialidad con pavimento rígido para el Sector el Hatillo I e Isiro, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón”; por un monto Bs 65.531,97; con recursos provenientes del Fondo de Responsabilidad Social del Ejecutivo Regional, ejercicio económico financiero 2012. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 04-11-2013 hasta 15-11-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para su conformación y la ejecución de los proyectos.
- Verificar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”; para la selección de los proyectos.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Hatillo I e

Isiro”; para la ejecución de los proyectos.

- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros provenientes del Fondo de Responsabilidad Social del Ejecutivo Regional, ejercicio económico financiero 2012.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”; para la rendición de cuentas del proyecto financiado.
- Verificar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”; con relación a los proyectos ejecutados.
- Medios utilizados por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”; a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- No se evidencian informes presentados por los voceros de la Unidad de Contraloría Social, debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. De lo antes expuesto, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 18-11-2013. En tal sentido, el numeral 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28-12-2009, indica lo siguiente: “El ciclo comunal está conformado por cinco fases, las cuales, se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes: (...). 5. Contraloría social: esta fase es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo. Integral y en general, sobre las acciones realizadas por el consejo comunal, ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal". La situación antes descrita, obedece a deficiencia en las acciones permanente de

prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evolución de las fases del ciclo comunal que debe ejecutar la Unidad de Contraloría Social; lo que trae como consecuencia que no se garantice la eficacia y eficiencia de la ejecución del proyecto comunitario de acuerdo a lo planificado.

- Los recursos asignados fueron de 100% para la ejecución del proyecto de obra, los cuales fueron recibidos por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro” el 06-02-2013, mediante Comprobante de Egreso N° 00001060 de fecha 06-02-2013, por concepto de ejecución del proyecto de Obra “Construcción de 200 metros lineal de Vialidad con Pavimento Rígido para el Sector El Hatillo I e Isiro, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 65.531,97; emitido por la Secretaría de Finanzas a través del cheque N° 62000146 de fecha 06-02-2013. Es importante destacar, que de la asignación de los recursos antes mencionados, se ejecutaron gastos por la cantidad de Bs. 65.465,00 equivalente al 99,90%; quedando disponible Bs. 66,97. Por otra parte, el concejo comunal no ha presentado la rendición de cuentas ante la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el órgano responsable de los recursos transferidos. De lo antes expuesto, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 18-11-2013. En tal sentido, el numeral 3 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28-12-2009, indica lo siguiente: “Son funciones de la Unidad administrativa y Financiera: (...) 3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuentas pública cuando le sea requerido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del poder público que le haya otorgado recursos. (...)”. Lo antes expuesto se originó por la debilidad de procedimientos administrativos que orientan las diferentes actividades de planificación y ejecución de las transferencias de los recursos; así como, a problemas internos en el Consejo Comunal tal y como se pudo evidenciar en exposición de motivos de fecha 08-11-2013, presentada por dicho Consejo; originando que para la fecha de la actuación no se ha presentado dicha rendición.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada al Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro” y la Secretaría de Finanzas, relacionada con la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, implementado por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”; relacionados con la ejecución de la obra: “Construcción de 200 metros lineal de vialidad con pavimento rígido para el Sector el Hatillo I e Isiro, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto Bs 65.531,97; con recursos provenientes del Fondo de Responsabilidad Social del Ejecutivo Regional, ejercicio económico financiero 2012; donde se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades en las acciones permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evolución de las fases del ciclo comunal que debe ejecutar la Unidad de Contraloría Social. Así como, las deficiencias en los mecanismos de control de las actividades administrativas relacionadas con la consignación de la rendición de cuentas, la cual no ha sido presentada y aprobada en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, debido a problemas internos que presenta dicho consejo comunal.

RECOMENDACIONES.

Unidad Contraloría Social.

- Elaborar e implementar los procedimientos que establezcan las diferentes actividades relacionada con el control, fiscalización, vigilancia y seguimiento de los proyectos comunitarios, a fin de que se garantice la información exacta sobre el avance de la ejecución de la obra.
- Crear mecanismos de control y seguimiento administrativo, en virtud de garantizar los gastos efectuados por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro”.
- Garantizar la objetividad en el ejercicio de las actuaciones realizadas por la Unidad de Contraloría Social.

Consejo Comunal:

- Elaborar e implementar un plan de acciones correctivas, donde se indique los responsables del cumplimiento de las mismas, así como, el tiempo estimado de ejecución; a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas con el propósito de corregir las debilidades encontradas, plasmadas en el presente informe.
- Elaborar mecanismos de control y seguimiento sobre los aspectos relacionados con la guarda y custodia de los recursos, a los fines de garantizar la rendición de cuentas, por parte del Consejo Comunal.
- Establecer el seguimiento y control a los recursos que le son asignados, a fin de que los gastos realizados por el Consejo Comunal “Hatillo I e Isiro” correspondan con la inversión del proyecto y realizar así la rendición de cuentas en fecha indicada.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sub-área: Departamento Administrativo

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de funcionamiento (Fondos en Avance) ejecutados por la “Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio” durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Código de la Actuación: AO-POA-I-001-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, en el Artículo N° 60 establece: “La Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio, es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se velará por el uso y ocupación del territorio en función del desarrollo económico y social del Estado, en equilibrio armónico con el desarrollo de las actividades humanas”.

Dentro de sus actividades se encuentran: 1. Instrumentar en forma dinámica, Proyectos de Ley y otros instrumentos administrativos requeridos para ordenar la ocupación del territorio y preservar el ambiente y los Recursos Naturales Renovables del Estado Falcón. 2. Supervisar y controlar en la medida de lo requerido, el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, a cuyo fin debe establecerse la debida coordinación entre los diferentes organismos públicos con responsabilidades en esta materia. 3. Resolver sobre las

solicitudes de autorizaciones para el uso del suelo y en general para la realización de diferentes actividades humanas con incidencia sobre el ambiente y los Recursos Naturales Renovables, todo esto, dentro del área de competencia de la Gobernación del Estado Falcón.

4. Informar y orientar a la Ciudadanía de la Zonificación y uso del suelo contenido en el Plan de Ordenación del territorio del Estado, definir y elaborar mecanismos idóneos para la tramitación y registro de las solicitudes de conformidad de uso del suelo. 5. Llevar un registro del cumplimiento de las acciones realizadas para promover el cumplimiento del Plan, así como las adecuaciones en las políticas definidas en el plan. 6. Aplicar las sanciones administrativas por incumplimiento o violaciones a la Ley, Reglamentos y normas relativas a la materia. Siguiendo instrucciones del Gobernador o Gobernadora del Estado. 7. Las demás que le atribuyan las Leyes, Decretos y Reglamentos.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones presupuestarias, administrativas y financierasejecutadas por la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio; correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Ahora bien, para la revisión y análisis de los recursos otorgados para la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), los cuales ascienden a Bs. 343,46 mil, para el ejercicio fiscal 2012 se consideró una muestra de gastos que asciende a la cantidad de Bs. 106,67 mil, lo que equivale a un 31,06%, y para el ejercicio fiscal 2013, se revisó una muestra de gastos de Bs.173,71 mil equivalente al 30% del total de los ingresos recibidos por la referida Secretaria, los cuales suman la cantidad total de Bs. 579,04 mil. Es de señalar, que para la revisión de la muestra se consideraron aquellos montos de mayor cuantía.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de funcionamiento, ejecutados por la “Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio” durante los ejercicios Fiscales 2012 y 2013.
- Verificar a través de revisión selectiva, la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos

efectuados, por la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio durante los ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26/08/2011 emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la “Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio” durante el año 2012 y 2013, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la “Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio” al cierre de los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio (S.A.O.T) para los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013; no tenían constituida la Comisión de Contrataciones, según consta en exposición de motivo de fecha 23-01-2014, suscrita por el Secretario de Ambiente. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° 001-2014 de fecha 30/01/2014. Cabe destacar el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual indica: Integración de las Comisiones de Contrataciones. Artículo 10. “En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las Obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la Comisión Especial de Contrataciones, fue constituida posterior a la fecha del lapso de Contratación de la Obra, según decreto N° 672 publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 28/07/2011 la presentación de servicios. (Omissis.)”. La situación antes expuesta, obedece a que la máxima autoridad no ejerció las acciones tendentes a la conformación de una Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia para optar por la más favorable.

- La Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio (SAOT), no realizó las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para los ejercicios fiscales auditados, toda vez que en los expedientes suministrados; relacionados con los gastos operativos de los referidos ejercicios fiscales, no se observó documentación alguna, donde se evidencie la realización del proceso de contrataciones, que de acuerdo al monto del gasto, debió realizarse bajo la modalidad de consulta de precios, ya que carece de: Solicitud de la unidad requirente, documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio, invitaciones selladas y firmadas por las Empresas participantes; acto de apertura, pliego de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, oferta recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, (documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación y otro oferentes si fuera el caso); siendo el caso que se constató la existencia de treinta y tres (33) comprobantes de egreso por un monto total de Bs. 271.707,68 (Anexo N° 1), y en función de cada monto de los comprobantes de egreso, se debió realizar la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de consulta de precios; al respecto los artículo 32 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: Artículo 32 Contenido de los Expediente Los expedientes debe contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaria o Requirente. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. Pliego de condiciones o condiciones de contratación. Actos motivados. Llamado o invitación a los participantes. Modificaciones o aclaratoria del pliego de condiciones si la hubiere. Acta de recepción de los documentos para calificación u oferta. Ofertas recibidas. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta Documento de Adjudicación. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. Contrato generado por la adjudicación. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 113 “Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia de envíos y la

recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente deben incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación” Asimismo, los artículos 54 y 74 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada 11 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; establecen: Artículo 54 Apertura de los Sobres la Comisión de Contrataciones una vez concluido el lapso de entrega de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad u ofertas, procederá en el acto fijado, a la apertura y verificación de su contenido, dejando constancia en el acta de esto, y de cualquier observación que se formule al respecto. Artículo 74 Solicitud de cotizaciones en la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Tal situación se originó por debilidades en el sistema de control administrativo, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios; limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio (SAOT), tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluyen que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, en las cual se detectó lo siguiente: No tiene constituida una comisión de contrataciones; en las que respecta a la adquisición de bienes y contratación de servicios, no se aplicó la modalidad de consulta de precios, el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” no se encuentra actualizado, así mismo, se observaron 20 bienes los cuales no se encuentran registrados en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y 07 bienes que no están registrados de

acuerdo a sus características.

RECOMENDACIONES

- El Secretario deberá de manera inmediata constituir una comisión de contrataciones permanente, la cual deberá determinar previamente los procedimientos que se deben llevar a cabo de acuerdo al monto del contrato, con la finalidad de asegurar la selección de la mejor oferta.
- El Secretario y la Administradora de la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio (SAOT), deberán garantizar que antes de proceder al pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de acuerdo a la modalidad de consulta de precios.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Control y Seguimiento del Ejecutivo Regional

Sub-Área: Administración y Presupuesto

Objetivo General:

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, de los gastos ejecutados por la Secretaría de Control y Seguimiento, durante el ejercicio económico financiero 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Control y Seguimiento, fue creada mediante Decreto N° 21, emitido por la Gobernadora del Estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, edición extraordinaria de fecha 29-01-2013, el cual, en su artículo 1 establece: Se crea la Secretaría de control y seguimiento, como Órgano del Ejecutivo Regional, con competencia en materia de control y seguimiento, a los fines de supervisar, impulsar y dinamizar la ejecución de los proyectos estratégicos puesto en marcha, relacionados con los recursos otorgados por el Ejecutivo Regional.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos ejecutados por la Secretaría de Control y Seguimiento, durante el ejercicio económico financiero 2013.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan la ejecución de los recursos otorgados a la Secretaría durante el ejercicio económico financiero objeto de estudio, se

realizó a través de una revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-04-14 y 14-05-14.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de funcionamiento (Partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”); ejecutadas por la Secretaría de Control y Seguimiento, durante el ejercicio económico financiero 2013.
- Verificar la existencia del Plan Operativo de la Secretaría de Control y Seguimientos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por la Secretaría de Control y Seguimiento, durante el ejercicio económico financiero 2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores durante el ejercicio económico financiero 2013, que hayan prestado servicios en materia de control en la Secretaría de Control y Seguimiento, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Secretaría de Control y Seguimiento, durante el ejercicio económico financiero 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la Secretaría de Control y Seguimiento para la administración de los Fondos en avances, durante el ejercicio económico financiero 2013, manejó tres (3) cuentas

corrientes identificadas con los Nro. 0163-0306-23-3063013610, 0163-0306-21-3063013611 y 0163-0306-21-3063013608, correspondientes a las partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”, respectivamente, de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-01-2014 de fecha 09 de mayo de 2014; no obstante, es importante destacar, lo establecido en los artículos 78 y 79 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, sobre el sistema Presupuestario Estatal: Artículo 78: “Los administradores responsables del manejo de fondos girados calidad de avance, manejarán una Cuenta Corriente Única para los Fondos en Avance de los indicados en el artículo 75 a excepción del señalado en el numeral 3, cuyo gasto se incorporara al tipo de avance correspondiente, de las partidas 4.02 y 4.03” (...) Artículo 79: “Corresponde a la Dirección de Tesorería, autorizar la apertura de las cuentas corrientes correspondientes a cada una de las Secretarías, Direcciones Jefaturas de programas y Actividades, así como la de entes descentralizados, atendiendo a las sugerencias de los mismos y archivará el registro de dichas cuentas. Para cada ejercicio se aperturará una nueva Cuenta Corriente. La ejecución del gasto mediante fondos en avances, girara con la firma conjunta del cuentadante y administrador del fondo.” Tal situación obedece, a que la Dirección de Tesorería atendiendo la solicitud realizada por parte de los responsables del manejo de los fondos en avance de la Secretaría de Control y Seguimiento, autorizó la apertura a tres (3) cuentas corrientes, ocasionándole a la Secretaría incrementos en los gastos por concepto de comisiones bancarias.

- Se evidenció la existencia de tres (03) comprobantes de egreso, los cuales anexan nueve (09) facturas por un monto total de Bs 228,41 mil, que carecen de fecha de emisión, tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-01-2014 de fecha 09 de mayo de 2014. En este sentido, el artículo 13 y 15, Sección I de las facturas, Capítulo III de las Normas de Emisión de Facturas y Otros Documentos, señalan lo siguiente: Artículo 13 “Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos: (...) 6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos. (Subrayado Nuestro) Artículo 15. “Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del

impuesto al valor agregado, deben contener la siguiente información: (...) 7. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos. (Subrayado Nuestro). Circunstancia que fue originada, debido a debilidades en la supervisión y control, de las operaciones administrativas en cuanto, a la documentación justificativa de los gastos por parte de la Unidad de Administración; lo que trae como consecuencia, la carencia de información completa y exacta en los documentos (Facturas) y se desconozca el momento de realización de la segunda etapa del gasto como lo es el Causado.

- Se constató que la Secretaría de Control y Seguimiento no conformó la Comisión de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2013, de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-01-2014 de fecha 09 de mayo de 2014, al respecto, cabe destacar el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual indica: Artículo 10: Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. (...) Todo obedece a que la Máxima Autoridad no ejerció las acciones tendentes a la conformación de la comisión de contrataciones, ya que la Secretaria solo llevó a cabo contrataciones para la adquisición de bienes y servicios con montos inferiores a 2.500 unidades tributarias, según se evidencia en acto motivado de fecha 29-04-2014 suscrito por el Secretario General de Gobierno, lo que trajo como consecuencia, la discrecionalidad del órgano para la contratación de los servicios y el manejo de los recursos, en atención a la mencionada norma que rige las contrataciones públicas.

- Se constató que la referida Secretaría, no aplicó el Formulario BM-2 “Relación de Movimientos de Bienes Muebles” para la incorporación de los bienes adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2013; de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-01-2014 de fecha 09 de mayo de 2014. En este sentido, el Anexo N° 4 de la Publicación 20, relativo al Instructivo para la formación de inventarios y cuentas de los bienes muebles e inmuebles de los Estados y Municipios de la República, en el Punto IV “Registros Contables” y V “Operaciones objeto de registro contable y procedimientos para su contabilización”, señalan: Punto IV “Registros Contables” (...) 2. Formulario “BM-2

Relación del Movimiento de bienes muebles “Sera utilizado por las “ unidades de trabajo” de los estados y Municipios para rendir cuenta del movimiento mensual de incorporaciones y desincorporaciones de los bienes (...) Punto V “Operaciones objeto de registro contable y procedimientos para su contabilización” El sistema comprende el registro de las siguientes operaciones: 1. A cargo de las Unidades de Trabajo o Dependencia designadas por las Administraciones Estadales o Municipales, para llevar el control de los Bienes Muebles: (...) 1.2 Registro en el Formulario “BM-2 Relación del Movimiento de bienes muebles” de cada uno de los bienes incorporados y desincorporados en el mes, con base en los documentos que les amparan, tales como comprobantes de recepción y de entregas, facturas comerciales, actas, etc. Circunstancia que fue originada, a debilidades en la supervisión y seguimiento, por parte del o los funcionarios responsables de realizar la verificación de las operaciones administrativas, relacionadas con el registro de cada uno de los bienes adquiridos; lo que trae como consecuencia, un descontrol en el movimiento mensual de bienes incorporados o desincorporados.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaría de Control y Seguimiento, tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los Fondos en Avance otorgados durante el ejercicio económico financiero 2013, se concluye que los hechos ocurridos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: No elaboró un Manual de Normas y Procedimientos; no se dio apertura a una cuenta corriente única para el manejo de los fondos en avance; facturas que carecen de fecha de emisión; expedientes de gastos de bienes y servicios los cuales carecen del análisis de la oferta e informe de recomendación; valores inexactos en equipos registrados; no fue constituida una comisión de contrataciones; no se aplicó el Formulario BM-2 “Relación de Movimientos de Bienes Muebles” para la incorporación de los bienes adquiridos; finalmente en lo referente al formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” no se encontraba actualizado en cuanto a los números de identificación de los bienes.

RECOMENDACIONES

A la Gobernadora del estado Falcón:

- Girar instrucciones a los administradores responsables del manejo de Fondos en Avance, en cuanto a la apertura de una cuenta corriente única para cada ejercicio fiscal de acuerdo a la norma que los regula.
- Girar instrucciones a las Unidades de Administración de los Órganos, relacionado a la implementación de mecanismos de supervisión y control en la ejecución de las operaciones administrativas, con la finalidad de garantizar que la información de los documentos justificativa de los gastos sea completa y exacta.
- Instar a la Máxima Autoridad de cada Secretaría, la constitución inmediata de la comisión de contrataciones, la cual estará representada por el área técnica, financiera y legal, con la finalidad de asegurar la selección de la mejor oferta.
- Girar instrucciones a las Máximas Autoridades de los órganos, que activen mecanismos de supervisión y seguimiento, en cuanto a los registros de los bienes adquiridos en el Formulario (BM-2) “Relación de Movimientos de Bienes Muebles”; así mismo deben velar que el formulario (B.M-1) “Inventario de Bienes Muebles” esté debidamente actualizado y registrado con su respectiva identificación y características correspondientes, a los fines de obtener información completa y exacta de los bienes adscritos a cada Secretaria.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Procuraduría General del estado Falcón.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos ejecutados; correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Procuraduría General del estado Falcón, es el órgano que por mandato constitucional asesora, defiende, representa judicial y extrajudicialmente los intereses, bienes y derechos patrimoniales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 147, de la Constitución Federal del estado Falcón. Goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa conforme lo determinen la Constitución y la Ley Estatal que regule su competencia, organización y funcionamiento.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnica, relacionados con los gastos ejecutados; así como, los procedimientos implantados para la rescisión de los contratos llevados a cabo por la Procuraduría General del estado Falcón, correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Para la revisión y análisis de la actuación, se seleccionó una muestra selectiva del 30% respectivamente de los compromisos causados con cargo a las Partidas, 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, y 4.11 Disminución de Pasivos”.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-04-2014 al 29-04-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de las Partidas, 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, y 4.11 Disminución de Pasivos”, ejecutados por la Procuraduría General del Estado Falcón; correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad y exactitud numérica de los gastos relacionados con las Partidas, 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, y 4.11 Disminución de Pasivos”, ejecutados por la Procuraduría General del estado Falcón; correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar la legalidad de los procesos para la contratación y selección de proveedores o contratistas realizados por la Procuraduría General del estado Falcón, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2012 y 2013.
- Verificar los procedimientos implantados por la Procuraduría General del estado Falcón, para la rescisión de los contratos durante los ejercicios económico financieros 2012 y 2013.
- Verificar si la Procuraduría General del estado Falcón realizó contrataciones con

auditores, consultores, firma de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

- Verificar mediante inspección in situ, de una muestra representativa de la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario por la Procuraduría General del estado Falcón; así mismo, la obra: “Remodelación de las Oficinas de la Procuraduría General del estado Falcón”, correspondiente a los ejercicios económico Financieros 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató la adquisición de compromiso sin contar con la disponibilidad presupuestaria, por cuanto se verificó un contrato de prestación de servicio CO-PSP-2013 N° 3702 de fecha 23-07-2013 por un monto de Bs. 45.000,00, a nombre de una persona natural, por concepto de honorarios profesionales (desde el 08-04 al 08-07-2013), el cual fue suscrito y formalizado tres meses después de haber prestado el servicio, siendo que para el momento de la prestación del mismo, la específica 401.01.18.00 “Remuneración al personal contratado” contaba con una disponibilidad según libro de Bs. 20.828,74, cuyo monto no cubría la totalidad a contratar, lo que conllevó a la solicitud de un crédito adicional que fue aprobado mediante Decreto N° 394 de fecha 02-05-13 por Bs. 25.125,92. Tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 02-2014 de fecha 27-05-2014. Al respecto, el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en Gaceta Oficial N° 39.955 de fecha 29-06-2012, establece: Artículo 49: No se podrá adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta de la prevista. La situación expuesta denota debilidades en el control administrativo presupuestario por parte de la unidad de administración, lo que trae como consecuencia, que el órgano auditado realizara contratación sin disponer de los recursos presupuestarios suficientes para garantizar el compromiso.
- Se constataron diecinueve (19) comprobantes de egreso, que ascienden a la cantidad total de Bs.310,95 mil, imputados por la partida 4.01.01.18.00 “Gastos de Personal”,

correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, verificándose la contratación de servicios de una persona natural, por concepto de honorarios profesionales en el Asesoramiento Jurídico para la Reforma y Elaboración de Leyes del estado Falcón, de los cuales no se evidenció constancia de inscripción en Registro, de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. (Anexo N°04). Tal situación quedó plasmada en el Acta Fiscal N° 02-2014 de fecha 27-05-2014. Al respecto, los artículos 9 y 20, señalan lo siguiente: Artículo 9: “Para calificar como consultor se requiere ser persona jurídica conformada por profesionales universitarios, inscritos y certificados como auditores o profesionales independientes en el Registro llevado por la Contraloría General de la República, y tener por objeto o razón social la prestación de servicios profesionales”. Artículo 20: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente reglamento, solo podrán contratar con personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitaran al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultaran en el portal electrónico a la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar”. La situación planteada evidencia debilidades en cuanto a la contratación de servicios profesionales con carácter de asesores; lo que trae como consecuencia que no permita al ente contratante asegurar la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Legal vigente que rige la materia.

- La Comisión de Contrataciones efectuó la evaluación de las ofertas y el informe de recomendación, relacionados con el proceso de selección bajo la modalidad de Consulta de Precios PG-FALCÓN-2012-007, transcurridos nueve (09) días hábiles desde la recepción de ofertas, toda vez que de acuerdo a lo indicado en el Acta de Recepción, éstas fueron recibidas el 14-11-2012 y el Informe de Evaluación, así como el Informe de recomendación, fueron realizados el 27-11-2012. En este sentido, el Artículo 97 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009,

señala lo siguiente: “Lapsos para revisión de ofertas en Concurso Cerrado y Consulta de Precios. Para las modalidades de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, el tiempo máximo para la evaluación de las ofertas y elaboración del informe de recomendación será de tres (3) días hábiles para la contratación de bienes y servicios y de seis (6) días hábiles en el caso de contratación de obras, contados a partir de la recepción de las ofertas. La situación planteada evidencia debilidades en los procesos de selección de empresas por parte de la Comisión de Contrataciones, al no considerar el tiempo máximo contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la ejecución de cada una de las etapas del proceso de selección según la modalidad aplicada; lo cual no garantiza el cumplimiento del principio de eficiencia en los procedimientos competitivos de selección y pone en riesgo la consecución de las metas planteadas.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras tales como: no se realizó el registro del compromiso, causado y pagado del contrato de prestación de servicio por honorarios profesionales CO-PSP-2013 N° 3702 de fecha 23-07-2013 por un monto de Bs. 45.000,00; así mismo, se constató la contratación de servicios profesionales de una persona natural, la cual no se evidenció la constancia de inscripción en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control. Así como; se constató en los procesos de selección de empresas que las invitaciones anexas al expediente, carecen de la firma, fecha y hora de recepción por parte de los representantes de las empresas participantes.

RECOMENDACIONES

Al Jefe de la Unidad de Administración:

- Constatar que antes de proceder a la adquisición de compromisos, exista disponibilidad presupuestaria y financiera, con la finalidad de garantizar la correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.

A la Procuradora del estado Falcón:

- Constatar que los profesionales que se contraten para asesorías en materia de control, se encuentren inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

A la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría:

- Verificar que las invitaciones o los sobres de las empresas preseleccionadas cuenten con todos los elementos que permitan evidenciar la recepción por parte de sus representantes legales o personas autorizadas para ello.
- La Procuradora del Estado, deberá elaborar e implementar un plan orientado a la adopción de acciones correctivas, donde se indiquen las instancias involucradas, los responsables del cumplimiento de las mismas, así como, el tiempo estimado de ejecución; a los fines de dejar constancias de las acciones emprendidas, con el propósito de corregir las deficiencias y debilidades encontradas, plasmadas en el presente informe.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos ejecutados por la “Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional” durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Salud, es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se velará por la salud de los ciudadanos del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón. Dentro de sus actividades se encuentran: 1.- Promover, prevenir, conservar y defender el derecho a la salud, incluyendo la rehabilitación, mediante políticas dirigidas al individuo, familia y comunidad. 2.- En concordancia con lo establecido en el Plan de la Nación y los Planes de Desarrollo del Estado, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los planes de la salud en la Entidad Federal. 3.- Contribuir en la elaboración de proyectos de Leyes y Reglamentos en materia de salud pública y nutrición. 4.- Prestar asistencia médica a las comunidades en situación de emergencia. 5.- Los demás que le señalen las leyes y Reglamentos.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones,

administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por el Sector 12, programa 01, Sub-Programa 01, Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), partidas 4.02, 4.03 y 4.04 y por el Sector 12, Programa 01. Sub-Programa 03, Actividad 51 (BARRIO ADENTRO), partidas 4.02, 4.03 de la Secretaría de Salud; correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Ahora bien, para la revisión y análisis de los recursos otorgados para la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), para el ejercicio fiscal 2012 se consideró una muestra selectiva de gastos a través de un muestreo intencional, el cual asciende a la cantidad de Bs. 2,03 Millones y para el ejercicio fiscal 2013, se revisó una muestra de Bs.875,94 Mil.

En lo que respecta al Sub-Programa 03 “BARRIO ADENTRO” para el ejercicio fiscal 2012 se consideró una muestra de gastos que asciende a la cantidad de Bs 953.89 Mil y para el ejercicio fiscal 2013, se consideró una muestra de gastos que asciende a la cantidad de Bs. 1,30 Millones .

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-04-2014 al 29-04-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos, ejecutados por la “Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional” durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar a través de revisión selectiva, la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la “Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional” durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, que hayan prestados servicios en materia de control en la “Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional”, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

- Verificar la existencia de los Planes Operativos de la “Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional” durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar mediante inspección in situ”, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la “Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional” durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Secretaría de Salud, no realizó las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento vigente para los ejercicios fiscales auditados, toda vez que en los expedientes suministrados; relacionados con los gastos operativos de los referidos ejercicios fiscales, no se observó documentación alguna donde se evidencie la realización del proceso de contrataciones, que de acuerdo al monto del gasto, debió realizarse bajo la modalidad de consulta de precios, ya que carece de: Solicitud de la Unidad requirente, documento que autorice el procedimiento o acta de inicio, acto de apertura, pliego de condiciones o condiciones de la contratación, Actos motivados, llamado o invitación a los participantes, Acta de recepción de los documentos para calificación u oferta, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, (Documento de Adjudicación, y Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso), siendo el caso que se constató la existencia de treinta y un (31) comprobantes de egreso por un monto total de Bs.2,04 Millones; De esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2014, de fecha 07-05-2014; al respecto el artículo 32 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente: Artículo 32 Contenido de los Expediente. Los expedientes debe contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaria o Requirente. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. Pliego de condiciones o condiciones de contratación. Actos motivados. Llamado o invitación a los participantes. Modificaciones o aclaratoria del pliego de condiciones si la hubiere. Acta de recepción de los documentos para calificación u oferta.

Ofertas recibidas. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta .Documento de Adjudicación. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. Contrato generado por la adjudicación. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 113“Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia de envíos y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente deben incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación”. Asimismo, el artículo 54 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; establecen:Artículo 54 Apertura de los Sobres La Comisión de Contrataciones una vez concluido el lapso de entrega de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad u ofertas, procederá en el acto fijado, a la apertura y verificación de su contenido, dejando constancia en el acta de esto, y de cualquier observación que se formule al respecto. Lo antes expuesto obedece a debilidades administrativo, en cuanto a los procesos de adquisición de bienes y servicios implementados por la Secretaría; lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta relacionado con las condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable,situación que incide negativamente en la sinceridad de los actos realizados para la contratación de bienes y servicios.

- Se constató la existencia de quince (15) comprobantes de egreso que suman la cantidad de Bs. 56.07 Mil, los cuales fueron cancelados a funcionarios pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con recursos del Ejecutivo Regional correspondiente a la Actividad 51. Partida 4.03.09.01 “Viáticos y pasajes dentro del país” del sector 12 Programa 01. De esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2014, de fecha 07-05-2014. Al respecto, el artículo 26 del Reglamento de Viáticos y Pasajes Dentro y Fuera del País para los Funcionarios y Trabajadores de la Gobernación del Estado Falcón. “Quedan sujetos a las disposiciones del presente reglamento, los empleados, obreros, y funcionarios,

Coordinadores, Directores, Secretarios y Gobernador del Ejecutivo Regional del Estado Falcón”. Hechos generados, por deficiencia en el control y seguimiento de las actividades administrativas ejecutadas por la Dirección de Administración; lo que trae como consecuencia la afectación de la disponibilidad presupuestaria de la partida antes indicada.

- En revisión realizada a veintiocho (28) comprobantes de egreso, que suman un monto total de Bs 2,71 Millones; relacionado con los gastos de Servicios de Transporte y Suministro de Alimentación a la Misión Médica Cubana; se pudo evidenciar que el Acto motivado que soporta la contratación no fue adecuadamente justificado, tal como lo indica la normativa legal, así mismo no se constató en el expediente la consideración y la opinión de la Comisión de Contrataciones para proceder a la contratación Directa como modalidad excepcional. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 002-2014, de fecha 16-05-2014. al respecto el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas. Se podrá proceder excepcionalmente a la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante mediante acto motivado. Justifique adecuadamente su procedencia..... “Omissis” Por otra parte el numeral 11 del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente vigente para los ejercicios fiscales auditados.

Artículo 16: sin perjuicio de las atribuciones prevista en la Ley de Contrataciones Publica, las comisiones de contrataciones tendrán la siguiente:11. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente contratante, para proceder a la Contratación Directa como modalidad excepcional de selección Contratista, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las venta estratégicas, operacionales o administrativa para dicha selección. Lo antes expuesto obedece a debilidades en el control en los procedimientos administrativos que rigen la materia por parte de la unidad contratante en cuanto al no considerar la opinión de la Comisión de Contratación para el momento de adquisición de bienes y servicios; lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta relacionado con las condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaría de Salud, tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: No se aplicó la modalidad de consulta de precios; cancelación de viáticos, los cuales carecen de informe de las gestiones y diligencias realizadas, Se cancelaron viáticos funcionarios pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con recursos del Ejecutivo Regional correspondiente a la Actividad 51, de igual manera se constataron pagos a la “COOPERATIVA LAS AMERICAS III por concepto de Servicios de transporte a los Médicos Cubanos de la Misión Médica Cubana, los cuales carecen de la documentación que avale la realización de los viajes. No se cumplió con lo establecido en el Plan Operativo.

RECOMENDACIONES

Al Secretario y el administrador de la Secretaria de Salud

- Garantizar que antes de proceder al pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Garantizar que los pagos por concepto de viáticos sean emitidos a nombre de los empleados, obreros y funcionarios, coordinadores, directores y el Secretario de la Salud del estado Falcón.

Al Secretario

- Velar que se cumplan con los procesos de modalidades de contratación para la adquisición de bienes y servicios, aplicable según sea el caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Construcción de viviendas en el Municipio Los Taques, estado Falcón”, por un monto de Bs. 31, 45, Millones correspondiente a los ejercicios económico-financieros 2011 y 2012; así como el cumplimiento de las finalidades previstas. Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de funcionamiento (Fondos en Avance) ejecutados por la “Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio” durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado;

tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientará hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Construcción de viviendas en el Municipio Los Taques, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 31,45 Millones, con recursos provenientes del Fondo Nacional Simón Bolívar, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011 y 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 20-01-2014 al 31-01-2014

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2011 y 2012, que involucren

el objeto de la actuación.

- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obras. Se evidenció la existencia del Decreto N° 1.265 de fecha 26 de noviembre de 2010, emitido por la Gobernadora del Estado, mediante el cual se decreta el Estado de Emergencia en todo el territorio falconiano, siendo esta una facultad exclusivamente del Presidente de la República en Consejo de Ministros. En este sentido, es preciso señalar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N°5.908 Extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009, en sus artículos 337 al 338, establece lo siguiente: “Artículo 337. El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales las circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas, a cuyo respecto resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. Omissis. En este mismo orden de ideas, la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción en el literal “a” del Artículo 15, y en el artículo 16, establece lo siguiente: “Artículo 15. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, tendrá las siguientes facultades: a) Dictar todas las medidas que estime convenientes en aquellas circunstancias que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de sus ciudadanos y ciudadanas o de sus instituciones, de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. Tal situación evidencia debilidades de control legal y administrativo al momento de realizar el referido Decreto, ya que no se consideraron las

normativas que rigen la materia, así como los límites que las normas constitucionales y legales atribuyen al Presidente de la República, al Gobernador o el Alcalde en sus respectivas jurisdicciones, en correspondencia con las competencias asignadas a los distintos órganos del Poder Público Nacional; lo cual trae como consecuencia que se haya ejercido una atribución para la cual no se tenía competencia. De la revisión realizada al expediente administrativo de la Obra objeto de la actuación, se pudo constatar que el procedimiento utilizado para la selección del contratista correspondió a un Proceso de Adjudicación Directa, identificado con el N° ADJ-SIEF.FALCÓN. 11-003; siendo que por el monto de la contratación de Bs. 31.448.736,47, le correspondía un proceso de selección bajo la Modalidad de Concurso Abierto, toda vez que el mismo representaba la cantidad de 293.913,42 U.T para la fecha del proceso. Al respecto, el numeral 2 del artículo 55 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010), establece lo siguiente: “Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.). En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT.).” Tal situación tuvo su origen al hecho, que el procedimiento de selección se llevó a cabo basado en el documento que autoriza su inicio, emitido por el Secretario de Infraestructura y Equipamiento Físico, en fecha 20 de junio de 2011, el cual indica lo siguiente: “Por medio de la presente me dirijo a ustedes a los fines de solicitarle el inicio del procedimiento de adjudicación directa N° ADJ-SIEF. FALCON-11-003, relacionado con la obra cuyo objeto es: “Construcción de Viviendas en el Municipio Los Taques, Estado Falcón. Omissis”, lo cual impide seleccionar la mejor opción con criterios de objetividad e imparcialidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, imprescindibles en un procedimiento competitivo de selección. Se evidenció que entre los documentos que sirven de soporte al procedimiento realizado bajo la modalidad excepcional de adjudicación directa, cuyo inicio fue autorizado el 20-06-2011, Acto Motivado emitido por la

Gobernadora del Estado con fecha posterior a la realización del mismo, ya que este presenta fecha del 07 de julio de 2011. En este sentido, el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: En el caso de procederse por contratación directa debe indicarse en el Acto Motivado, toda la información que justifique la citada excepción, y debe contener; exposición sucinta de los hechos, justificación legal, análisis y consideraciones de los hechos y decisión. Tal situación obedeció a debilidades de control interno en la oportunidad de emitir el Acto Motivado, así como en su fundamentación legal, lo cual trajo como consecuencia que dicho acto fuera emitido con posterioridad al inicio del procedimiento, y que su fundamento no se adapte al supuesto establecido en la normativa aplicada. Se verificó que los presupuestos anexos al expediente del contrato de obra (proyecto de obra; que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y para la suscripción del contrato), establecen la partida: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 398,99 mil. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, el cual fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Tercera: Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de julio de 1996.” La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma su meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

RECOMENDACIONES

- El ejecutivo estatal debe abstenerse de decretar estados de emergencia, en atención a las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, quien considera que tal materia está reservada

al Poder Público Nacional, y que por lo tanto, la facultad para decretar el estado de excepción en todo o en parte del territorio Nacional le compete de manera exclusiva y excluyente al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en los artículos 337, 338 y 339 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 8, 15 y 16 de la Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 37.261 del 15 de agosto de 2001, no obstante la posibilidad de que se delegue en los Gobernadores, entre otras autoridades, la facultad de ejecutar total o parcialmente el decreto, más no para decretar la emergencia.

- La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, debe implementar mecanismos de control que aseguren la selección de contratistas mediante los procesos de contratación previstos para ello en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y sólo proceder por la vía excepcional de Contratación Directa cuando se hayan cumplido todos los parámetros establecidos en las referidas normas, tanto por la Máxima Autoridad al momento de autorizar el inicio de los Procesos de Selección, como por parte de la Comisión de Contrataciones antes de iniciarlos, especialmente en lo referido a los actos motivados que justifiquen la aplicación de la referida modalidad de selección; con el fin de garantizar la escogencia de las alternativas óptimas en pro de una sana y transparente administración de los recursos públicos.
- La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, debe implementar mecanismos de control al momento de la elaboración del presupuesto anual, de manera que se consideren los proyectos de obra a ser ejecutados, de forma que los recursos que se estimen necesarios prever por las posibles variaciones de precios que pudieran generarse durante la ejecución de la obra, se incorporen a dicho presupuesto anual y no como sea considerado como una actividad de ejecución de dentro del presupuesto de la obra a contratar.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Secretaría de Educación del Ejecutivo Regional.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos ejecutados por la “Secretaría de Educación” durante el ejercicio económico financiero 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Secretaría de Educación: Es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se garantizará el cumplimiento del proceso educativo para el logro de la educación y formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del estado Falcón de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón. Dentro de sus actividades se encuentran: 1.- Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operacionalización de las políticas regionales correspondientes al sector educativo establecido para el estado Falcón. 2.- Crear, dotar y administrar los institutos educativos en el Estado, en concordancia con lo establecido por las Leyes, Reglamento, Derechos y Resoluciones que rigen la materia. 3.- Estimular y supervisar la educación privada que se imparta, de acuerdo con los principios contenidos en la constitución y demás leyes. 4.- Supervisar el proceso educativo, para garantizar el logro de los fines previstos en la Constitución y demás instrumentos normativos en materia educativa así como la correcta aplicación de las políticas del Estado Venezolano para el sector educativo. 5.-

Planificar y coordinar programas con los organismos del sector, para la capacitación y formación de recursos humanos. 6.- Establecer relaciones con los organismos de investigación científica, tecnológica y de cultura para coordinar programas acordes con las exigencias del sector educativo. 5.- Los demás que le señalen la Constitución y demás leyes del Estado.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones, administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por el Sector 08, Programa 01, Sub-Programa 01, Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), partidas 4.02, 4.03 y 4.04; correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Ahora bien, para la revisión y análisis de los recursos otorgados para la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), se consideró una muestra selectiva de gastos a través de un muestreo intencional, el cual asciende a la cantidad de Bs. 450,82 Mil. En lo que respecta a la Actividad 55 (Actividades programas y Dotaciones a las Instituciones) se consideró una muestra de gastos que asciende a la cantidad de Bs. 201,64 Mil.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 al 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, relacionadas durante el ejercicio económico financiero 2013. con los gastos, ejecutados por la Secretaría de Educación.
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la Secretaría de Educación. durante el ejercicio económico financiero 2013. de las actividades 51 “Gasto de Funcionamiento”, 55 “Actividades programas y dotaciones a las instituciones educativas”. 56 “Transferencia y Donaciones” (Becas estudiantiles).
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de

auditores durante el ejercicio económico financiero 2013, hayan prestados servicios en materia de control en la “Secretaría de Educación, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

- Verificar la existencia del Plan Operativo de la “Secretaría de Educación durante el ejercicio económico financiero 2013, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar mediante inspección”in situ”, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la “Secretaría de Educación” durante el ejercicio económico financiero 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Secretaría de Educación no constituyó la Comisión de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2013; situación de la cual se dejó consta en el Acta Fiscal N° 001-2014 de fecha 28-07-2014. Sobre este aspecto la Jefa de División de Administración y Presupuesto, presentó exposición de motivo de fecha 18-07-2014, en la cual señala lo siguiente: “...No se nombró la Comisión de Contrataciones para la modalidad de selección de Contratistas para adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, debido a que las contrataciones públicas efectuadas por esta institución no superaron las 2.500 unidades tributarias” En este sentido, cabe destacar lo expuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual indica: Integración de las Comisiones de Contrataciones .En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las Obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la Comisión Especial de Contrataciones, fue constituida posterior a la fecha del lapso de Contratación de la Obra, según decreto N° 672 publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 28-07-2011 la presentación de servicios. (Omissis.)”. Por otra Parte, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009,

señala lo siguiente: Comisiones de Contrataciones Creación y Publicación “La creación y conformación de las comisiones contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la Administración Públicas deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente. La máxima autoridad del órgano o ente contratante determinará si los funcionarios o empleados miembros de comisión realizaran sus funciones a tiempo completo parcial, considerando para ello el volumen de los procesos que manejara la comisión o la complejidad de los mismos”.(Subrayado Nuestro) Tal situación obedece al hecho de que la División de Administración y presupuesto considera la constitución de Comisiones Temporales de Contratación solo para aquellos casos relacionados con la contratación de la Póliza de Vida, Accidente Personales, Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios para los docentes adscritos a la Secretaria de Educación, según se indicó en oficio N° APSE-440-02-2014 de fecha 18-07-2014, consignado a la comisión auditora. De tal manera, que la ausencia de una comisión de contrataciones para la escogencia del contratista, proveedor y/o prestador de servicios, en los casos que ameriten de su actuación, con lleva a que no se asegure la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindible en un procedimiento de contratación a los fines de salvaguardar el patrimonio público, así como a la ausencia de asesoría hacia a las unidades contratantes en aquellos casos que por la cuantía del proceso, requieren de su revisión y aprobación o conformación.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaria de Educación, tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieros, se concluyen que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo; no obstante la Máxima Autoridad de la referida Secretaría aplicó los correctivos a los fines de subsanar la debilidad presentada, constituyendo así la Comisión de Contrataciones.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Sub- Área: Administrativa

Objetivo General:

Constatar el cumplimiento y la eficacia del Plan de Acciones Correctivas emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-013-2013 de fecha septiembre 2013 correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante la evaluación de los medios de verificación.

Tipo de Actuación: Seguimiento a las Acciones Correctivas.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, según el artículo 1 del Decreto N° 1052, emitido por la Gobernadora del estado Falcón, de fecha 29-07-2009, de conformidad con la Reforma Parcial del Decreto N° 544, de fecha 24-05-2006, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, edición extraordinaria N° 50 de fecha 24-05-2006, cuyo propósito es reforzar las acciones Policiales del Estado, de los municipios y de las parroquias del estado Falcón, con el fin de llevar un efectivo y eficaz combate contra la delincuencia y la inseguridad. Cabe destacar mediante Puntos de Cuentas N° SPOP-01-2010 Y N° SPOP-02-2010 de fecha 17-06-2010 respectivamente, fue aprobado por la Gobernadora del Estado, el cambio de denominación de Secretaría de Política y Orden Público por el de Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo que a través de esta Secretaría se dirigirá todo lo relacionado con la seguridad del

Estado, velando y cuidando por la seguridad del ciudadano o ciudadana y sus bienes.

Alcance

Plan de Acciones Correctivas emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ejecutivo Regional.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-013-2014, de fecha septiembre 2013, emitido por este Órgano de Control, se presenta la opinión razonable sobre las acciones realizadas por las autoridades de la referida Secretaría, la cual indica si fueron oficialmente ejecutadas, parcialmente ejecutadas o no ejecutadas. En tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la recomendación plasmada en el anterior informe definitivo identificado con viñetas, seguidamente se presenta la acción correctiva emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y por último la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en el seguimiento.

Garantizar la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Normas y Procedimiento y Reglamento Interno de la Secretaría.

➤ Elaboración del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- En relación con esta recomendación, se considera que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, por cuanto se constató que la Secretaría elaboró el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Administración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual fue aprobado por el Secretario, según Punto de Cuenta PC-0001-13 de fecha 22-10-2013, y ha sido implementado para llevar a cabo sus actividades concernientes a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los gastos de funcionamiento.

➤ Actualización del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- En revisión efectuada a los medios de verificación, se evidenció que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que elaboró el Reglamento Interno, siendo aprobado según Punto de Cuenta PC-SSC-0002-13 de fecha 28-10-2013, el cual regula la planificación, organización, administración, desempeño y funcionamiento de la referida Secretaría.

Constituir una comisión de contrataciones, con la finalidad de asegurar al momento de la contratación, la selección de la mejor oferta que garantice al órgano la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a objeto de salvaguardar el patrimonio público.

➤ Constitución de la comisión de contrataciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Con respecto a esta medida correctiva que la Secretaría debía implementar, se verificó que la acción, fue oficialmente ejecutada, debido a que constituyó la Comisión Provisional de Contrataciones, según consta en Decreto N° 987, de fecha 18-10-2013, para atender la adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo a su competencia, lo que asegura al momento de la contratación, la selección de la mejor oferta salvaguardando así el patrimonio público a través de los principios de libre competencia y transparencia.

Cumplir con el proceso de contrataciones públicas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en las operaciones correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios y/o contratación de obras, bajo la modalidad de consulta de precios.

➤ Elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuyos procedimientos regulen toda adquisición de bienes o prestación de servicio.

- De acuerdo a la revisión llevada a cabo a los medios de verificación, se considera que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, toda vez que se pudo constatar la inclusión del procedimiento: “Adquisición de Materiales y/o Prestación de Servicios” en

el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El mismo regula lo relacionado con el procedimiento de contratación; hecho que se evidenció mediante la revisión efectuada a una muestra representativa de los comprobantes de egreso pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, correspondientes al primer semestre 2014, donde los mismos reúnen los requisitos establecidos en la Norma tales como; solicitud de la unidad adquiriente, invitaciones firmadas y selladas por las empresas participantes, las tres (3) cotizaciones, el análisis de ofertas (matriz, criterio y parámetros de evaluación), informe de recomendación de la unidad contratante, acta de adjudicación y notas de entregas, evidenciándose que se encuentran ajustados a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones Públicas.

Garantizar que los bienes muebles adscritos a esa Secretaría estén registrados en el Formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” con su respectivo código de verificación y precio de adquisición.

➤ Asignación del código de identificación y desglose de los precios, así como el registro en el inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2013.

- En revisión efectuada a los medios de verificación, se observó que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, por cuanto se verificó el registro de los bienes muebles adscritos a la Secretaría en el Formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” del ejercicio fiscal 2013, y en dicho registro los bienes tienen asignado el código de identificación y desglose de los precios de adquisición, garantizando así el control de los bienes adquiridos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los medios de verificación, se concluye que las acciones correctivas fueron oficialmente ejecutadas por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-013-2013, por cuanto fueron implementadas efectivamente el total de cuatro (4) recomendaciones de las cuatro (4) emitidas por la Contraloría del estado Falcón.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Desarrollo Urbanístico Ciudad Federación, municipio Carirubana, estado Falcón (Construcción de Servicio)”, por un monto de Bs. 24,99 Millones, correspondiente a los ejercicios económico-financieros 2013 y 2014; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el

personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Desarrollo Urbanístico Ciudad Federación, municipio Carirubana, estado Falcón, (Construcción de Servicio)”, por un monto de Bs. 24,99 millones; con recursos provenientes del Ejecutivo Regional del estado Falcón, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2013 y 2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2013 y 2014, que involucren

el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que la firma del contrato N° CO-2013 N° 3300 se realizó en un lapso mayor a ocho (08) días hábiles, ya que el mismo fue suscrito y formalizado en fecha 19-06-2013, a partir de la notificación de adjudicación que se efectuó en fecha 22-05-2013, evidenciándose que en realidad transcurrieron veintiún (21) días hábiles para suscribir el contrato, luego de haberse efectuado la citada notificación a la empresa Promotora Adriana C.A, según Oficio DG-00778 -13. Al respecto el artículo 94 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.

El proyecto de obra que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida N° 163: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 2,07 Millones, que se incluyó como una partida de obra a ejecutar en el presupuesto original del contrato, para atender la variación de precios. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 del Decreto N° 1.417 “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras”, que en su párrafo segundo establece “Omissis. El Presupuesto de la Obra que forma parte del contrato deberá incluir una partida denominada “Variaciones de Precios” por un monto prudencialmente estimado por el Ente Contratante para que el Contratista pueda, en cada valuación, cobrar los montos que se le reconocieran por concepto de variación de precios”. (Subrayado nuestro). No obstante, el citado decreto carecía de vigencia para la contratación, toda vez que fue

derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Tercera: Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.” Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cómputos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. (Subrayado nuestro). La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma la meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios. Por otra parte, la previsión del recurso por este concepto, no implica necesariamente que todo el monto previsto vaya a requerirse, por lo tanto, al formar parte de la contratación sería obligante ejecutar el monto total contratado, el cual incluye la variación de precios.

Se verificó que se reconoció el monto por concepto de variación de precios (calculado por Fórmula Polinómica) del presupuesto original del contrato, a través de la partida N° 163: “Variación de Precios” relacionada en la valuación N° 03, por un monto de Bs. 945, mil; aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 del Decreto N° 1.417 “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras”, que en su párrafo segundo establece: “Omissis. El Presupuesto de la Obra que forma parte del contrato deberá incluir una partida denominada “Variaciones de Precios” por un monto prudencialmente estimado por el Ente Contratante para que el Contratista pueda, en cada valuación, cobrar los montos que se le reconocieran por concepto de variación de precios”. (Subrayado nuestro). No obstante, el citado decreto carecía de vigencia para la contratación, toda vez que fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas que en su Disposición Derogatoria Única, en tercera parte, señala: “Tercera: Se deroga el Decreto Nro. 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.” En este sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: “Omissis. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. (Subrayado nuestro). Este hecho, pone de manifiesto la debilidad en el manejo administrativo de los recursos destinados a las variaciones de precios, al incluirse éstos como parte de las partidas de obra del presupuesto contratado, lo que trae como consecuencia que los montos reconocidos por éste concepto, se cancelen como una actividad de ejecución física, que pudiese afectar la meta física contratada, por el manejo de estos recursos conjuntamente con los aumentos y disminuciones de las partidas de obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, se concluye, que los hechos ocurridos se originaron por debilidades de control ya que en los procedimientos utilizados para la selección, contratación y ejecución de la obra antes mencionada, ejecutada durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se detectó lo siguiente: El proyecto de obra que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida N° 163: “Variación de Precios”, en atención a lo estipulado en el Decreto N° 1.417 “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras”, el cual fue derogado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que carecía de aplicación a la contratación. La suscripción y formalización del contrato N° CO-2013 N° 3300 de fecha 19-06-2013, se realizó en un lapso mayor a ocho (08) días hábiles a partir de la adjudicación, por cuanto en realidad transcurrieron veintiún (21) días hábiles para la formalización del mismo, contados a partir de fecha de la notificación de adjudicación que presenta fecha de 22-05-2013. Se verificó la tramitación de la valuación N° 03, por un monto de Bs. 945, Mil, para el pago de la misma, por concepto de variación de precios (calculado por Fórmula Polinómica de las valuaciones N° 01 y 02), a través de la Partida “Variación de Precios” incluida en el presupuesto original de la contratación, en lugar de prever el manejo de tales recursos según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

RECOMENDACIONES

- Suscribir los contratos oportunamente durante el lapso de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, orientado al inicio oportuno de los trabajos, lo que evita retardos y posibles incrementos de costos, que puedan incidir negativamente en el rendimiento de los recursos y la meta física de la obra.
- Elaborar el presupuesto anual, tomando en cuenta los recursos que se estimen necesarios prever, ante las posibles variaciones de precios de los proyectos de obra a ser ejecutados, e incorporarlos a éste, a objeto de evitar que tales variaciones sean consideradas como una actividad de ejecución física dentro del presupuesto de las especificaciones técnicas de la

obra.

- Elaborar los proyectos de obra, sin incluir el aspecto correspondiente a la “variación de precios” como una partida de obra del presupuesto, de manera que el manejo de las citadas variaciones y ejecución de los trabajos, se lleve a cabo conforme a la normativa legal vigente.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar los procesos de adquisición de bienes y contrataciones de servicios, efectuados por el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”, con los recursos otorgados por la Fundación Misión Barrio Adentro, correspondientes al primer semestre del ejercicio económico financiero 2012.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en Decreto N° 521 de fecha 22 de Diciembre de 1.998 publicada en Gaceta Oficial, Edición Extraordinaria, fue creado el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken” de Santa Ana de Coro, municipio miranda estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón, como una institución con pertinencia social por cuanto concibe la salud como un derecho de la ciudadanía, el mismo funciona como servicio autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional y financiera, el cual se organiza como una entidad médico-asistencial, la docencia y la investigación en salud, que en carácter técnico, docente y científico el mismo requiere medios y mecanismos administrativos con capacidad para hacer converger el interés de los diferentes actores sociales en la atención y solución de los problemas concretos de salud.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, fue orientada a evaluar los procesos de adquisición de bienes y

contrataciones de servicios, llevados a cabo por el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”, relacionados con los recursos otorgados por la Fundación Misión Barrio Adentro, durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2012 por un monto total de Bs. 8,41 Millones. Para lo cual se procedió a realizar un análisis comparativo de las operaciones realizadas por dicha entidad y los lineamientos técnicos, prácticos y normativos establecidos para el período auditado; empleando en el proceso, el total del universo poblacional representado por 97 comprobantes de egreso.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias de los recursos otorgados por la Fundación Misión Barrio Adentro, correspondientes al primer semestre del ejercicio económico financiero 2012, por el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”.
- Verificar la legalidad de los gastos efectuados para la adquisición de bienes y servicios, relacionados con los recursos otorgados por la Fundación Barrio Adentro, correspondientes al primer semestre del ejercicio económico financiero 2012.
- Verificar la legalidad de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores de servicios relacionados con los recursos otorgados.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante al primer semestre del ejercicio económico financiero 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2012, uno (01) de los tres (03) directores designados al Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”, no presentó la Declaración Jurada de Patrimonio. En ese sentido el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637, edición extraordinaria, de Fecha 07 de abril de 2003; establece: “Sin perjuicio de lo establecido en la

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de esta Ley deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas. El lapso para presentar la declaración jurada de patrimonio de las personas señaladas en el numeral tercero, del artículo 3 de esta Ley, se establecerá mediante resolución motivada que dicte el Contralor General de la República, a fin de exigirles la presentación de la situación patrimonial. La declaración jurada de patrimonio estará exenta de todo impuesto o tasa.” Situación que pudo ser originada por la omisión de los requisitos que deben ser presentados al inicio y cese de las funciones públicas, tal como lo establece la normativa legal; lo que conlleva al no cumplimiento de los requisitos establecidos en ley, por parte de los funcionarios y empleados públicos y a su vez la imposibilidad de determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de ellos, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de las funciones encomendadas.

De la revisión efectuada a sesenta y dos (62) comprobantes de egreso que suman la cantidad total de Bs. 4,44 Millones (Anexo N° 1), se observó que no se encuentran respaldados por las respectivas órdenes de pago. De este hecho se dejó constancia en acta fiscal N° 02-2014 de fecha 21 de marzo de 2014. Al respecto el artículo 69 del Reglamento parcial N°1 de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario; establece lo siguiente: “No podrá efectuarse ningún egreso de Fondos del Tesoro que no se encuentre respaldado por una Orden de Pago legalmente emitida y aprobada salvo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón. (Subrayado Nuestro). Situación que se origina, toda vez que esta administración no llevo registros, control ni emisión de órdenes de pago, en el manejo de los recursos especiales del Programa Fundación Misión Barrio Adentro, por desconocimiento de la persona encargada para ese momento, según se señala en exposición de motivo de fecha 24-03-2014, suscrita por la máxima autoridad del hospital; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad, exactitud y veracidad de los gastos efectuados.

De la revisión efectuada a los documentos que sirven de soporte a los pagos realizados, relacionados con los recursos objetos de la actuación, se verificó que se realizaron adquisiciones con igual identidad en la naturaleza jurídica de los servicios, por cuanto se refieren a una misma categoría de productos (Útiles menores médico-quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria), con igual imputación presupuestaria, pagados y cargados a la partida 4.02.10.04.00, con recursos provenientes de la misma fuente de financiamiento y con identidad temporal, ya que los servicios fueron contratados en el mismo mes (marzo) del mismo ejercicio económico financiero, (2012). Situación que evidencia que hubo fraccionamiento en la contratación de los servicios. Al respecto, el Artículo 37 Ley de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: “Artículo 37: Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y evadir u omitir así, normas, principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento. Situación que origina debido a que la Unidad Contratante no contempló lo establecido en la norma que rige la materia de contratación de obras y/o servicios, al realizar contrataciones por separado, y con ello se evitó la tramitación de un procedimiento más riguroso que exigía la aprobación de la Comisión de Contrataciones que para la fecha de las mismas, no tenía conformada. Con lo cual se perjudica sensiblemente el interés público, al tener que promoverse varios actos administrativos con un mismo objeto, con el consiguiente uso irracional de los recursos públicos.

Se evidenció la existencia de dieciséis (16) comprobantes de egreso por un monto Total de Bs. 1,58 Millones; correspondientes a la contratación de servicios de suministro de Productos Farmacéuticos y Medicamentos (medicinas) Anexo N° 06, con empresas sin Permiso Sanitario Nacional. Al respecto el artículo 1 del Decreto N° 55 emitido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.843 de fecha 3-12-1999, establece lo siguiente: “Toda persona jurídica legalmente constituida en Venezuela interesada en fabricar, importar, comercializar o prestar servicios de mantenimiento de materiales y equipos de uso en los niveles del área de salud, debe previamente inscribirse en el Registro Sanitario Nacional que al efecto lleva la Dirección de

Regulación y Control de Materiales, Equipos, Establecimientos y Profesiones de Salud, adscrita a la Dirección General Sectorial de Contraloría Sanitaria de este Ministerio”. La situación planteada evidencia debilidades del control interno administrativo relacionado con los procesos de selección de proveedores, con lo cual no se garantiza la confiable procedencia, manejo y garantía sanitaria de los medicamentos adquiridos.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que por la inobservancia de instrumentos normativos y/o disposiciones legales, se produjo la adquisición de compromisos y ordenación de pagos por funcionarios no competentes para ello, por cuanto no estaban previa ni legalmente autorizados, así como la ordenación de pagos que no se corresponden a compromisos válidamente contraídos. Por otra parte, se presentan fallas, debilidades y deficiencias, las cuales tuvieron sus causas en la ausencia de un adecuado sistema de control interno administrativo, que se traduce en la ausencia de planes y supervisión de los procesos de compras, fallas en los procesos de selección de proveedores contenidas en la normativa legal, en la conformación y resguardo de los expedientes, así como en las modalidades de selección de proveedores que se tradujo en el fraccionamiento de la contratación de los servicios, lo que no garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

RECOMENDACIONES

- El (la) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”, debesolicitar por escrito a los funcionarios públicos adscritos a dicha dependencia, la consignación del Certificado Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio y cese de las funciones públicas, en el lapso establecido de la normativa legal.
- El (la) Sub-Coordenador (a) de Administración (División de Administración) debe llevar el registro y control de emisión de órdenes de pago relacionado con los gastos efectuados durante el manejo de recursos asignados.

-
- El (la) Jefe de Compras del Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken” debe prevenir la realización de contrataciones por separado, en lugar de procedimientos más rigurosos que exijan la aprobación de la Comisión de Contrataciones.
 - El (la) Jefe de Compras del Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken” debe exigir el Permiso Sanitario Nacional, al momento de realizar el registro de empresas que presten servicios de suministro de Productos Farmacéuticos, Medicamentos y material médico-quirúrgico, a los fines de asegurar la confiable procedencia, manejo y garantía sanitaria de los productos a adquirir.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Secretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos ejecutados; correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo estado Falcón (SDA), es el órgano de la Administración Pública Estatal, adscrito al Despacho de la Gobernadora o Gobernador, responsable de la promoción y fomento del sector agrícola del estado, a través del diseño e implantación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo de los sub-sectores agrícola: animal, vegetal, pesquero y acuícola, así como de la infraestructura de agro soporte.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Para la revisión y análisis de la actuación, se seleccionó una muestra selectiva del 30% de los gastos ejecutados de la Actividad 51: Gastos de Funcionamiento de las Partidas: 4.02, 4.03 y 4.04, así mismo, la Actividad 57: Inversión (Situado Constitucional), de las Partidas: 4.03 y

4.04.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 al 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Secretaría de Desarrollo Agrícola.
- Verificar la legalidad y exactitud de los gastos efectuados durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar la legalidad de los procesos para la contratación y selección de proveedores o contratistas realizados por la Secretaría de Desarrollo Agrícola, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2012 y 2013.
- Verificar que los Auditores, Profesionales Independientes, Consultores y/o firmas de Auditores, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013 que hayan prestado servicios en materia de control en la Secretaría de Desarrollo Agrícola, se encuentren debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección in situ, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario por la Secretaría de Desarrollo Agrícola, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada al libro diario de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, se evidenció que la Unidad de Administración, no realizó los registros diarios de gasto (compromiso, causado y pagado), de los meses de octubre, noviembre y diciembre, de las

específicas 4.03.09.01.00.01 “Viáticos y Pasajes dentro del País para empleados” y 4.03.09.01.00.02 “Viáticos y Pasajes dentro del País para Obreros”. En tal sentido, el artículo 52 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón sobre el Sistema Presupuestario; publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición N° 10 Extraordinario, de fecha 25-01-2006, establece: “La ejecución presupuestaria y financiera de los créditos aprobados en la Ley, se determinará por el registro de cada una de las etapas que se verifican en la misma. Son estas, las etapas del precompromiso, compromiso, causado y del pago”. (Subrayado nuestro). Tal hecho obedece a la deficiencia en los mecanismos de control ejercidos por la Unidad de Administración, en cuanto a llevar un registro oportuno de las operaciones presupuestarias; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad, veracidad y confiabilidad de las operaciones realizadas en materia presupuestaria y financiera.

- Inspeccionado el Parque Automotor, no se constató la existencia física del vehículo marca JEEP, color blanco Bruma, techo duro año 1995, serial de carrocería 8Y2FH24V6SV037862, por un valor de Bs. 2.500,00. Tal situación quedó plasmada en el Acta de Inspección N° AO-01-2014 de fecha 28-07-2014. Al respecto, el Artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, establecen:

“Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado (...)”. (Subrayado nuestro). Situación que se origina, según exposición de motivo suscrita por la máxima autoridad de la referida Secretaría “(....), el vehículo marca JEEP, modelo Techo Duro año 1995, color Blanco Bruma S/C 8Y2FH24V6SV087862, bien adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, bien reflejado en los BM-1 de los Inventarios de Bienes de esta Institución desde el año 2005, en los cuales haciendo revisión desde el año 2007 se evidencia ERROR DE SERIAL DE CARROCERÍA con relación a los años 2010-2011-2012-2013, es importante destacar que lo inventarios de bienes son presentados ante la Unidad de Bienes quienes son los encargados de revisar y/o avalar los mismos, dando de esta manera fe que lo que allí se refleja es realidad lo existente en cada institución y dicha unidad automotor no ha estado de forma tangible entre las

unidades asignadas mediante actas a esta secretaría, a los fines de aclarar la situación del mismo se han realizado diferentes gestiones ante los organismos del ámbito nacional CICPC y INNT, con el propósito de aclarar esta problemática, en el ejercicio fiscal 2012 en su inventario de bienes muebles, reposa una exposición de motivos que explica la situación de dicho bien y los procedimientos realizados, donde se expone que aunque se refleja desde el año 2005, no existe ningún gasto reflejado de viáticos o mantenimiento que justifique su utilización, así como no disponer de ningún documento que de fe de la existencia del mismo en esta institución. Se ha realizado ante la Unidad de Bienes de la Gobernación del Estado los trámites pertinentes para dar con la ubicación del mismo; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad y veracidad de la información contenida en el inventario de la Secretaría de Desarrollo.

- Se constató la contratación directa de los procesos signados CDEAP.GOB.FALCÓN.12-SDA.002 y CDEAP.GOB.FALCÓN.12-SDA.003, mediante la solicitud de dos ofertas, cuya beneficiaria fue la “Empresa de Producción Social Che Guevara, Compañía Anónima” para la prestación de servicios de Alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación, para la ejecución de 124 horas máquinas, para la “Rehabilitación de la vía Agrícola Sector Palmasola, Municipio Unión, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 76.384, 00 y la ejecución de 100 horas de máquinas, para la “Rehabilitación de la Vía Agrícola Sector Jacura, La Ciénaga, Agua Linda, El Toro y Caobal, Municipio Jacura del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 44.800,00; siendo que correspondía la aplicación de un procedimiento de selección por la modalidad de Consulta Precios, de acuerdo a la Unidad Tributaria vigente, para el momento de la contratación (U.T = 90,00 Bs.), ejercicio fiscal 2012 y la cuantía de los recursos a ser otorgados en cada contrato (hasta un máximo de 5000 U.T = 5.000,00 x 90,00 = 450.000,00 Bs.). Al respecto el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, señala “Se puede proceder por consulta de precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T). (...)”. El hecho planteado obedeció al deficiente control ejercido por la Unidad de costos y contratos y la Dirección de Infraestructura y

Equipamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrícola, por cuanto la selección de las empresas se le atribuyó a la empresa beneficiaria personalidad jurídica según su registro mercantil, la figura de órgano u ente público y exceptuando la modalidad de selección que correspondía en el entendido que el servicio sería encomendado a un ente de la administración pública; lo que limitó considerar un mayor número de participantes para la selección de la mejor oferta en base a la cantidad requeridas de acuerdo a la norma que rige las contrataciones.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras tales como: la Unidad de Administración, no realizó los registros diarios de los gastos (compromiso, causado y pagado) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de las específicas 4.03.09.01.00.01 “Viáticos y Pasajes dentro del País para empleados” y 4.03.09.01.00.02 “Viáticos y Pasajes dentro del País para Obreros”; no se elaboraron las órdenes de compras y/o servicio para formalizar el compromiso, según se evidencia en trece (13) comprobantes de egreso; así mismo, se constató la contratación directa para la prestación de servicios de alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación, siendo que correspondía la aplicación de un procedimiento de selección por la modalidad de Consulta Precios; se constataron 02 expedientes de contrataciones que carecen de las invitaciones para participar en dichos procesos. En lo que respecta al parque automotor: el vehículo camioneta LUV D MAX, marca Chevrolet Placa 97K-ABN, con un valor de Bs. 64.035,09, no se encontraba amparada por póliza de seguro.

RECOMENDACIONES

A la Jefa de la Unidad de Administración:

- Garantizar que los registros de gasto (compromiso, causado y pagado) de las operaciones realizadas en materia presupuestaria y financiera, sean llevados oportunos.
- Mantener un registro de inventario actualizado de los bienes muebles adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, considerando medidas para su verificación física periódica

y continua, como responsable de su custodia y conservación.

A los Directores de la Unidad de costos y contratos y la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrícola.

- Fortalecer la evaluación legal para la Calificación y selección de los oferentes invitados a participar en los procesos de consulta de precios que no competen a la Comisión de Contrataciones por disposiciones previstas en la Ley, así como en los procedimientos exceptuados de la aplicación de las modalidades de selección (como es el caso de contratos que tengan por objeto adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra encomendadas a entes u órganos de la administración pública); y solicitar en caso que sea necesario, la recomendación de la Comisión de Contrataciones respecto al análisis para la calificación y criterio de selección o cualquier otra propuesta; en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Controlaría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de Educación

Sub-Área: Administrativa.

Objetivo General:

Constatar el cumplimiento y la eficacia del Plan de Acciones Correctivas emitido por la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación, para corregir las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en el Informe Definitivo DCACYOP N° 001-017-2012, de fecha diciembre 2012 correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante la evaluación de los medios de verificación.

Tipo de Actuación: Seguimiento de las Acciones Correctivas.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Creada como Secretaría a través de decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón (Edición Extraordinaria), de fecha 24 de noviembre de 1991, a través de la cual la Asamblea Legislativa del estado Falcón, en el uso de sus atribuciones legales, presenta la Ley de Régimen Administrativo del Estado Falcón Siendo el Artículo 36 donde se describe que la Secretaría de Educación es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se garantizará el cumplimiento del proceso educativo para el logro de la educación y formación integral de los ciudadanos del Estado Falcón.

Alcance

Plan de Acciones Correctivas emitida por la Oficina de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación del Ejecutivo Regional.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Derivadas del Seguimiento de las Acciones Correctivas.

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendidas por la Oficina Regional de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-017-2012, de fecha diciembre 2012, emitido por este Órgano de Control, se presenta la opinión razonable sobre el contenido de las respuestas dadas por las autoridades de la Oficina Regional de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación, en la cual indica si fueron oficialmente ejecutadas, parcialmente ejecutadas o no ejecutadas. En tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la recomendación plasmada en el anterior informe definitivo, con viñetas, seguidamente se presenta la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en el seguimiento).

➤ Implementar un plan de acciones correctivas establecidas y aprobadas por la Máxima Autoridad de la Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del estado Falcón, en el cual se indique las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, a los fines de dejar constancias de las acciones emprendidas con el propósito de subsanar las deficiencias y fallas detectadas, plasmadas en el citado informe.

- Se constató la elaboración del Plan de Acciones Correctivas, incluyéndose en dicho plan las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, a los fines de dejar constancias de las acciones emprendidas con el propósito de corregir las deficiencias y fallas detectadas, plasmadas en el citado informe.

➤ Adoptar medidas que conlleven a mejorar los procedimientos para el cálculo de prestaciones sociales, referente a la alícuota de bono vacacional y aguinaldo, que se deben incluir en los referidos cálculos.

- Una vez revisados los expedientes del personal docente de la Secretaría de Educación correspondiente al lapso auditado, se considera oficialmente ejecutada la recomendación, debido que los mismos anexan la documentación referente a las Prestaciones Sociales detalladas, en planilla de liquidación en los cuales se observaron los cálculos referentes a

la alícuota de bono vacacional y aguinaldo.

- Establecer mecanismo de control interno, para que los pagos por concepto de prestaciones sociales se realicen oportunamente.
 - La recomendación fue oficialmente ejecutada, ya que en la documentación que soporta los expedientes del personal egresado de la Secretaría de Educación, se observó que los pagos han sido cancelados de manera oportuna, por cuanto los mismos son emitidos dentro de los primeros 30 días de la emisión del egreso del funcionario. (Tal como se evidencia en los comprobantes de egresos N° 00019851-00006802 de fechas 20-12-13-09-06-2014 por concepto de cancelación de liquidación prestaciones sociales).
- Accionar los mecanismos de control, para que sean incluidos en el Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de ingresos y egresos adscrita a la Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del estado Falcón, el procedimiento para la elaboración de las prestaciones sociales.
 - Esta recomendación no fue ejecutada por cuanto se constató que no han elaborado el Manual de Normas y Procedimiento de Prestaciones Sociales según se evidencia en exposición de motivo anexo al oficio DORRHH-07559-2014.
- La Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del estado Falcón, debe implementar mecanismos de control a los fines de realizar el respaldo digital de la información referente a las prestaciones sociales.
 - Con respecto a esta recomendación, se observó que la misma fue oficialmente ejecutada, debido que se verificó que cada detalle del cálculo de Prestaciones Sociales es emitido por el SISAP a través de un archivo PDF el cual es almacenado en los equipos del área de informática de la Secretaría de Educación, los cuales son los encargados de mantener el respaldo digital de dicha información; es de señalar que el respaldo digital de las Prestaciones Sociales correspondiente al 4to trimestre 2013 y 1er semestre 2014, fue suministrado al equipo auditor para su verificación a través de un CD.
- Empezar acciones orientadas a corregir, las deficiencias inherentes al registro del

personal que egresa de la Secretaría de Educación, con indicación de información como: fecha de nacimiento, fecha de egreso, monto cancelado por concepto de prestaciones sociales, entre otros.

- En revisión efectuada a los expedientes, del personal docente de la Secretaría de Educación se evidenció que la recomendación fue oficialmente ejecutada, ya que el expediente que soporta el registro del personal que egresa de la Secretaría de Educación, cuenta con la información referente a: la fecha de nacimiento, fecha de egreso, monto cancelado por concepto de prestaciones sociales.
- Implementar mecanismos de control, para el archivo de los expedientes del personal docente egresado de la Secretaría de Educación.
 - En relación a este punto y mediante revisión efectuada a los expedientes de la Secretaría de Educación, se constató que la recomendación fue oficialmente ejecutada, según oficio S/N de fecha 25 de julio de 2014, emitido por el jefe encargado de la División de Recursos Humanos n donde expresa que el procedimiento de resguardo de los expedientes del personal egresado se remite al departamento de Registro y Control de la Secretaría de Educación para que sea archivado en el respectivo expediente de vida del trabajador situación que fue inspeccionada y corroborada por la comisión auditora, constatándose que el resguardo de dichos expedientes se encuentran en el archivo de Registro y Control de la mencionada Secretaría.
 - Garantizar un eficaz sistema de control interno, de tal manera que la documentación que debe reposar en el expediente del personal docente egresado, tales como: hoja de liquidación, relación de sueldo integral por mes, nombramiento de ingreso del personal, nombramiento de egreso, resolución de egreso, entre otros, se encuentren disponible al momento de solicitarla.
 - En revisión efectuada a los documentos contenidos en los expedientes del personal de la Secretaría de Educación, se evidenció que la recomendación fue oficialmente ejecutada, ya que en dichos expedientes que soporta el registro del personal docente que egresa de la Secretaría de Educación en el lapso auditado, mantiene la información

referente a: hoja de liquidación, relación de sueldo integral por mes, nombramiento de ingreso del personal, nombramiento de egreso, resolución de egreso, entre otros, se encuentren disponible al momento de solicitarla.

CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los medios de verificación, se concluye que de las ocho (8) recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 001-017-2012, de fecha diciembre 2012, siete (7) fueron oficialmente ejecutadas por parte de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación del Ejecutivo Regional y una (1) no fue ejecutada por parte de la Dirección de Recursos Humanos, lo que equivale a un 87,7 % de cumplimiento.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Consejo Legislativo del Estado Falcón

Sub-Área: Departamento Administrativo, Recursos Humanos y servicios Generales

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, realizadas por el Consejo Legislativo del estado Falcón, relacionado con los gastos del personal, funcionamiento, activos reales y transferencias y donaciones, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Legislativo del estado Falcón, es el órgano que se encarga de legislar sobre las materias que competen al Estado y sobre la organización de distintas ramas del Poder Público, sancionar, aprobar y difundir leyes.

Para los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y Primer Semestre del 2013 se designó la Junta Directiva del Consejo Legislativo del estado Falcón, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interior y Debate, aprobado en Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario de fecha 29-12-2005.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, realizadas por el Consejo Legislativo del estado Falcón, relacionadas con los gastos del personal, funcionamiento,

activos reales, transferencias y donaciones, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

Cabe destacar, que para la evaluación del personal, se consideró la revisión de una muestra de setenta y cinco (75) expedientes de un universo de doscientos sesenta (260) del personal activo y pasivo (Empleados, Obreros, Contratados, Suplentes, Comisión de Servicio, Jubilados, Pensionados y Altos Funcionarios), adscrito al Consejo Legislativo, lo que representa el 28,85% del total de expedientes, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013. Por otra parte, es de señalar, que se revisó exhaustivamente las nóminas de pago, correspondiente a los lapsos objeto de estudio. Ahora bien, en lo que respecta a los gastos: se revisaron ciento once (111) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 5,27 millones, lo que representa una muestra promedio del 51,98% de los gastos ejecutados por el Consejo Legislativo del estado Falcón, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013, correspondientes a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios. Así mismo, se examinaron doscientos diecinueve (219) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 2,17 millones, lo que equivale a un 32,49% de los gastos imputados por la partida 4.07.01.02.01 “Donaciones corrientes a personas”.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de las Partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “ Activos Reales” y 4.07 “transferencia y donaciones”, ejecutados por el Consejo Legislativo del Estado Falcón; correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.
- Verificar a través de una revisión exhaustiva, la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos relacionados con las Partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales” y 4.07 “transferencia y donaciones”, ejecutados por el Consejo Legislativo del estado Falcón;

correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

- Verificar si el Consejo Legislativo del estado Falcón realizó contrataciones con auditores, consultores, firma de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a 12 órdenes de pago por concepto de Bono Vacacional pagados a los Legisladores, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se constató que fueron cancelados 60 días de sueldo normal mensual, lo que equivale a la cantidad de Bs. 306,00 mil, siendo lo correcto 40 días de sueldo normal, lo que representa un monto de Bs. 204, 00 mil, lo que permite evidenciar una diferencia a favor de los legisladores de Bs. 102, 34 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 9). De lo antes expuesto, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, establece: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente_hasta un máximo de cuarenta días de salario o sueldo normal mensual. El monto percibido por este concepto no será incluido para el límite máximo de emolumentos mensuales establecidos en esta Ley”. (Subrayado nuestro.) Circunstancia que fue generada a la emisión de resuelto por parte de la máxima autoridad del Ente Legislativo, en el cual estableció el pago de los 60 días; lo que trae como consecuencia, que se cancelen recursos financieros en exceso y no se ajuste a los principios que rigen la actividad de la administración pública.
- De la revisión efectuada a 02 órdenes de pago por concepto de Bonificación Fin de Año pagados a los Legisladores, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral, lo que equivale a la cantidad de Bs. 1,27 millones, siendo lo correcto 90 días del sueldo integral, lo que representa un monto de Bs. 870,75 mil, reflejando una diferencia en exceso a favor de los Legisladores de Bs. 408,50 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la

Ley. (Anexo N° 10). En tal sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, señala: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente, que no superará los noventa días de salario o sueldo integral. El monto percibido por este concepto no será incluido para el cálculo del límite máximo de emolumentos mensuales establecidos en esta Ley”. Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los mecanismos de control, relacionados a la supervisión y seguimiento oportuno, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, lo que trae como consecuencia, que se cancelen recursos financieros en exceso, y no exista sinceridad y exactitud del pago por concepto de Bonificación Fin de Año.

- En revisión efectuada a 03 órdenes de pago por concepto de Bonificación Fin de Año, cancelado a diputados jubilados del Consejo Legislativo del estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral, lo que equivale a la cantidad total de Bs. 454,00 mil, siendo lo correcto 90 días del sueldo integral, lo que representa un monto total de Bs. 340,00 mil, reflejando una diferencia en exceso a favor de los diputados jubilados de Bs. 113,00 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 11). En tal sentido, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, señala: “Bonificación de fin de año de jubilación o de pensión: La bonificación de fin de año que perciban los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular en condición de jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas, no superará tres mensualidades de jubilación o pensión, según los casos. El monto percibido por este concepto no será incluido para el cálculo del límite máximo de ingresos mensuales por concepto de jubilación o pensión establecidos en esta Ley.” Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los mecanismos de control, relacionado a la supervisión y seguimiento oportuno por parte del o los funcionarios responsables encargados de realizar los cálculos de los referidos beneficios, relacionado al instrumento legal, lo que trae como

consecuencia, que se cancelen recursos en exceso de Bs. 113,00 mil, razón por la cual, no existe sinceridad y exactitud del pago por concepto de Bonificación Fin de Año.

- En revisión efectuada a ciento once (111) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 5,27 millones (Anexo N° 26), lo que equivale a una muestra del 51.98% de los gastos ejecutados por el Consejo Legislativo del Estado Falcón, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 1er. Semestre del 2013; se constató que corresponden a adquisición de bienes y prestación de servicios, para los cuales no se realizaron procesos de selección de proveedores y/o contratistas, toda vez que los expedientes de las referidas órdenes de pago solo incluyen órdenes de compra y/o servicios, facturas y comprobantes de retenciones (IVA, ISLR), y en algunos casos por cada compra y/o servicio, solicitud de la unidad requirente y dos (2) presupuestos (sin oficio de solicitud al oferente), los cuales no constituyen el procedimiento de la contratación. Al respecto correspondía la aplicación de procedimientos de selección bajo la modalidad de Consulta de Precios mediante la solicitud de las respectivas ofertas, teniendo en cuenta que los montos de cada una de las contrataciones no superaban las 5.000 unidades tributarias vigentes para el momento de las contrataciones. En este sentido; los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Publicas establecen: Artículo 73 Procedencia de la consulta de precios. Se puede proceder por Consulta de Precios:

1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.) (...) Artículo 74: “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Tal situación se originó por debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios; lo que trae como consecuencia; que no se seleccionen precios justos y razonables y la oferta más favorable a los intereses del Ente Legislativo.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada al Consejo Legislativo del estado Falcón (CLEF), tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente:

Se constató que fueron cancelados 60 días de sueldo normal a los legisladores por concepto de bono vacacional, siendo lo correcto 40 días; se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral a los legisladores por concepto de bonificación de fin de año, siendo lo correcto 90 días; asimismo, fueron cancelados 120 días de sueldo integral a legisladores jubilados por concepto de bonificación de fin de año, siendo lo correcto 90 días; no se realizaron procesos de selección de proveedores y/o contratistas, toda vez que los expedientes de las referidas órdenes de pago solo incluyen órdenes de compra y/o servicios, facturas y comprobantes de retenciones (IVA, ISLR), y en algunos casos por cada compra y/o servicio, solicitud de la unidad requirente y dos (2) presupuestos (sin oficio de solicitud al oferente), los cuales no constituyen el procedimiento de la contratación.

RECOMENDACIONES

A la Directora de Recursos Humanos

- Garantizar que los cálculos realizados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año para diputados activos y jubilados, se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

Al Presidente del Consejo Legislativo

- Abstenerse de emitir actos administrativos, el cual comprenda días de bono vacacional y bonificación de fin de año para diputados activos y jubilados, superiores a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

-
- Realizar las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, mediante la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, según corresponda de acuerdo a la cuantía de los recursos a ser otorgados en los contratos, órdenes de compra y/o servicio; así como de las excepciones, parámetros, procedimientos y condiciones, atendiendo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal El Buen Pastor I

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el consejo comunal para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de Obra “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una Vivienda en el Municipio Miranda” por Bs. 100.000,00; de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDA CONSEJOS, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Código de la Actuación: AO-04-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Consejo Comunal “El Buen Pastor I” ubicado en la Urbanización las Velitas II, municipio Miranda, estado Falcón; fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 17-09-2010 bajo el Número 11-14-01-001-0095.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de las Obras: “Programa de Rehabilitación de Viviendas a

través de los Consejos Comunales en diferentes Municipios del estado Falcón, Construcción de una Vivienda en el municipio Miranda” por Bs. 100.000,00, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 10-02-2014 al 21-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS.
- Determinar a través de la Inspección física del proyecto, que este se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En relación al ciclo comunal, el Consejo Comunal no presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario debidamente aprobado mediante Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde se evidencie las fases de Diagnóstico, Planificación, Presupuesto, Ejecución y Contraloría Social; correspondiente a la obra objeto de la actuación, al respecto el artículo 44 y el numeral 5 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales,

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009, indica: “El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y Contraloría social”. Artículo 23: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: Omissis. 5. Aprobar el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad. Omissis”. La situación antes descrita, obedece a que no se ejercieron las acciones por parte de los voceros y voceras del Consejo Comunal, dirigidas a coordinar y articular todo lo referido a la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Integral Comunitario y de las fases del ciclo comunal; lo cual impide que la comunidad conozca las aspiraciones, recursos, potencialidades y las relaciones propias de la localidad, en pro del desarrollo y bienestar integral de la comunidad.

- El Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de la obra: “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una Vivienda en el Municipio Miranda” por Bs. 100.000,00” Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, prevé: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia.” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes...” Esta situación obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no se realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de

Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la libre competencia en la selección de contratista y proveedores para la ejecución de los proyectos de obra.

- En revisión efectuada a la documentación de los expedientes de Obra “Programa de Rehabilitación de Vivienda a través de los Consejos Comunales, en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de una 01 Vivienda en el Municipio Miranda” por un monto de Bolívares 100.000,00, se evidenció un contrato de Mano de Obra por un monto de Bs. 25.000,00 y compras por materiales de construcción y alquiler de maquinarias por un monto total Bs. 73.168,85, no evidenciándose documentación que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los trabajos; y que por el monto del contrato y de cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precio. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3 “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: ... 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...)” Artículo 73:”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias 5.000 U.T.”

Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Contratante del Consejo Comunal “El Buen Pastor I” no ejerció acciones referente al procedimiento de modalidad de selección de contratistas, que permita analizar y elegir la mejor oferta; lo cual impide garantizar que los precios de los contratos por mano de obra realizados y las compras de los materiales de construcción, sean justos y razonables.

- Para los proyectos ejecutados el Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de las Obras; Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados” (...) La situación expuesta, es debido según exposición de

motivo suscrita por el Consejo Comunal “El Buen Pastor I” a que no se han llenado (sic) los libros contables con las diferentes facturas, debido a que no contamos con los conocimientos para realizar el vaciado de las facturas en dichos libros. Lo que origina que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “El Buen Pastor I”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Consejo Comunal no presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario debidamente aprobado mediante Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, el Consejo Comunal no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación relativa al procedimiento de contrataciones pública para la contratación de mano de Obra y adquisición de los materiales para la ejecución de los proyectos; no se elaboró los registros contables donde se reflejen los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS.

En cuanto al alcance de las obras objeto de estudio, de la visita realizada se constató que la vivienda fue construida de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, las cuales se ejecutaron en un 100%; cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la inspección, se puede concluir que el Consejo Comunal logró la meta proyectada.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Integral Comunitario, donde se evidencie las cinco fases diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y Contraloría Social.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integraran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece

la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación Atención al Soberano

Sub-área: Coordinación Administrativa

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por la Fundación Atención al Soberano, correspondiente al ejercicio económico financiero 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Atención al Soberano, es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de la Gobernación del estado Falcón, fue creada bajo la figura de Fundación, según Decreto N° 33 de fecha 14 de febrero de 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón N° 2 Extraordinario, de fecha 14 de febrero del 2002. Se acuerda que se realicen los trámites necesarios para protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Libro de Registro Público del municipio Miranda del estado Falcón, Código 03-2002, quedando asignada bajo el N° 26, Tomo: 7, Folio: 1, de fecha 18 de marzo de 2002. Cuyo objeto es: “Gestionar y cogestionar ayudas humanitarias a las comunidades, haciendo especial énfasis en las personas más excluidas y vulnerables del estado Falcón, cuyas condiciones económicas no les permitan resolver emergencias.”

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación

Atención al Soberano, correspondiente al ejercicio económico financiero 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-01-2014 al 29-01-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Fundación Atención al Soberano llevadas a cabo por la fundación relacionados con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos, así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2013.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 y 01-00000181 de fecha 26-08-2011, emanadas de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la Fundación Atención al Soberano, durante el año 2013, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Atención al Soberano al cierre del ejercicio fiscal 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la Fundación no cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización y el Reglamento Interno, debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica; de esta situación se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2014, de fecha 20 de enero de 2014. Al respecto, los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010, señalan lo siguiente: “Artículo 36. Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. “Artículo 37. Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Por otra parte, el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955, de fecha 29-06-2012, establece: Artículo 134. “Corresponde a las máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización. Dicho sistema incluirá los elementos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en las normas y manuales de procedimientos de cada ente u órgano...”. Esta situación obedece, según nota explicativa suscrita por el Presidente de la Fundación de fecha 20-01-14, a que “para el ejercicio fiscal 2013 no tenían los siguientes manuales: Normas y Procedimientos, de Organización y el Reglamento Interno; y que en virtud de lo expuesto y de conformidad con los lineamientos metodológicos por DIPLANDES, se procedió a realizar las entrevistas respectivas a cada trabajador y trabajadora a fin de elaborar el primer escenario de los manuales, del cual hubo correcciones; en este sentido, se encuentran en fase de revisión por parte del personal de planificación para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad”; lo que trae como consecuencia; que las funciones, actividades, competencias y responsabilidades de cada funcionario, no se encuentren definidas y delimitadas, esto con la finalidad de que se realice un adecuado control de los recursos asignados y ejecutados.

- En revisión efectuada a la documentación de los gastos de funcionamiento actividad 51 de la Fundación, se constató que no se realizó la modalidad de contratación ya que no se evidenciaron los expedientes correspondientes; por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios diecinueve (19) comprobantes de egresos, que de acuerdo al monto

de cada uno de ellos, se debió realizar bajo la modalidad de consulta de precios; de esta situación, se dejó constancia en acta fiscal N° FAS-01-2014 de fecha 28 de enero de 2014. En este sentido, el numeral 1 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias 5.000 UT. Omissis Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación...”. “Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Asimismo, el artículo 14 del de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: “Artículo 14: Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. Por otra parte, los artículos 7, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas indican: “Artículo 7: Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección. Omissis En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica”. “Artículo 32: Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1- Solicitud de la unidad usuaria o requirente. 2.- Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de condiciones o Condiciones de la Contratación. 4.- Actos Motivados. 5- Llamado o invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificar u ofertas. 8.- ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta.

10.- Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. 13.- Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 33: La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la selección de contratistas, el expediente debe contener la solicitud. Esta situación obedece, según nota explicativa suscrita por el Presidente de la Fundación Atención al Soberano de fecha 28-01-14, que “para el ejercicio fiscal 2013 no se encontraba constituida la comisión de contrataciones ni la unidad de Usuario o contratante”; de igual manera, existen debilidades por parte de los funcionarios encargados de la contratación, en cuanto a la aplicación de procedimientos y la documentación que deben llevar previa a la contratación independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente por cada contratación; limitando de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación de Atención al Soberano, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no posee un Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización y el Reglamento Interno debidamente aprobados por la Máxima Autoridad, no se realizaron dentro de los lapsos previstos, los ajustes al Plan Operativo, lo que ocasionó que no se cumpliera en su totalidad, no ha sido creada la Unidad de Auditoría Interna, no tiene constituida una comisión de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, en lo que respecta a los gastos ejecutados por la Fundación; por otra parte, no realizaron las modalidades de Selección de Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, ni se evidenciaron los expedientes correspondientes; por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos,

de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación; de igual manera, no cuenta con procedimientos o requisitos formalmente establecidos para el otorgamiento de ayudas o donaciones a personas, así como la ausencia de expedientes de los proveedores que prestan el servicio para el otorgamientos de donaciones; con respecto a los bienes, los vehículos de la Fundación no están amparados por una póliza de seguro, debido a la antigüedad en la vida útil de los mismos.

RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva debe implementar mecanismos de control interno en el área de administración y planificación, mediante la elaboración y aprobación del Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización y el Reglamento Interno.
- La Junta Directiva debe emprender las acciones necesarias con el propósito de constituir la Comisión de Contrataciones, con la finalidad de que aquellos compromisos que por su cuantía superen las dos mil quinientas unidades tributarias 2500 U.T, para la adquisición de bienes y servicios, debe contar con la aprobación de la Comisión antes mencionada.
- El Presidente y el Coordinador Administrativo deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; así como la conformación de expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón (FUNDACOAMBI)

Sub-área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, llevadas a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental de estado Falcón correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Código de la Actuación: AO-02-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), fue creada mediante Decreto N° 1154 de fecha 15 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2007, y protocolizada su Acta constitutiva y Estatutos de la Fundación ante la Oficina Inmobiliaria de Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón en fecha 18 de diciembre de 2007, bajo el N° 8, folio 49 al folio 58, Protocolo Primero, Tomo 24°, cuarto Trimestre del año en curso. Fundación adscrita a la Gobernación del Estado por órgano de la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio, la cual tendrá personalidad jurídica, sin fines de lucro, de interés colectivo y con patrimonio propio, que tiene por objeto la dirección, coordinación, ejecución y cualquier otro estudio programa o proyecto de protección del ambiente socio económico, diversidad biológica, recursos naturales y procesos ecológicos del estado Falcón, con la activa participación de la sociedad, a fin de coadyuvar a que la

población, individual y colectivamente favorezca el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes en la región falconiana.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientará hacia la evaluación de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón (FUNDACOAMBI), correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-01-2014 al 29-01-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, llevadas a cabo por la fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-08-2011, emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón, durante los años 2012 y 2013, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encuentran inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón al cierre del ejercicio fiscal 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó a través de las nóminas, diario de nómina, distribución presupuestaria de nómina y recibos de pagos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, el pago por la cantidad total de Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete Bolívares con Veinticuatro Céntimos (Bs. 73.347,24), realizados a la Directora Ejecutiva por conceptos de complemento a empleados por comisión de servicios, prima por jerarquía, prima por responsabilidad en el cargo, otras primas, prima por hijo, diferencia de prima de profesionalización, bono vacacional, retroactivo de comisión y retribución; del cual no existe el acto de notificación de la comisión de servicio que indique el Ente u Organismo que solicita la comisión, la diferencia de remuneración que deberá pagar el organismo donde se cumpla la comisión y la fecha de inicio y duración de la referida comisión. Al respecto cabe señalar lo que establecen el artículo 71 de la Ley Sobre el Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.402, de fecha 12 de marzo de 2002; señalan: “La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular. Para ejercer dicha comisión de servicio, el funcionario o funcionaria público deberá reunir los requisitos exigidos para el cargo. La comisión de servicio podrá ser realizada en el mismo órgano o ente donde presta servicio o en otro de la Administración Pública dentro de la misma localidad. Si el cargo que se ejerce en comisión de servicio tuviere mayor remuneración, el funcionario o funcionaria público tendrá derecho al cobro de la diferencia. La situación anteriormente expuesta se originó, debido a que los responsables para la designación del funcionario al cargo de Director, no previeron en que situación laboral se encontraba el funcionario para el momento de la designación de dicho cargo, lo que ocasiona que la Fundación realice gastos administrativos que carezcan de veracidad y exactitud.
- Mediante revisión y análisis efectuado a los recibos de Pagos, Nóminas, Distribución de Nóminas y Relación de cálculo de Beneficio de sueldos, correspondientes a los ejercicios

fiscales 2012 y 2013 suministrados por FUNDACOAMBI y la Dirección de Personal de la Gobernación del estado Falcón, se constató que la Directora Ejecutiva de FUNDACOAMBI para los referidos ejercicio fiscales auditados, recibió un excedente por la cantidad de Cincuenta y Un Mil Doce Bolívares con Diecisiete Céntimos (Bs 51.012,17) por concepto de beneficios laborales pagado por la referida Fundación. Al respecto, el primera aparte del artículo 71 de la Ley Sobre el Estatuto de la Función Pública, indica: “La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular. Para ejercer dicha comisión de servicio, el funcionario o funcionaria público deberá reunir los requisitos exigidos para el cargo. La comisión de servicio podrá ser realizada en el mismo órgano o ente donde presta servicio o en otro de la Administración Pública dentro de la misma localidad. Si el cargo que se ejerce en comisión de servicio tuviere mayor remuneración, el funcionario o funcionaria público tendrá derecho al cobro de la diferencia, así como a los viáticos y remuneraciones que fueren procedentes”. Los hechos antes expuestos, obedecen a debilidades en el control de los procesos llevados por los responsables de verificar los requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de ingresar al personal y efectuar pagos por beneficio laborales de acuerdo a sus funciones; situación que no garantiza la sinceridad y exactitud de los pagos realizado por concepto de beneficios laborales a la Directora Ejecutiva de FUNDACOAMBI; a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público, toda vez que la Fundación pagó un excedente por la cantidad de Cincuenta y Un Mil Doce Bolívares con Diecisiete Céntimos Bs 51.012,17.

- La Fundación para los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, realizó pago por la cantidad total de Cinco Mil Noventa Bolívares con Cero Céntimos Bs. 5.090,00, a favor de una persona natural, por concepto de cancelación de Comparación de Estados Financieros y de Impuestos Sobre la Renta año fiscal 2012, sin que se evidencie documento de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. En este sentido, el artículo 20 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 39.827, de fecha 23-12-2011, que prevén: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, sólo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. Al efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar. Circunstancia que obedece a deficiencia en los procesos internos llevados por los responsables de la contratación de servicios profesionales a personas naturales o jurídicas, aun cuando en exposición de motivo de Solicitud de Recaudos, de fecha 21-01-2014, suscrita por la Directora General, expresa: “..., no realizó pagos para la Contratación del Control Fiscal y Control Interno; sin embargo existe dos 02 pagos de fechas 22-11-2012 y 27-12-2013 realizados a una persona natural, por un monto total de Bs. 5.090,00 por cancelación de Comparación de Estados Financieros y de Impuestos Sobre la Renta año fiscal 2012, de la cual no se evidenció en los archivos de la Fundación, ningún documento que justifique la referida cancelación”; lo que trae como consecuencia que no se garantice la aplicación del procedimiento para la selección y contratación de servicios para efectuar tareas específicas que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que en la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón FUNDACOAMBI, para el alcance auditado ejercicios económicos financieros 2012-2013, se presentaron debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: no cuentan con instrumentos de control interno, no tienen creada la Oficina de Atención al Ciudadano, no llevan los libros contables Diario y Mayor, en el libro banco de la Cuenta “Ingresos Propios”, los cuentadante de la Fundación no presentaron caución para el período 2012-2013; así mismo, se verificaron pagos por conceptos de complemento a empleados por comisión de servicios; del cual no

existe el acto de notificación de la comisión de servicio que indique el Ente u Organismo que solicita la comisión, la diferencia de remuneración que deberá pagar el organismo donde se cumpla la comisión y la fecha de inicio y duración de la referida comisión, la Fundación efectuó pagos por excedente de beneficios laborales. Por otra parte, no habían creado la comisión de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2012, no se evidencia el documento de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RECOMENDACIONES

- El Director General de la Fundación, debe someter a decisiones de la Junta Directiva, el acto de solicitud o designación para la Comisión de Servicio de los Directivos y demás personal de la Fundación, en la cual se indique el ente u organismo solicitante, remuneración a recibir, fecha de inicio y duración de la comisión de servicio; a los fines de garantizar la legalidad y sinceridad de los gastos a efectuar por concepto de remuneración o compensación al personal en comisión de servicio.
- La Junta Directiva de la Fundación, debe realizar las gestiones oportunas y pertinentes para el reintegro del excedente cancelado por la cantidad de Cincuenta y Un Mil Doce Bolívares con Diecisiete céntimos Bs. 51.012,17, por concepto de los beneficios laborales pagados a la Directora Ejecutiva de la Fundación durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Empresa “Josefa Camejo”

Sub-área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones, administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por la Empresa Josefa Camejo, SA, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012 y primer semestre del ejercicio económico financiero 2013.

Código de la Actuación: AO-13-2013

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La empresa “Josefa Camejo, SA”, fue creada según Decreto N° 1697, de fecha 18-11-2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 07-10-2010. La cual tiene por objeto la producción, procesamiento, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercialización al mayor y detal, de productos alimenticios. Así, como el impulso de la soberanía agroalimentaria, garantizando la disponibilidad oportuna y suficiente de alimentos para toda la población, a través de productores y productoras, campesinos y campesinas al sistema primario de producción, mediante el financiamiento oportuno y la transferencia tecnológica. Así mismo, promoverá la participación popular dentro de los planes de producción agroalimentaria regional y nacional. Se conformó con un Capital Social inicial de Dos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs 2.000,00), aportado por la Gobernación del estado Falcón como única accionista.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Empresa Josefa Camejo, SA, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2010, 2011, 2012 y primer trimestre 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-09-2013 al 20-09-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la empresa “Josefa Camejo, SA”.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados durante los ejercicios económico financiero 2010, 2011, 2012 y primer semestre del ejercicio económico financiero 2013; a través de una muestra representativa.
- Verificar el cumplimiento de inscripción en el Registro de auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, que al efecto lleva la Contraloría General de la República, de las personas naturales o jurídicas que hayan sido contratadas por la empresa “Josefa Camejo, SA.”, al cierre de los ejercicios económicos financieros 2010, 2011, 2012 y primer semestre del ejercicio económico financiero 2013.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos para la contratación y selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo por parte de la empresa “Josefa Camejo, SA”.
- Verificar mediante inspección en sitio, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la empresa, al cierre de los ejercicios económicos financieros 2010, 2011, 2012 y primer semestre del ejercicio económico financiero 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Empresa Josefa Camejo para el alcance de la actuación fiscal no llevaba los Libros Diario y Mayor; así como los auxiliares de Banco. En este sentido, cabe señalar lo que establece el Párrafo Único del artículo 114 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón que establece: “El Sistema de Contabilidad Pública Estatal será único, integrado y aplicable a todos los órganos del Estado y entes descentralizados funcionalmente. Estará fundamentado en las Normas Generales de Contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y de los demás principios de contabilidad pública de general aceptación, válidos para el Sector Público. Párrafo Único. La contabilidad se llevará en los libros, registros y con la metodología que prescriba la Dirección de Contabilidad Fiscal y estará orientada a determinar los costos de la producción pública. Así mismo, el numeral 9 del artículo 9 del Acta Constitutiva de la empresa Josefa Camejo, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 07 de octubre del 2010, establece lo siguiente: “La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración de la Empresa, conforme a las directrices que imparta la Gobernación del Estado, a través de su órgano de adscripción y tiene las siguientes atribuciones: (...) 9. Llevar los libros de accionistas, de asamblea, mayor, diario y otro de reuniones de la Junta Directiva (...)”. Tal situación obedece a que no cuenta con el personal necesario para cumplir dichas funciones, de acuerdo con lo indicado por la Coordinadora Integral de la empresa durante la actuación fiscal, mediante comunicación EJC 0073, de fecha 27 de septiembre del 2013; lo que trae como consecuencia que no se garantice el registro de todas las operaciones o transacciones ejecutadas en cada ejercicio económico financiero, a los fines de producir información acerca de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos; y así facilitar la adecuada clasificación y explicación de cada rubro.
- Para el momento de la actuación fiscal, se verificó que la empresa Josefa Camejo, no había constituido la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas. En este sentido, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

indica: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios”. (...). Circunstancia que fue originada toda vez que las autoridades de la empresa, no ejercieron las acciones pertinentes dirigidas a la constitución de la Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos de la empresa.

- En revisión de los soportes correspondiente a los gastos efectuados durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y primer semestre del ejercicio económico financiero 2013, se constató la existencia de veinte (20) comprobantes de egresos por un monto total de Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho Bolívares con Treinta Céntimos (Bs. 169.728,30), por concepto de adquisición de bienes, compra y alquiler de equipos, que no anexan documentos que indiquen que se haya realizado el procedimiento para la selección de proveedores y/o contratistas, según la Ley de contrataciones públicas; y que de acuerdo al monto de cada comprobante, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios; así mismo, no cuentan con un expediente conformado para cada una de las contrataciones realizadas. Al respecto los artículos 73 al 75 y 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen: Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omissis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Artículo 74. “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y se conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Artículo 75. “En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por consulta superen las dos mil quinientas

unidades tributarias (2.500 UT), para la adquisición de bienes o prestación de servicio (...). Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Así mismo, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-03-2009, señala lo siguiente: “Los expedientes deben contener los siguiente documentos: 1.- Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2.- Documentos que autoriza el inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4.- Actos Motivados. 5.- Llamado o Invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8.- Ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaración desierta. 10 Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la Adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. (...)”. Tal situación obedece a que la empresa, según comunicación E.J.C 80/2013, de fecha 03 de octubre del 2013, suscrita por la Coordinadora Integral, indica que; “(...) no dispone de los expedientes completos de procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; debido a que no dispone de la unidad de compras necesaria para cumplir con todo el proceso de contratación. sin embargo, realiza las adjudicaciones a través de consultas de precios (...). además de que en algunos casos se han omitido parte de los procesos de contratación, ya que no se dispone del presupuesto, de la logística, ni del personal o, estructura organizativa adecuada para tal fin”; lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye

que existen debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: no cuentan con instrumentos de control interno (Manual de nomas y procedimientos, manual de organización, manual descriptivo de cargo, reglamentos y Estatutos), no llevan los libros contables (Diario y Mayor), los Estados Financieros no fueron fundamentados en las Normas de Contabilidad del Sector Público, puesto que no se realizaron los registros contable que permitieran evidenciar la situación de las cuentas que reflejan los Estados Financieros, no implementaron controles que permitan detallar información acerca de las cantidades de los productos cosechados para la venta y lo invertido, así mismo, el cuentadante de la empresa no presentó caución. Por otra parte, no habían creado la comisión de Contrataciones, del mismo modo, se evidenció la adquisición de bienes, compra y alquiler de equipos donde no anexan documento alguno que indique que se haya realizado el procedimiento de selección de proveedores y contratistas; así mismo, no cuenta con un expediente conformado para cada una de las contrataciones realizadas; con respecto a los bienes; mediante inspección se evidenció que dos equipos indispensable para el riego, se encuentra a la intemperie, sin la debida conservación y protección.

RECOMENDACIONES

- El Funcionario responsable de llevar la contabilidad, debe velar que se elaboren en cada ejercicio fiscal, los registros de las operaciones y transacciones realizadas por la empresa en los respectivos libros contable Diario y Mayor que generen información para la emisión de los Estados Financieros.
- Las autoridades de la Empresa, deben ejercer acciones pertinentes para constituir la Comisión de Contrataciones.
- La Coordinadora Integral de la empresa, debe velar por que todas las adquisiciones de bienes o servicios, se realicen de acuerdo con los procesos de modalidades de Contratación aplicable según sea el caso; así como la conformación del expediente.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” Sector Sabana de Maldonado, municipio Bolívar del estado Falcón.

Sub-Área: Banco Comunal

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, realizado por el referido Consejo Comunal durante el ejercicio fiscal 2010, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la actuación: AOC-01-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los Ciudadanos y Ciudadanas del sector Sabana de Maldonado, reunidos en Asamblea constituyeron su elección y conformación del Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, parroquia Aracua, municipio Bolívar del estado Falcón, según consta en Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 20 de marzo de 2006, y posterior protocolización en el Registro Público del municipio Bolívar del estado Falcón y registrado bajo el N° 42 folios 143 al 149 del protocolo primero, segundo trimestre del año 2006, quedando denominada Asociación Cooperativa Banco Comunal La Sabanense R.L. e inscrita ante la Superintendencia de Asociaciones Cooperativas bajo el N° 126.721.

Se adecuó el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, según Acta modificatoria de los Estatutos Sociales del referido Consejo Comunal, registrada bajo el N° 11-02-02-004-0001, en el sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del estado Falcón, en fecha 07-07-2010, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS-012188, cuya fecha de vencimiento es el 21-04-2012.

Alcance y Objetivo Específico

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, realizado por el referido Consejo Comunal durante el ejercicio fiscal 2010, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-01-2014 al 04-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”
- Describir los procedimientos utilizados por el consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la escogencia del proyecto objeto de estudio.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la ejecución del Proyecto Socio Productivo.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDA CONSEJOS a

través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)

- Realizar Inspección a la ejecución del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos inicialmente en el correspondiente compromiso.
- Corroborar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación a la ejecución del proyecto objeto de estudio.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” para la Rendición de Cuentas de la ejecución del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Para el periodo de la obra objeto de análisis ejercicio fiscal 2010, la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS, no contaba con la unidad encargada de aprobar y describir de forma detallada las necesidades para la elaboración de los proyectos presentados por los Consejos Comunales. Al respecto, el artículo 123 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria de fecha 12-01-2006, vigente para la ocurrencia del hecho indica: Artículo 123: “Corresponden a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente del sector Público Estadal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de conformidad de las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de la Contraloría del Estado”. Tal situación se originó, debido a que los funcionarios responsables no tomaron las acciones oportunas para establecer mecanismos de control interno para ese momento; toda vez que en documentación suministrada a la

comisión, se constató un Manual de Normas y Procedimientos correspondiente a la Fundación de fecha diciembre 2011, donde se evidencia la creación de la Dirección de Proyectos de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS; lo que trae como consecuencia, que no se contara con una unidad que evaluara la efectividad de los métodos de trabajo, así como los mecanismo utilizados en la elaboración de los proyectos ejecutados.

- La Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS, no realizó la respectiva evaluación del proyecto “Electrificación de Bloquera Comunal, Municipio Bolívar del Estado Falcón”, relacionado con los aspectos técnicos, precios, viabilidad, impacto y perisologías, toda vez que la referida fundación no tiene documentación contentiva de la información que avale la misma. Tal situación se deja constancia en Acta Fiscal AO-CCSM-Nº 02-2014, de fecha 03 de febrero de 2.014. En ese sentido el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación, Decreto N° 1.528 de fecha 06 de noviembre de 2001 y el artículo 122 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 12-01-2006, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, establece: Artículo 12. “La planificación debe ser perfectible, para ello deben evaluarse sus resultados, controlar socialmente su desarrollo, hacerle seguimiento a la trayectoria, medir el impacto de sus acciones y, simultáneamente, incorporar los ajustes que sean necesarios”. Artículo 122, “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de los órganos y entes a que se refiere el artículo dos de la presente Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera, administrativa y técnica, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.” Tal situación antes descrita, se origina por debilidades en el control, seguimiento y revisión por parte de FUNDACONSEJOS a los proyectos presentados por los Consejos Comunales, a fin de emitir una opinión para optimizar la gestión de los referidos proyectos, en virtud de que el proyecto fue elaborado por la empresa CA. Electricidad de Occidente bajo la modalidad de

presupuesto y listado de materiales, sin la intervención de la fundación; lo que trajo como consecuencia, que se otorguen los recursos para la ejecución de proyectos de obra, sin tener conocimiento de los resultados de las actividades orientada a mejorar la eficacia del proyecto en relación con sus fines, además de promover mayor eficiencia en la asignación de dicho recurso.

Participación del Consejo Local de Planificación Pública

- En revisión efectuada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal Sabana de Maldonado, no se evidenció información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), en la elaboración y ejecución del proyecto. Situación que consta en Acta Fiscal AO-CCSM-Nº 03-2014, fecha 31 de enero de 2014. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley de los Consejos Locales de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.463 de fecha 06-12-2002, vigentes para la fecha, establece: Artículo 5. “El Consejo Local de Planificación Pública, sin menoscabo de cualquier otra función conferida al municipio de que se trate, tendrá las siguientes funciones”: 1. Recopilar, procesar y priorizar las propuestas de las comunidades organizadas. Omissis...Artículo 6. “Los miembros del Consejo Local de Planificación Pública estarán obligados a cumplir con sus funciones, en beneficio de los intereses colectivos, mantendrá una vinculación permanente con las redes de los consejos parroquiales y comunales, atendiendo sus opiniones y sugerencias, y prestará información oportunamente, de las actividades del Consejo Local de Planificación Pública”. Lo antes expuesto, obedece a deficiencia en la coordinación y vinculación entre el Consejo Local de Planificación Pública y el Consejo Comunal evaluado; tal situación no garantiza que se identifiquen proyectos que impacten los aspectos más críticos que presenta la comunidad y de esta forma dar prioridad a la ejecución de proyectos en beneficio de los intereses colectivos.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado”, se originaron por

deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: FUNDACONSEJOS para el período de la transferencia, no contaba con la unidad encargada de aprobar y describir de forma detallada las necesidades para la elaboración de los proyectos comunitarios, no realizó la respectiva evaluación ni elaboró los informes del avance físico y financiero de la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, Por otra parte el Consejo Comunal “Sabana de Maldonado” no posee información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), en la elaboración y ejecución del proyecto.

RECOMENDACIONES

FUNDACONSEJOS

- Garantizar a través de la Dirección de Proyecto creada en Diciembre 2011, la revisión y aprobación de los proyectos mediante descripción en forma detallada de las necesidades para la elaboración de los mismos, que a futuro sean presentados por los consejos comunales a FUNDACONSEJOS, para la transferencia de recursos.
- Establecer los mecanismos de evaluación relacionados con los aspectos técnicos, precios, viabilidad, impacto y perisología de los proyectos presentados por los Consejos Comunales, y emitir el correspondiente informe con los resultados del estudio realizado, a fin de optimizar la gestión de los Consejos Comunales en la fase de ejecución de dichos proyectos, y lograr los objetivos planteados en los mismos.

Al Consejo Comunal

- Coordinar con el Consejo Local de Planificación Pública, en el sentido de recopilar todas las propuestas y necesidades prioritarias de la comunidad, en beneficio de los intereses colectivos
- Someter a la aprobación de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas el Plan de Desarrollo Integral.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la

Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, del municipio Carirubana, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implantados, para medir el impacto en la comunidad del proyecto de obra “Mejoras del Sistema Eléctrico de AT y BT en el Sector El Taque, Municipio Carirubana, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 315.205,67, realizado por el referido Consejo Comunal durante el ejercicio fiscal 2011, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AOC-03-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque” fue conformado en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en fecha 02-07-2007, y está ubicado en la Comunidad El Taque, Sector Bella Vista de la parroquia Santa Ana, municipio Carirubana del estado Falcón; quedando constituido en Acta redactada con suficiente amplitud, para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector Bella Vista, El Taque, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado "Bella Vista, El Taque"; según consta en Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales, de

fecha 26-03-2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 01-06-2010 bajo el Número 11-05-04-003-0001, y la comisión Electoral Permanente debidamente inscrita ante Taquilla Única de Registro del Poder Popular del estado Falcón, bajo el Número de inscripción 1355 de fecha 26-02-2010.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, parroquia Santa Ana, municipio Carirubana, estado Falcón, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implantados para medir el impacto en la comunidad del proyecto de obra “Mejoras del Sistema Eléctrico de AT y BT en el Sector El Taque, Municipio Carirubana, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 315.205,67. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-01-2014 al 04-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Objetivos Específicos

- Verificar los procedimientos establecidos por la Unidad Receptora Estatal URE del Consejo Federal de Gobierno en el estado Falcón, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”.
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, para la escogencia del proyecto objeto de estudio.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque” para la ejecución del proyecto.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y

manejo de los recursos financieros, transferidos por el Consejo Federal de Gobierno CFG, a través del Fondo de Compensación interterritorial FCI.

- Realizar inspección al proyecto “Mejoras del Sistema Eléctrico de AT y BT en el Sector El Taque, Municipio Carirubana, Estado Falcón”, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Corroborar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de la Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque” para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- El Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que les permita llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra “Mejoras del Sistema Eléctrico de AT y BT en el Sector El Taque, Municipio Carirubana, Estado Falcón,” por un monto de Bs. 315.205,67. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: ... 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. La situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que permitan registrar información precisa, exacta y confiable para una correcta administración de los recursos; impidiendo así, que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.
- Se verificó que el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, no tienen constituida la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual debe ser designada a través de la Asamblea de

Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, el artículo 23 numeral 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009, vigente para el momento, establece: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: ...12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia. En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, prevé: Artículo 18. Los Consejos Comunales seleccionarán en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco 5 miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designará un secretario con derecho a voz más no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente ley. Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

- El Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, realizó desembolso para la Obra: “Mejoras del Sistema Eléctrico de AT y BT en el Sector El Taque, Municipio Carirubana, Estado Falcón”, por un monto total de Bs. 315.000,00; sin exigir ningún tipo de garantía. En este sentido, el artículo 100 de la Ley de Contrataciones Públicas, Prevé: “Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista con ocasión del contrato para la adquisición del bien, prestación de servicio o ejecución de obra, cuando se requiera éste deberá constituir un fianza de fiel cumplimiento otorgada por una institución bancaria o empresa de seguro, debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, sociedad nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeñas industrias a satisfacción del órgano o ente contratante, que no podrá ser inferior al 15% del monto del contrato. En caso de no constituir una fianza, el órgano o ente contratante podrá acordar con el contratista

retención del 10% sobre los pagos que realicen, cuyo monto total retenidos serán reintegrados al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio”. Tal situación obedece a debilidades de seguimiento y control por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria en el manejo de los recursos para la contratación de ejecución de obras, a la hora de emitir los pagos sin exigir garantía alguna, lo que trae como consecuencia, que no se garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato y que asuma el contratista.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Bella Vista, El Taque”, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, en los procesos administrativos, financieros y técnicos, tales como: El Consejo Federal de Gobierno CFG quien es el ente financiador de los recursos transferidos no suscribió Convenio con el referido Consejo Comunal para la ejecución del proyecto de obra objeto de estudio, ni el control y supervisión del mismo, a fin de garantizar la correcta utilización de los recursos; así mismo, el consejo comunal no conformaron la Comisión Comunal de Contrataciones, ni realizaron los procedimientos de selección de empresas dado que el expediente de la obra objeto de estudio no contienen la información referente al documento que autoriza el inicio del procedimiento de la modalidad de contratación a aplicar, condiciones de la contratación, invitación a los participantes, análisis de las ofertas e informes de recomendación; de igual forma no exigieron las garantías en los contratos suscritos para la ejecución de la obra, no tienen los registros contables que les permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, no aplicaron el instrumento de medición Encuesta y/o cuestionario en las comunidades beneficiadas con la obra; así mismo, no realizaron la declaración jurada del patrimonio los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del mencionado Consejo Comunal.

En cuanto a la obra “Mejoras del Sistema Eléctrico de AT y BT en el sector “El Taque, Municipio Carirubana, Estado Falcón”, la misma se ejecutó en un 100% de acuerdo con las

especificaciones señaladas en el proyecto, toda vez que se observó la instalación del tendido eléctrico (conductor de cobre) de alta tensión AT y de baja tensión BT, el cual se encuentra en funcionamiento, en el sector Bella Vista y sectores aledaños de las comunidades del Mop y el Trómpiz.

RECOMENDACIONES

Al Consejo Comunal

- Designar los miembros que integraran la Comisión Comunal de Contrataciones, mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, tal como lo establece la Ley Orgánica e los Consejos Comunales.

A la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

- Elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y egresos efectuados con sus respectivos soportes, durante la administración y ejecución de la Obra, a fin de garantizar la veracidad y exactitud de los recursos asignados al Consejo Comunal.
- Garantizar que antes de realizar los pagos por concepto de ejecución de obra, estos se encuentren debidamente soportados con la respectiva documentación valuaciones de obra, en virtud de constatar la veracidad y sinceridad de los gastos ejecutados en el proyecto.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima CONFALVI, CA.

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, llevados a cabo por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, (CONFALVI, CA.); durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa fue creada según Decreto N° 1027, de fecha 20 de julio del 2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del estado Falcón, bajo el Numero 30, Tomo 15-A, de fecha 14 de Agosto de 2009. Modificada y Refundida en fecha 05 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón bajo el Número 22, Tomo 4-A. Es denominada Constructora Falconiana de Viviendas, Compañía Anónima, pudiendo usar como abreviatura CONFALVI, C.A, la misma tendrá personalidad jurídica propia, es de interés colectivo y con patrimonio propio. Adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico. Siendo su única accionista la Gobernadora del Estado Falcón. La cual tiene como objeto social la promoción, construcción, mantenimiento y servicios de bienes muebles e inmuebles a través de la coordinación, gestión, implementación y administración de los mecanismos necesarios para el impulso y ejecución de sus metas, considerando la participación activa de las comunas, consejos comunales, empresas de propiedad social, cooperativas microempresas, constructoras y cualquier otra

forma de organización popular.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos para el cumplimiento de objetivos y metas de la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, CONFALVI, CA, durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2014 y 05-05-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados a cabo por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, CONFALVI, C.A., relacionado con los recursos asignados por el ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de ingresos recibidos, así como los gastos efectuados por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, CONFALVI, CA., durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas para las contrataciones de obra, efectuadas por la Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, CONFALVI, CA, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
- Verificar mediante inspección “in situ” de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, CONFALVI, CA, durante los

ejercicios fiscales 2012 y 2013.

- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de las obras y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados, de las obras ejecutadas por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, (CONFALVI, C.A), en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se evidenciaron 01 comprobante de egreso N° 0358 de fecha 02-07-2013, por un monto total de Bs. 149.440,00, por concepto de Adquisición de Equipos de Computación, Impresión y Fotográficos, bajo la modalidad de consulta de precios, sin la debida solicitud de las ofertas o cotizaciones ni el informe de recomendación que deben conformar el expediente en el proceso de selección de contratista. Al respecto, los artículos 14, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Artículo 74.- Solicitud de Cotizaciones: “En la Consulta de Precios se deberán solicitar al menos tres ofertas, sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones de requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Artículo 75: “En la modalidad de Consultas de Precios, la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante...”. Así mismo, los artículos 111 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 111, “En la, modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante deberá coordinar las actividades previas a la contratación, seleccionar los participantes, efectuar las invitaciones, recibir las ofertas y preparar el informe de recomendación para la adjudicación. ...”. Artículo

113. “Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participante, por fax o por correo electrónico; en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia del envío y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente debe incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación”. Tal situación obedece, a debilidades en los procedimientos a realizar por parte de los responsables de efectuar las actividades previas a la contratación de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios; lo que no permite garantizar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad ni el cumplimiento de los principios, economía, transparencia, eficiencia e igualdad, que deben regir en los procedimientos previos a la contratación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Constructora Falconiana de Viviendas, Compañía Anónima CONFALVI, C.A., se originaron por deficiencias en el control interno así como en los procesos administrativos y financieros; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Manual de Normas y Procedimientos, no describe las normas de las actividades administrativas realizadas en CONFALVI, C.A.; La situación laboral del Jefe de Servicios Generales no está claramente definida debido a que no se ha formalizado la comisión de servicio solicitada por CONFALVI, C.A., ante la Autoridad Colectiva de Educación del estado Falcón, para que el referido funcionario ejerza legalmente sus funciones como jefe del mencionado Departamento.

Por otra parte, los lapsos señalados en los reportes de Control de Gestión Causa Desvíos de los ajustes y las metas establecidas en dicho plan no fueron incluidos oportunamente; no se ejecutaron los procedimientos de selección de contratistas que correspondan, celebrados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras. Con respecto al pago del personal, ayudas y otros beneficios

percibidos por los trabajadores de la empresa en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se desprende que los trámites realizados para la cancelación de estos conceptos no fueron justificados con la debida documentación exigida en la normativa legal vigente y en el Reglamento Interno de dicha empresa, como también se aprecia el otorgamiento de ayudas a personas no acreditadas para recibir tales beneficios.

En los Libros Contables Diario, Mayor e Inventario debidamente registrados, no fueron realizados los registros de las operaciones administrativas de los ejercicios fiscales 2012 y 2013, así mismo, en los Libros Auxiliar Banco, los cheques y depósitos de las entidades bancarias no se registraron en orden cronológico.

En cuanto a los Estados Financieros de CONFALVI, CA., correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, no fueron aprobados por parte de la Junta directiva, fueron elaborados sin considerar las Normas de Contabilidad del Sector Público, carecen de las notas revelatorias que indiquen la naturaleza, razones y cuantifique sus efectos de cada una de las cuentas que se muestran

Por otra parte se detectó la contratación para el Diseño del Manual de Organización y el Manual de Normas y Procedimientos de la Constructora Falconiana de Viviendas, Compañía Anónima, C.A., sin la debida certificación e inscripción de la empresa ejecutora en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República.

De los inventarios llevados a cabo en la empresa en el ejercicio fiscal 2013, no fueron elaborados los formularios que relacionan los movimientos y faltantes de los bienes muebles; no se describe la dependencia donde se encuentran adscritos los bienes de la empresa relacionados en el inventario de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013, omisión de documentos necesarios para la requisición y recepción de los bienes adquiridos, como: ordenes de compras, facturas, notas de entrega, títulos o documentos de propiedad de los vehículos y maquinarias, adscritos a la empresa, ocho 08 equipos de computación adquiridos en el 2013, solo fueron evidenciados en la sede de la empresa siete 07 unidades con las características señaladas en la correspondiente nota de entrega; del mismo modo al

verificar el parque automotor se comprobó la existencia de cuatro 04 vehículos y una 01 motocicleta inoperativos, por desperfectos mecánicos, daño en sistema eléctrico, falta de cauchos y batería.

De la inspección realizada a las obras ejecutadas por CONFALVI, CA., y seleccionadas para ser objeto de estudio en la actuación fiscal, se verificó la ejecución de viviendas aisladas en el Municipio Miranda, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo al diseño del prototipo contemplado en el correspondiente proyecto, no obstante se pudo constatar que solo existe una vivienda sin concluir, en la cual no se evidenció actividades de trabajos mostrando indicios de paralización sin la debida justificación. De igual forma se constató la ejecución de acuerdo a los proyectos de obra respectivos a la Electrificación en Mitare y la construcción de las Cloacas de la Urbanización Francisco de Miranda.

RECOMENDACIONES

- La Comisión de Contrataciones, así como la Unidad contratante, según sea el caso, deben garantizar la aplicación de los procedimientos de selección de contratista adecuadamente de acuerdo a la modalidad que corresponda; así como conformar el expediente correspondiente a cada modalidad aplicada.
- El Presidente y el Gerente de Administración y Finanzas, antes de proceder al pago, deben velar por que todas las adquisiciones de bienes y/o servicios y obras, se realicen de acuerdo con los procesos de modalidades de selección de Contratación pública aplicable según sea el caso; así como la conformación del o los expediente s.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación Parque Arqueológico y Paleontológico Taima Taima

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Evaluar los aspectos administrativos presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Parque Arqueológico Taima Taima correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación fue creada según Decreto N° 1074 de fecha 07 de agosto de 2007, según Gaceta Oficial Edición Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2007, posteriormente modificado mediante Decreto N° 1095 de 03 de agosto de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2009. y según Acta constitutiva de fecha septiembre 2010, la Fundación se denominará: “Fundación Parque Arqueológico y Paleontológico de Taima Taima”, pudiendo utilizar la denominación FundaTaima-Taima en todos sus actos, tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de la Gobernación del Estado Falcón y estará adscrita al Instituto de la Cultura del estado Falcón, cuyo objeto social de la Fundación, consiste en estudiar y promocionar el patrimonio arqueológico, paleontológico, histórico, ecológico y ambiental de la reserva arqueológica de Taima Taima, así como facilitar su conocimiento y difusión, con carácter meramente enunciativo.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos,

financieros y presupuestarios llevados a cabo por la Fundación Taima Taima, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2014 y 05-05-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; llevadas a cabo por la Fundación Parque Arqueológico Taima Taima, relacionadas con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados; durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Parque Arqueológico Taima Taima al cierre del ejercicio fiscal 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada a la muestra seleccionada de 19 comprobantes de egreso por un monto total de treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro bolívares con ochenta y cuatro céntimos Bs 32.294,84, con los respectivos soportes documentales concerniente a los gastos de funcionamiento de las partidas 4.02 Materiales, Suministros y Mercancías y 4.03 servicios no personales de la actividad 51, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se observó que no se realizó el respectivo procedimiento de contrataciones públicas,

que de acuerdo al monto de cada uno de los gastos ejecutados, ameritaba un procedimiento de consulta de precios, ya que en la documentación anexa a los comprobantes de egreso revisados solamente anexaban dos 02 cotizaciones. Asimismo, no se conformaron los respectivos expedientes de contratación por cada una de las compras y servicios realizados. Esta situación obedece, según exposición de motivos de fecha 25-04-2014, suscrita por la Presidenta de la Fundación ...” en lo que se refiere a la compra de bienes y servicios; no realizamos obras de envergadura”; en este sentido, el numeral 1 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias 5.000 UT. Omissis Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación...”. Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Asimismo, el artículo 14 del de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: Artículo 14: Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. Por otra parte, los artículos 7, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas indican: “Artículo 7: Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección. Omissis En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica”. Artículo 32: Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1- Solicitud de la unidad usuaria o requirente. 2.- Documento que autoriza el

inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar.3.- Pliego de condiciones o Condiciones de la Contratación.4.- Actos Motivados.5- Llamado o invitación a los participantes.6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere.7.- Acta de recepción de los documentos para calificar u ofertas.8.- ofertas recibidas.9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta.10.- Documento de Adjudicación.11.- Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso.12.- Contrato generado por la adjudicación.13.- Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado... Artículo 33: La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la selección de contratistas, El expediente debe contener la solicitud. Tal circunstancia además de los hechos antes expuestos, reflejan debilidades por parte de los funcionarios encargados de la contratación, en cuanto a la aplicación de procedimientos y la documentación que deben llevar previa a la contratación, independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente por cada contratación; lo que limita de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que la Fundación presenta debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: no cuenta con Manual de Normas y Procedimientos, de Organización y Reglamento Interno, no han creado la Unidad de Auditoría Interna y la Oficina de Atención Ciudadana; así mismo no tienen constituida la Comisión de Contrataciones, no llevan los libros diario, mayor y auxiliares de las cuentas Banco, no elaboró los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Del mismo modo, se evidenció que no se realizó el respectivo procedimiento de contrataciones públicas, no cuenta con un expediente en el que se verifique

la realización del procedimiento de selección de contratista para cada una de las adquisiciones de bienes o prestación de servicios efectuadas; con respecto a los bienes; se evidenció que no poseen Inventario de Bienes Muebles o Inmuebles.

RECOMENDACIONES

- La presidenta y el Administrador de la Fundación, deben velar por que todas las adquisiciones de bienes y/o servicios y obras, se realicen de acuerdo con los procesos de modalidades de selección de Contratación pública aplicables según sea el caso; así como la conformación del o los expedientes respectivos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación Teatros del estado Falcón FUNDATEATROS

Sub-área: Coordinación Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Teatros del estado Falcón FUNDATEATROS, correspondiente a los ejercicios económicos financiero 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Teatros del Estado Falcón FUNDATEATROS, nace del cambio de razón social, de la que anteriormente se denominaba Fundación Complejo Cultural Teatro Armonía, la cual fue creada mediante Decreto N° 211, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2003 y pasó a denominarse Fundación Teatros del estado Falcón FUNDATEATROS, según Decreto N° 24 de fecha 07 de enero de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 07 de enero del 2010. Siendo la misma una Fundación de carácter público y social, sin fines de lucro, que tiene carácter comunitario, con personalidad jurídica patrimonio y administración propia; que en todos sus actos tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de la Gobernación del estado Falcón, cuyo objeto es desarrollar planes y programas de toda índole sustentables en el tiempo, con tendencia a la autogestión, que permita el desarrollo integral de toda la población del estado Falcón.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación Teatros del Estado Falcón FUNDATEATROS, correspondiente a los ejercicios económico y financiero 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2014 al 05-05-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Fundación Teatros del estado Falcón FUNDATEATROS.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012 y 2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. Artículos 20 y 38 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a la documentación de los gastos de funcionamiento de la Fundación correspondiente a la muestra seleccionada, se verificó que no se realizó la modalidad de contratación, ya que en dieciséis 16 comprobantes de egresos por un monto total de Bs. 514.213,67, por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios de la muestra seleccionada, solamente anexan las tres ofertas, y en algunos casos la solicitud de cotizaciones y análisis de ofertas; y que de acuerdo al monto de cada uno de ellos, se debió

realizar bajo la modalidad de consulta de precios; de igual forma, no se evidenciaron los expedientes correspondientes por cada contratación. En este sentido, el numeral 1 del artículo 73 y los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen: Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias 5.000 UT. Omissis Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación...”. Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Artículo 75: En la modalidad de Consulta de Precios, la unidad contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por su cuantía superen las dos mil quinientas Unidades Tributarias 2.500 U.T., para la adquisición de bienes o prestación de servicios y las diez mil Unidades Tributarias 10.000 U.T. para ejecución de obras, debe contar con la previa aprobación de la comisión de contrataciones. Asimismo, el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: “Artículo 14: Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. Por otra parte, los artículos 7, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas indican: “Artículo 7: Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección. Omissis. En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica”. “Artículo 32: Los expedientes

deben contener los siguientes documentos: 1- Solicitud de la unidad usuaria o requirente. 2.- Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de condiciones o Condiciones de la Contratación. 4.- Actos Motivados. 5.- Llamado o invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificar u ofertas. 8.- ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta. 10.- Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. 13.- Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 33: La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la selección de contratistas, El expediente debe contener la solicitud. Esta situación obedece, según Acto Motivado suscrito por el Presidente de la Fundación Teatros del estado Falcón FUNDATEATROS, de fecha 07-05-14, a que: “La modalidad de consulta de precios se llevó a cabo mediante la solicitud de las cotizaciones..., Esta modalidad de consulta de precio habilita a la Unidad Contratante y delega a esta la selección de contratista y la sustanciación del expediente..., Tal circunstancia además de los hechos antes expuestos, reflejan debilidades por parte de los funcionarios encargados de la contratación, en cuanto a la aplicación de procedimientos y la documentación que deben llevar previa a la contratación independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente por cada contratación; lo que limita de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- En revisión a la documentación suministrada comprobante de egreso, orden de pago y contrato, por la cantidad de Nueve Mil Bolívares Con Cero Céntimos Bs. 9.000,00 referente al pago de un profesional independiente para la elaboración de los estados financieros de la Fundación, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, no se evidenció el

certificado de inscripción y calificación, emitido por el Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República; tal situación fue consultado en el portal electrónico de la Contraloría General de la República. Al respecto, el artículo 20 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729, de fecha 05-08-2011, vigente para el momento, establece: Artículo 20. “Los sujetos a que se refiere los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, solo podrán contratar con la personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores Consultores contrataciones que se efectúen con consultores o firmas de auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control, y calificadas para prestar servicios profesionales en el área o materia específica que se pretende contratar. A tal efecto, solicitaran al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultaran en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar”. Tal situación obedece a debilidades en los procesos internos llevados a cabo por los responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales o jurídicas; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutada por el personal de la Fundación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Teatros del Estado Falcón FUNDATEAROS, donde se detectaron las siguientes debilidades: El Acta Constitutiva, presentada por la Fundación y por la cual se sigue rigiendo, no estaba adecuada a la nueva modificación de la razón social o denominación, la Misión y Visión, no se encontraban aprobadas por la máxima autoridad del ente, no cuenta con un Reglamento Interno, que defina las competencias, funciones del ente y sus dependencias, no se realizaron dentro de los lapsos

previstos, los ajustes al Plan Operativo, no tenía creada la Oficina de Atención al Ciudadano; para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 el Coordinador Administrativo no presentó la caución; los gastos ejecutados, no realizaron las modalidades de Selección de Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, ni se evidenciaron los expediente correspondiente y no se evidenció el certificado de inscripción y calificación, emitido por el Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República; de la persona encargada de realizar los estados financieros.

RECOMENDACIONES

- El Presidente y el Coordinador Administrativo: Deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; así como la conformación de expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.
- El Presidente, antes de realizar contrataciones con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, debesolicitar al contratante el certificado de inscripción y calificación, emitido por el Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para el Desarrollo del Deporte del estado Falcón FUNDEFAL.

Sub-área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL; correspondientes a los ejercicios fiscales 2012-2013.

Código de la Actuación:AO-07-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Regional, fue creada según Decreto N° 255 de fecha 28 de julio de 1996 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario, en la misma fecha, debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Registro del Municipio Miranda del estado Falcón, inserto bajo el número 49, folios del 238 al 252 del punto I, tomo 7° de fecha 02-09-1996. La fundación tiene por objeto promover el desarrollo del deporte en el Estado Falcón; programar y coordinar las actividades deportivas del Estado, en su atención y desarrollo integral; dirige los planes de asistencia médica y la protección social de los atletas y del personal técnico y de entrenadores deportivos; promueve y divulga las actividades deportivas Regionales desde los Municipios del Estado, hasta el nivel Nacional e Internacional. De igual manera, atiende en su programación y coordinación, la construcción,

mejoras, ampliación, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas que correspondan al Ejecutivo Regional y las que le correspondiere provenientes de otros entes u organismos regionales, nacionales e internacionales y de cualquier otra institución de orden público o privado que se le asigne o encomiende. La Fundación además contribuye con las escuelas y liceos, y atiende especialmente las instalaciones sin fines de lucro, dedicadas a la promoción del deporte infantil y juvenil.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas, llevados a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012-2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2014 al 21-05-2014; sin embargo se emplearon adicionalmente 7 días equivalentes a 147 h/h para el cumplimiento de lo programado.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012-2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas para las

contrataciones de la obra, efectuadas por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, en los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL.
- Constatar mediante inspección "in situ", la existencia, estado actual de las obras y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pago efectuados, de las obras ejecutadas por la por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión a la documentación suministrada comprobante de egreso, orden de pago y contrato, se constató la contratación de dos 02 profesionales independientes por concepto de asesor de la Fundación, por la cantidad total de Bs. 50.341,22 y asesor deportivo adjunto a la Dirección de Deporte por la cantidad total de Bs. 22.909,56; ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2012; no evidenciándose en documentación el Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República, tal situación fue consultado en el portal electrónico de la Contraloría General de la República. Al respecto los artículos 2, 20 y 23 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independiente en materia de Control, indica: "Artículo 2: Están sujeto a las disposiciones del presente Reglamento: 1. Los órganos de control fiscal indicados en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. 2. Las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades a los que se refieren los numerales del 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. 3. La superintendencia Nacional de Auditoría Interna. 4. Los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores que ofrezcan o presten sus servicios

profesionales en materia de control a los sujetos a que se refieren los numerales anteriores. Artículo 20: Los sujetos a que se refieren los numerales del 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, solo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independiente, en materia de control y calificada para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona de quien se pretende contratar. Artículo 23: Podrán contratarse los servicios de auditores Consultores y Profesionales Independiente o Firmas de Auditores, solo cuando se requiera personal altamente especializado para realizar tareas específicas que no puedan ser ejecutada por el personal del órgano o entidad contratante por falta de experticia técnica o insuficiencia de personal. Dicha contratación será por un tiempo determinado que no excederá del ejercicio presupuestario.” Los hechos antes expuestos, obedecen a debilidades en el control y verificación de los procesos llevados por los responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales y/o jurídicas en cuanto a requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de la contratación con profesional independiente; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación.

- En los expedientes de las obras “Adquisición de suelo de ejercicios libres de alta competición para el Gimnasio de Gimnasia “PROF. GABRIEL GUANIPA SEMECO” Municipio Miranda Estado Falcón”y “Mejoras a las Instalaciones Deportivas del Estado Falcón (Suministro de Insumos)”, se verificó que la comisión de contratación de FUNDEFAL, no realizó el informe de evaluación de los resultados de los aspectos legales, técnicos y financieros a las empresas para su selección. Al respecto el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Publicas establece: “El informe de recomendación debe ser detallado en sus motivaciones, en cuanto a los resultados de la evaluación de los aspectos legales,

técnicos, económicos, financieros y en el empleo de medidas de promoción de desarrollo económico y social, así como en lo relativo a los motivos de descalificación o rechazo de las ofertas presentadas. En ningún caso, se aplicara criterios o mecanismos no previsto en el pliego de condiciones, ni se modificaran o dejaran de utilizar los establecidos en el.” Situación que se originó por debilidades en el control interno, por parte de la comisión de contratación al no elaborar el informe de evaluación; lo que trae como consecuencia, que no se pueda verificar con exactitud la información relacionada con la calificación técnica, legal y financiera de las empresas que participaron en el proceso de selección.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no poseen los Libros de Actas de la Junta Directiva; no contaba con instrumentos de control internos tales como: Manuales de Normas y Procedimientos y Reglamentó Interno, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad jerárquica; no se realizaron dentro de los lapsos previstos, los ajustes al Plan Operativo, lo que ocasionó que no se cumpliera en su totalidad lo programado; así mismo, para el alcance auditado el periodo del auditor interno estaba vencido; no elaboraron los estados financieros; en lo que respecta a los gastos ejecutados por la Fundación; no realizaron las modalidades de Selección de Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, ni se evidenciaron los expediente correspondiente, por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación. Por otra parte, en revisión a los expedientes de las obras “Adquisición de suelo de ejercicios libres de alta competición para el Gimnasio de Gimnasia “PROF. GABRIEL GUANIPA SEMECO” Municipio Miranda Estado Falcón” y Mejoras a las Instalaciones Deportivas del Estado Falcón Suministro de Insumos, Se detectaron debilidades de control, supervisión y seguimiento por parte de la Comisión de Contrataciones, en cuanto a la elaboración y custodia de las acta que autoricen el inicio de los procedimientos para la selección de contratistas. Del mismo modo se

determinó que no se realizó el informe de evaluación de los resultados de los aspectos legales, técnicos y financieros de las empresas que participaron, ni fue elaborado el informe de recomendaciones, no fueron emitidas las invitaciones de las empresas que participaron en el proceso de Consulta de Precios, ni se verificó el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social por parte de la empresa ejecutora de la primera obra antes mencionada. En lo que respecta a la obra “Mejoras a las Instalaciones Deportivas del estado Falcón Suministro de Insumos”, ejecutadas por la FUNDACION, cabe señalar que en inspección se verificó la ejecución de las actividades tal como lo especifica el proyecto, las cuales alcanzan un avance físico de hasta un 70%, por lo que el 30% restante se corresponde a los trabajos que aún se están realizando en dicho gimnasio colocación de cerámica en las paredes de los baños: damas y caballeros; de igual forma se pudo apreciar en la inspección de los trabajos realizados en el Gimnasio Cubierto Mano Peche en el sector Curazaito, Gimnasio cubierto Carlos Sánchez y la Sala de Tenis de mesa en el Complejo Polideportivo Libertador, la ejecución de actividades necesarias para su funcionamiento con avance Físico del 100%, durante el ejercicio fiscal 2013. Con relación a los bienes, se verificó mediante inspección en sitio la existencia de seis (06) vehículos inoperativos y el faltante de trescientos veintiséis 326 bienes muebles pertenecientes a Fundefal.

RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva y el Presidente, antes de realizar contrataciones con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes para realizar actividades o tareas específicas de control y que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación, deberán verificar que los mismos se encuentren inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes ante la Contraloría General de la República.
- La comisión de Contrataciones de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, debe implementar acciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos que corresponda al procesos de selección de contratistas, específicamente: Autorización del acta de inicio, Publicación o Invitación del llamado a concurso, Informe de evaluación de Ofertas de las empresas, Informe de Recomendaciones y la Adjudicación del

proyecto de la Obra, para poder conformar los respectivos expedientes, en virtud de verificar la exactitud, transparencia y objetividad de los mismos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Jebe Nuevo”

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Jebe Nuevo” para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto de obra: “Construcción del Centro de Educación Inicial Bolivariana Jebe Nuevo en el municipio Miranda del estado Falcón” por Bs. 558.372,46; de los recursos otorgados por la Fundación Fondo regional de Apoyo a los consejos Comunales FUNDACONSEJOS, correspondiente al ejercicio Fiscal 2012; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto,

Código de la Actuación: AO-11-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Consejo Comunal “Jebe Nuevo” ubicado en el sector Jebe Nuevo, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón; adecuado sus Estatutos Sociales fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 09-07-2012 bajo el Número 11-14-01-016-0002.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Jebe Nuevo”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: “Construcción del Centro de Educación Inicial Bolivariana

Jebe Nuevo en el municipio Miranda del estado Falcón”, a través del Convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal, en el ejercicio fiscal 2012; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2014 al 05-05-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Jebe Nuevo”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS.
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó en el expediente conformado por FUNDACONSEJOS, oficio S/N de fecha 10-07-2012 emitido por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas al Gerente de la

Agencia Sucursal Coro 066 del Banco Bicentenario, donde le manifiesta el cambio de firma por Reelección de Vocería en la Cuenta Bancaria Corriente N° 0175-006-01-0070462208 a nombre del Consejo Comunal “Jebe Nuevo”, y que los voceros autorizados para firmar en dicha Cuenta son: Un 01 vocero de la Unidad Ejecutiva, Un 01 vocero de la Unidad Administrativa, Un 01 vocero de la Contraloría. Al respecto, el artículo 30 y el numeral 11 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establecen: Artículo 30: La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución e inversión, crédito, ahorro intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular. Artículo 31: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: Omissis 11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas” Esta situación obedeció a que el ente rector en materia de Consejos Comunales no acato la observación realizada por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS mediante oficio N° 0146-2011 de fecha 27-05-2011 y remitida al Director Regional de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal FUNDACOMUNAL relacionada a la reformulación del contenido de la Cláusula Vigésima cuarta del acta modificatoria de los estatutos sociales de los consejos comunales, donde se establece que los únicos facultados para el manejo y trámites administrativos ante la banca pública y privada son los voceros de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria; lo cual trae como consecuencia, que en la administración de la referida cuenta intervengan voceros de otras unidades, las cuales no tienen competencia para ejecutar dichas actividades, además que no se garantiza la objetividad en el ejercicio de las actuaciones realizadas por la Unidad de Contraloría Social.

- El Consejo Comunal “Jebe Nuevo”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de las obras: “Construcción del Centro de Educación Inicial

Bolivariana Jebe Nuevo en el municipio Miranda del estado Falcón. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, prevé: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia. ...” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes,..” Circunstancia que se originó debido a que los voceros de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria y de la Unidad Ejecutiva manifiestan en exposición de motivo de fecha 21-04-2014 que “... no se conformó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de obra en nuestra comunidad pero debido a la importancia del mismo estamos en la disposición de conformarlo (...); lo que trae como consecuencia, que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación del principio de libre competencia, a los fines de salvaguardar los recursos para la ejecución de obra.

- En revisión efectuada a la documentación de los expedientes de Obra “Construcción del Centro de Educación Inicial Bolivariana Jebe Nuevo en el Municipio Miranda del Estado Falcón” por un monto de Bs. 558.372,46 se evidenció dos contratos de Mano de Obra por un monto de Bs. 196.000,00, compras por materiales de construcción, alquileres de bomba y fletes, por un monto total Bs. 355.435,08, no evidenciándose documentación alguna, que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los trabajos; y que por el monto del contrato y de cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precio. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: ... 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.” Artículo 73: “Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de

bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias 5.000 U.T.” Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, del Consejo Comunal “Jebe Nuevo” no realizó el procedimiento de selección de contratista y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, lo cual impide realizar un análisis de ofertas, lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia e igualdad para optar por la más favorable.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “El Jebe Nuevo” se originaron por deficiencias de carácter administrativo; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Consejo Comunal presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario debidamente aprobado mediante Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 24-08-2012; sin embargo, se evidenció específicamente en la parte del programa donde se reflejan las estrategias y acciones correspondientes a la obra objeto de estudio, el referido proyecto no está contemplado en el ámbito de educación del mismo, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de las obras, no se evidenció documentación alguna, que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los trabajos; Para los proyectos ejecutados el Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados así como conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de la Obra, el Consejo Comunal administró los recursos de las Obras objeto de análisis, a través de la Cuenta Corriente N° 0175-0066010070462208 del Banco Bicentenario; la cual fue administrada por tres 03 firmas conjuntas un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social, No se evidenció informes elaborados y presentados ante asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas por parte de los Voceros de la Unidad de Contraloría Social correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento a la Obra objeto de análisis, de los cinco 05 integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y

Comunitaria, únicamente uno 01 presentó el comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones en fecha 19-03-2012; toda vez que el resto de los integrantes realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio ante el Órgano correspondiente en fecha 30-01-2013, es decir, el año siguiente de su elección como integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria.

RECOMENDACIONES

- El Presidente de la Fundación, debe seguir gestionando ante el ente Rector en materia de Consejos Comunales que se modifique el contenido de la Cláusula Vigésima cuarta del acta de los estatutos sociales de los consejos comunales, donde se establece que los únicos facultados para el manejo y trámites administrativos ante la banca pública y privada son los voceros de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “BLANQUILLO”

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Blanquillo” del municipio Monseñor Iturriza; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto de obra “Electrificación en la parroquia Tocuyo de la Costa, municipio Monseñor Iturriza, estado Falcón”, por un monto de Bs. 2.232.953,40, ejecutado en el ejercicio fiscal 2011, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-06-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Blanquillo, de la Parroquia Tocuyo de la Costa del Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado “Blanquillo”, según consta en Acta Modificatoria en fecha 23-06-2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular del estado Falcón, en fecha 21-08-2010 bajo el Número 11-15-03-001-0004.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Blanquillo”, Sector El Blanquillo, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto “Electrificación” en el sector el Blanquillo, parroquia Tocuyo de la costa, municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón, por un monto de Bs. 2.232.953,40, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2011. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-02-2014 al 27-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal “Blanquillo”.
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Blanquillo”, para la escogencia del proyecto de estudio.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Blanquillo” para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Blanquillo” para la ejecución del proyecto.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros, transferidos por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).
- Realizar la inspección a la ejecución del proyecto de obra “Electrificación, en la Parroquia Tocuyo de la Costa, Municipio Monseñor Iturriza, estado Falcón”, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.

- Corroborar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Blanquillo” para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal “Blanquillo”, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- En revisión efectuada al expediente de la Obra “Electrificación en la población del Blanquillo, Sector la Bombilla del municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón”, se constató que el Consejo Comunal “Blanquillo” no realizó el procedimiento de contrataciones pública para la ejecución de la misma, ya que por el monto de Bs. 2.232.953,40 correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de concurso cerrado, al respecto, el Capítulo V artículo 17 de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 06-09-2010 señala: Selección de contratistas: Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.
- En revisión efectuada a la documentación relacionada con la ejecución de la obra “Electrificación”, se verificó que el Consejo Comunal “Blanquillo”, realizó trabajos que no se corresponden con dicha obra, por la cantidad de Bs. 1.138.821,54, sin la debida solicitud

por parte del Consejo Comunal y sin la autorización del SAFONACC, para realizar dichos trabajos. En este sentido, el párrafo segundo del artículo 50 y el artículo 33 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 50. Omissis. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadana”. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”. Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por los recursos que le son transferidos al Consejo Comunal; lo que trae como consecuencia que no se garanticen que los gastos efectuados por el consejo comunal sean para uso exclusivo de los trabajos de cantidades de obra ejecutada, según lo establecido en el presupuesto de la misma..

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Blanquillo”, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, en los procesos administrativos, financieros y técnicos, tales como: no tienen convenio suscrito entre el referido Consejo Comunal y el ente financiador, no posee información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública CLPP, en la elaboración y ejecución del proyecto, como tampoco fue elaborado el “Plan Comunitario de Desarrollo Integral” debidamente aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas, no conformaron la Comisión Comunal de Contrataciones, no realizaron los procedimientos de selección de empresas dado que el

expediente de la obra objeto de estudio no contienen la información referente al documento que autoriza el inicio del procedimiento de la modalidad de contratación a aplicar, condiciones de la contratación, invitación a los participantes, análisis de las ofertas e informes de recomendación; de igual forma no exigieron las garantías en los contratos suscritos para la ejecución de la obra, no tienen los registros contables que les permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, no aplicaron el instrumento de medición Encuesta y/o cuestionario en las comunidades beneficiadas con la obra; así mismo, no realizaron la declaración jurada del patrimonio los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del mencionado Consejo Comunal.

En cuanto al alcance de las obras objeto de estudio, de la visita realizada a la obra “Electrificación”, la misma, se corresponde con la colocación de postes tubulares en alta tensión con transformadores, pararrayos y cortacorriente respectivamente, así mismo, la colocación de estructuras de poste tubulares en baja tensión con sus respectivos accesorios de aislamiento, luminarias y fotocélulas, todo interconectado con el sistema del conductor de la corriente eléctrica, dejando clara evidencia que la electrificación está en buenas condiciones y en funcionamiento. Además de los trabajos de electrificación contemplados en el proyecto, también se evidenciaron trabajos, tales como la Construcción de tuberías de aguas blancas y aguas negras, siendo estos ejecutados con los mismos recursos transferidos por SAFONACC al Consejo Comunal “Blanquillo”, para ejecutar el proyecto objeto de estudio.

RECOMENDACIONES

Al Consejo Comunal

- Aplicar el procedimiento de selección de contratista en la adquisición de bienes, contratación de servicio y construcción de obra, adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades establecidas y llevar el respectivo expediente
- El Consejo Comunal deberá en caso de que exista modificaciones de los proyectos ejecutados, solicitar la autorización por escrito al ente financiador los cambios que requiere realizar en dicho proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y

aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal El Calvario municipio Colina

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Calvario” para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto de obra: “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón” por un monto de Bs. 191.477,43, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2012; culminada en el ejercicio fiscal 2013, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

Código de la Actuación: AO-16-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal El Calvario se adecuó según consta en Acta Modificatoria de los estatutos sociales del consejo comunal de fecha 05 de noviembre de 2011, registrada bajo el N° 11-06-01-001-0008, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 17-02-2012, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/040445, cuya fecha de vencimiento es el 05-11-2013. Para el momento de la Actuación Fiscal, el Consejo Comunal “El Calvario”.

Alcance:

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Calvario”, municipio Colina del estado Falcón para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el municipio Colina del estado Falcón”, a través del Convenio suscrito entre FUNDA CONSEJOS y el Consejo Comunal en el ejercicio fiscal 2012 y culminada en el ejercicio fiscal 2013; así como la participación de FUNDA CONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 y 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente u organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “El Calvario”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS)
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.

- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó que el Consejo Comunal “El Calvario”, no tiene constituida la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual debe ser designada a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos, indica: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia”. En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, prevé: Artículo 18. “Los Consejos Comunales seleccionarán en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designará un secretario con derecho a voz más no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente ley.” Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.
- En revisión realizada a los documentos correspondientes a los dos desembolsos transferidos al Consejo Comunal para ejecución del proyecto que demuestran los gastos ejecutados en la Obra “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón”, se verificó que se realizaron pagos por concepto de mano de obra por un monto de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Bolívares con cero

céntimos Bs 94.900,00, existiendo un contrato de trabajo donde el monto total a pagar por obra terminada es de Cincuenta y Cinco Mil Bolívares con cero céntimos Bs 55.000,00, presentando una diferencia por la cantidad de Treinta y Nueve mil Novecientos Bs 39.900,00, no evidenciándose diligencias por parte del Consejo Comunal ante la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos y autorización de FUNDACONSEJOS para justificar la diferencia del gasto realizado. En este sentido, el párrafo primero del artículo 50, el artículo 33 y el 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, prevé: Artículo 50. Los recursos aprobados y transferidos para los Consejos Comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios, contemplados en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz. Artículo 33. La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal. Artículo 3. La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, biencomún, territorialidad, colectivismo, humanismo, eficacia, eficiencia. Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que incide en la eficiente administración de los recursos otorgados en la ejecución de la obra, toda vez que se efectuaron gastos por encima de lo contratado, según lo establecido en el presupuesto de la misma.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que el Consejo Comunal “El Calvario” presenta debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el normal desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: El Plan de Desarrollo Integral Comunitario no presenta Acta

de aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; no tiene constituida la Comisión Comunal de Contrataciones; no se evidenció documentación alguna, que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los trabajos; no cuenta con Libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado; se realizaron pagos por concepto de mano de obra por un monto de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Bolívares con cero céntimos Bs 94.900,22, presentando una diferencia por la cantidad de Treinta y Nueve mil Novecientos con veinte y dos céntimos Bs 39.900,22 con respecto al monto contratado; El Consejo Comunal administró los recursos de la Obra objeto de análisis, a través de la Cuenta Corriente N° 0175-0502370071517450 del Banco Bicentenario, la cual fue administrada por tres 03 firmas conjuntas un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social); no se evidenció informes elaborados y presentados ante asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas por parte de los Voceros de la Unidad de Contraloría Social correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento a la Obra objeto de análisis; de los cinco 05 integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente uno 01 presentó el comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio, de la visita realizada se constató: que la Obra “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón”, se corresponde a la ampliación y remodelación de un espacio existente del ambulatorio en donde se realizaron trabajos como lo son construcción de paredes de bloques, revestimiento de paredes con mortero, colocación de ventanas y puertas, colocación de cerámicas en el piso y fue construido de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, las cuales se ejecutaron en un 100%; cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la inspección, se puede concluir que el Consejo Comunal logró la meta proyectada.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los

miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, así como de Contraloría Social deben velar por que los gastos efectuados correspondan a los contemplados en el presupuesto del proyecto.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS)

Sub-área: Dirección Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros, así como el procedimiento aplicado para el otorgamiento, seguimiento y rendición de cuenta de la transferencias a los Consejos Comunales; llevados a cabo por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS); correspondientes a los ejercicios fiscales 2012-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Regional, fue creada según Decreto N° 911 de fecha 09 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial del estado Falcón S/N Extraordinario de la misma fecha, y su Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante la Oficina Inmobiliaria de Registro del municipio Miranda del estado Falcón, inserto bajo el número 30, folios del 205 al 215 del punto I, tomo 24° de fecha 22-09-2006.

La Fundación tiene por objeto, según modificación del acta constitutiva de fecha 19-12-2013 debidamente protocolizado bajo el número 4, Folio N° 13 tomo N° 35, apoyar a los Consejos Comunales a la comunas y a toda organización de carácter comunitario en el

Estado Falcón, a través del financiamiento y cofinanciamiento de sus proyectos comunitarios, productivos o de interés social, previo estudio de su viabilidad técnica, fines comunitarios y población beneficiada, dicho financiamiento y/o cofinanciamiento podrá ser a través de otorgamiento de recursos financieros, mediante el suministro de materiales, herramientas, etc., necesarios para la ejecución de los mencionados proyectos, todo orientado al espíritu, propósito y razón de los consejos comunales, comunas y comunidad organizada como expresión patagónica del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de los Consejos Comunales y la Ley Orgánica de la Administración Pública; asesorar a las comunidades urbanas y rurales de todo el Estado Falcón en la conformación de sus Consejos Comunales y comunas y otra forma de organización comunitaria, asesorar a los Consejos Comunales ya conformados a las comunas legalmente constituida y a toda organización de carácter comunal en su adecuado funcionamiento, ofreciéndole una información y capacitación que les permita afianzar y fortalecer sus estructuras internas; cooperar con las comunidades interesadas en conformar sus Consejos Comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal programando y dictando charlas informativas sobre el proceso adecuado y legal para tales fines; colaborar con la promoción y difusión de información adecuada y oportuna sobre los Consejos comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal en el estado Falcón, con el objeto de orientar adecuadamente la conformación y funcionamiento apropiado de los consejos comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal; contribuir de los objetivos programáticos del Gobierno Regional en relación a los Consejos Comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal coadyuvando con el proceso de conformación y funcionamiento de estos, conforme lo dispone las leyes.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras, así como el procedimiento aplicado para el otorgamiento, seguimiento y rendición de cuenta de las transferencias a los consejos comunales; correspondientes a los ejercicios fiscales 2012-2013. Es de señalar, que para dar

cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 al 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros llevados a cabo por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados a través de una muestra representativa durante los ejercicios fiscales 2012-2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicio en materia de control en la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS) se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar los procedimientos establecidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), referentes al otorgamiento, seguimiento y rendición de cuenta de las transferencias a los Consejos Comunales, durante los ejercicios fiscales 2012-2013.
- Verificar mediante inspección en sitio, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión a cincuenta y ocho 58 comprobantes egreso por la cantidad total de Bs. 175.902,35 del ejercicio fiscal 2012 y Cincuenta y Uno 51 comprobantes de egreso por la cantidad total de Bs. 242.667,71 para el ejercicio fiscal 2013, correspondientes a las

adquisiciones de bienes y prestación de servicios, se observó que no se realizó el procedimiento de selección de contratistas, ya de acuerdo al monto de cada adquisición de bienes y servicios señalados en los comprobantes de egreso, ameritaba la aplicación de un proceso bajo la modalidad de Consulta de Precio, así mismos no se conformaron los respectivos expedientes de contratación por cada una de las compras y servicios realizados. En este sentido, el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias 5.000 UT. Omissis Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Asimismo, el artículo 14 del de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: “Artículo 14: Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. Por otra parte, los artículos 7, 32, 33 y 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas indican: Artículo 7. “Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección. Omissis. En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica”. Artículo 32: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1- Solicitud de la unidad usuaria o requirente. 2.- Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de condiciones o Condiciones de la Contratación. 4.- Actos Motivados. 5- Llamado o invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificar u ofertas. 8.- Ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta. 10.-

Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. 13.- Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado.(...). Artículo 33: La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la selección de contratistas. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informe de recomendación” Artículo 104:El contenido del llamado de participación en Concurso Abierto o Concurso Anunciado Internacionalmente debe indicar, además de los elementos señalados en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones Públicas, el número del procedimiento objeto del llamado, este número debe estar vinculado con el indicado en el reporte que el órgano o ente contratante remita como información trimestral al servicio nacional de Contrataciones. Igualmente se deben numerar los procedimientos de selección que se realicen bajo las modalidades de Concurso Cerrado y Consulta de Precios. Esta situación obedece, según exposición de motivo suscrita por el Presidente de la Fundación de fecha 29-07-14, que “Durante los ejercicios fiscales 2012-2013 se realizaron las respectivas solicitudes de tres cotizaciones en la mayoría de las compras efectuadas y se comparan las ofertas procede a contratar con el presenta la mejor oferta, se les solicita a la mayoría de los proveedores su acta constitutiva y la documentación del representante legal y se archiva en una carpeta, no obstante durante esos ejercicios fiscales no se conformó un expediente completo del proveedor por cada compra (...), en el cual se incluyeran todos los requerimientos necesarios para la formalización de la adjudicación de la prestación de servicio (...); tal situación no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS),se originaron por deficiencias en el sistema de control

interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no posee los Libros de Actas de la Junta Directiva; se encontraba operando con un Organigrama Estructural no ajustado al Acta Constitutiva y Acta de Asamblea de fecha 20-08-2009; no hubo un cumplimiento de la ejecución de las metas en un 100%, lo que ocasionó que no se cumpliera en su totalidad lo programado; así mismo, el Plan Operativo 2013, presenta disparidad en la información suministrada, para el alcance auditado no se había llamado a concurso público para el cargo del titular de la UAI, en su defecto, cuenta con una Auditora Interna (E) designada por la Junta Directiva; no se encuentra operativa la Oficina de Atención al Ciudadano; el procedimiento para la solicitud de bienes y servicios, establecidos en el manual de normas y procedimientos de FUNDA CONSEJOS, no se encuentra desarrollado según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; no tiene constituida la comisión de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, en lo que respecta a los gastos ejecutados por la Fundación; por otra parte, no realizaron las modalidades de Selección de Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, ni se evidenciaron los expedientes correspondientes, por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación. Con relación a los bienes, se verificó mediante inspección en sitio la inoperatividad de cinco (05) bienes muebles sin evidenciarse las actas de desincorporación; y el faltante de tres (03) bienes muebles que no fueron registrados en el formulario BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltante”.

Recomendaciones

- El Presidente y la Directora de Administración, deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; según sea el caso, así como la conformación de expedientes para cada contratación el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Empresa Obras para el Desarrollo Falconiano (ODEFALCA)

Sub-área: Gerencia de Administración y de Ingeniería.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, financieras y técnicas llevadas a cabo por la Empresa Obras para el Desarrollo Falconiano (ODEFALCA), relacionadas con el proceso de contratación y ejecución de las obras: “Extensión de Red Doméstica y Tuberías Internas, Vela de Coro, Municipio Colina, Estado Falcón, Fase II, Etapa I y Obras complementarias del Municipio Miranda”; y “Construcción del Comedor y Rejas para cerca perimetral de la Escuela Bolivariana Heroína Josefa Camejo, municipio Miranda, estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-14-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa Obras para el Desarrollo Falconiano Compañía Anónima (ODEFALCA), es una Empresa creada mediante la figura de Compañía Anónima, la cual tiene como único accionista a la Gobernación del estado Falcón, debidamente autorizada por el Gobernador del Estado Falcón, según Decreto N° 1367 de fecha 07 de noviembre de 2006 y publicado en la Gaceta Oficial del estado Falcón Ordinaria N° 32.138, de fecha 08 de noviembre de 2006, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, es una empresa del estado con personalidad jurídica de derecho público y con patrimonio propio, constituida de acuerdo a las normas de derecho privado; y se encuentra dentro de los entes descentralizados funcionalmente con

fines empresariales.

La Junta directiva, tiene dentro de sus atribuciones aprobar la celebración de todas las contrataciones realizadas por la empresa ODEFALCA, así como las que por régimen de delegación expresa no se otorguen al presidente. Se acuerda la Constitución de la misma, con la finalidad de que sea inscrita en el Libro de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, quedando asignado bajo el N° 66, Tomo: 23-A, de fecha 29 de diciembre de 2006. Tendrá por objeto, “construcción, suministro y mantenimiento de obras civiles, mecánicas y eléctricas, desarrollar, programar, ejecutar e inspeccionar todo el cúmulo de actividades lícitas o conexas de las áreas civiles, embaulamientos de quebradas, construcciones de canales, represas y manantiales acuíferos, refacción y repavimentación de obras civiles, mecánicas y eléctricas, construcción y apostamientos de fluidos y tendidos eléctricos, mantenimientos de espacios públicos, saneamiento ambiental, servicio de pintura interna y externa, señalamiento de vías, instalación de sistemas de aires acondicionados, sistema de bombeo, ascensores, escaleras mecánicas, tratamiento de aguas servidas y potables, sistema de bacheo, limpieza de calles y avenidas, asesoramiento profesional en las áreas de ingeniería y arquitectura, así como las áreas de planificación y control de proyectos para la industria petrolera y las empresas contratistas...” así como operaciones conexas, similares o relacionadas con el objeto principal de la compañía.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva del proceso de contratación de dos (02) obras: “Extensión de Red Doméstica y Tuberías Internas, Vela de Coro, municipio Colina, estado Falcón, Fase II, Etapa I y Obras complementarias del Municipio Miranda”; y “Construcción del Comedor y Rejas para cerca perimetral de la Escuela Bolivariana Heroína Josefa Camejo, municipio Miranda, estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, por un monto total de 57.149.849,83, contratadas y ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2012. La revisión abarcó un universo de dos (02) expedientes de obras y 91 comprobantes de egreso por un monto total de Bs.10.382.927,18

correspondiente a los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2012; así mismo, se efectuaron dos (02) inspecciones en sitio en las obras objeto de revisión. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-09-2013 al 20-09-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la condición administrativa del(los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, Tramites de valuaciones de obra ejecutada, cierre, reinicio, etc.) y su correspondencia en el avance físico y financiero de las obras objeto de estudio.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de las obras objeto de estudio.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados para la ejecución de las obras: “Extensión de Red Doméstica y Tuberías Internas, Vela de Coro, municipio Colina, estado Falcón, Fase II, Etapa I y Obras complementarias del municipio Miranda”; y “Construcción del Comedor y Rejas para cerca perimetral de la Escuela Bolivariana Heroína Josefa Camejo, municipio Miranda, estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, así como la rescisión de los contratos de obras (De ser el caso).
- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de las obras objeto de estudio y cumplimiento de las metas de ejecución física de las mismas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al expediente de la referida Obra, se constató oficio S/N de fecha 23-04-2013, suscrito por el Presidente Asociación Civil Niños del Futuro Falcón (NIFUFAL), donde le notifica a la Presidenta de la empresa ODEFALCA para ese momento, la rescisión del contrato S/N de fecha 11-12-2012 para la ejecución de la obra antes mencionada, evidenciándose en la documentación presentada por la Junta Interventora,

gastos efectuados por ODEFALCA por la cantidad total de Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívares con Setenta y Seis Céntimos Bs. 36.735,76; para la ejecución de la misma, y dado que la empresa recibió anticipo otorgado del 70% lo cual equivale a un monto de Seiscientos Un Mil Ciento Setenta y Siete Bolívares con Quince Céntimos Bs. 601.177,15; no se evidenció documentación que demuestre la devolución por parte de ODEFALCA a la Asociación Civil Niños del Futuro Falcón NIFUFAL, de la diferencia correspondiente a la cantidad de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39; situación que se dejó constancia en acta fiscal N° 01-13, de fecha 30-10-2013. Al respecto las Clausulas Décima Primera Forma de Pago, Décima Segunda cláusula penal, Décima Octava Cumplimiento del Contrato y Vigésima Cuarta: Prohibición de Reconsideraciones o Variaciones de Precios). del Addendum N° 1-2012 al Contrato de ejecución de la referida Obra señala: “Cláusula Décima Primera Forma de Pago: “El monto de la Obra será pagado al “El Contratista”; (...), según la siguiente modalidad: 1.- ANTICIPO CONTRACTUAL: Pago del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en calidad de Anticipo Contractual, de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Contrataciones Públicas. 2.- ANTICIPO ESPECIAL: de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Contrataciones Públicas, previa presentación de los informes avalados por el Ingeniero Inspector de la obra”. “Cláusula Décima Segunda:cláusula penal. (...). Se fija como cláusula penal por cada día hábil de retraso en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de cero punto dos por ciento 0.2% del monto del contrato. En caso de superación del quince por ciento 15% del monto contratado, se rescindirá unilateralmente, con la simple notificación al contratista, en caso de rescisión del contrato el contratista, deberá integrar al patrimonio de la asociación las cantidades de dinero que se hubieren entregado y estén pudientes en ejecutar.” “Cláusula Décima Octava:Cumplimiento del Contrato. El contratista declara conocer, someterse y cumplir a cabalidad todas las cláusulas del presente contrato, el Proyecto de la Obra, el Pliego de Condiciones, así como declara conocer, someterse y cumplir con todo el contenido legal previsto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de

Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, so pena de incurrir en una causal de rescisión unilateral de contrato.” “Cláusula Vigésima Cuarta: Prohibición de Reconsideraciones o Variaciones de Precios: “El Contratista”, declara expresamente conocer que “NIFUFAL”, es una Asociación Civil sin fines de lucro, en tal sentido acepta que el monto del contratado, no será objeto de variaciones de precios, ni de reconsideraciones, ya que es una cantidad única de que dispone “NIFUFAL”, para ejecutar la obra en su totalidad, no habiendo otra cantidad disponible para incrementar el presupuesto inicial. En tal sentido “El Contratista”, renuncia a solicitar reconsideraciones o variaciones de precios, ya que con el anticipo contractual del cincuenta por ciento 50%, más el anticipo especial del veinte por ciento 20% se compromete a adquirir los materiales de construcción para evitar la incidencia inflacionaria sobre el costo de la obra. Omissis.”. Situación originada toda vez, que los niveles administrativos y técnicos responsables, así como de la máxima autoridad de la empresa ODEFALCA, no aplicaron adecuados mecanismos de controles previos de los procesos de planificación, control y seguimiento para la ejecución física, financiera y presupuestaria de la obra; lo que trae como consecuencia la afectación del Patrimonio de la Asociación Civil Niños del Futuro Falcón (NIFUFAL).

CONCLUSIONES

Para el momento de la actuación fiscal, la empresa Obras para el Desarrollo Falconiano, C.A. (ODEFALCA), se encontraba intervenida según Decreto 693 de fecha 30-07-2013, por una Única Junta Interventora quien dirigía sus operaciones administrativa, presupuestaria, financieras y técnicas; sin embargo, se evaluó la referida empresa observándose deficiencias en las gestiones llevadas a cabo por parte de los niveles Directivos, Gerenciales y Responsables del control y supervisión de los contratos evaluados para la ejecución de las obras objeto de estudio; a los fines de garantizar el manejo eficiente de los recursos y disposición del patrimonio, puesto que las obras a ejecutar por la empresa, eran financiadas con recursos públicos. En tal sentido, para la ejecución de la obra: “Construcción del Comedor y Rejas para Cerca Perimetral de la Escuela Básica Bolivariana Heroína Josefa Camejo, Municipio Miranda, Estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”,

la empresa ODEFALCA solicitó un anticipo según lo establecido en las cláusulas contractuales, por la cantidad de Seiscientos Un Mil Ciento Setenta y Siete Bolívares con Quince Céntimos Bs. 601.177,15, del cual ejecutó gasto por la cantidad de Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívares con Setenta y Seis Céntimos Bs. 36.735,76; para la ejecución de la misma, quedando una diferencia de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39, sin que se haya hecho reintegro alguno, por parte de la empresa ODEFALCA a la Asociación Civil Niños del Futuro Falcón (NIFUFAL);

RECOMENDACIONES

- El Secretario General de Gobierno del Estado Falcón, debe ejercer acciones pertinentes para gestionar el reintegro de la diferencia del anticipo según las Cláusulas contractuales que le fue otorgado a la empresa por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón; por un monto Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencia 171 Falcón

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Evaluar los aspectos de las operaciones administrativas, presupuestarias, y financieras de la Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón fue creada según Decreto N° 1277, de fecha 01 de diciembre del 2010, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria. Acta Constitutiva y sus Estatutos registrada ante la Oficina de Registro Público, Municipio Miranda del estado Falcón, bajo el Número 17, Folio 55, Tomo 29, de fecha 02 de diciembre de 2010 y el Acta Modificatoria en el Registro Público, Municipio Miranda del estado Falcón, bajo el Número 34, Folio 129, Tomo 6, de fecha 01 de abril de 2014. Podrá utilizar la denominación 171 Falcón, la cual tendrá personalidad jurídica propia, independiente del Ejecutivo Regional, de carácter social sin fines de lucro, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ejecutivo Regional, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación

Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 y 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, llevados a cabo por la Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, relacionado con los recursos asignados por el ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la veracidad y sinceridad de ingresos recibidos, así como los gastos efectuados por la Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección en sitio, a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, al cierre de los ejercicios 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Coordinador General y el Coordinador Administrativo de la Fundación, no presentaron Caucción, para el período 2013. Circunstancia que se dejó constancia en Acta Fiscal 01-2014, de fecha 01 de agosto de 2014. En este sentido, cabe señalar lo establecido en el artículo 6 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, que prevé: “La Administración Financiera estará a cargo del Gobernador o Gobernadora del Estado y de

los demás funcionarios o funcionarias que señala la presente Ley en el ámbito de sus competencias. Los funcionarios o funcionarias encargados de la administración y liquidación de ingresos estatales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, presentarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, a los efectos de responder de las cantidades y bienes que manejen y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones. Los montos de las cauciones se calcularán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley” Así mismo, el artículo 39 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición N° 10 Extraordinario, de fecha 25-01-2006; señala lo siguiente: “Los Secretarios, Directores, Administradores y demás funcionarios responsables de la Administración Financiera del Estado, deberán constituir caución suficiente a los fines previsto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón. Circunstancia que obedece a que los responsables de la custodia y manejo de fondos y bienes públicos de la Fundación, no realizaron las acciones oportunas para constituir la respectiva caución para el periodo correspondiente; situación que impide responder por las cantidades y bienes que manejen y de los perjuicios que pudieran causar al patrimonio público.

- En revisión realizada a veinte (20) comprobantes de egreso por la cantidad de Bs. 77.068,01 del ejercicio fiscal 2012 y treinta y seis (36) comprobantes de egreso por la cantidad de Bs. 137.098,17 para el ejercicio fiscal 2013, para un total de Bs. 214.166,18 (anexo 1) correspondiente a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, en los cuales no se realizó el procedimiento de selección de contratista bajo los parámetros y requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento antes, durante y después de cada contratación y que de acuerdo al monto de cada comprobante de egreso ameritaba de un proceso bajo la modalidad de consulta de precios. Tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal 01-2014, de fecha 01 de agosto de 2014. Al respecto los artículos 14, 39, 73, 75 y el 93 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen: Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en

cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”, Artículo 39. “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación cuyo contenido será confidencial hasta que se produzca la notificación oficial del resultado de la selección del contratista, salvo que en el pliego de condiciones se establezca el empleo de éste como criterio para el rechazo de ofertas, en cuyo caso se dará lectura al valor en el definido, al inicio del acto de apertura de los sobres contentivos de las ofertas. Una vez divulgado, el presupuesto base se incorporará al expediente de la contratación respectiva. En ningún caso se podrá emplear el presupuesto base como criterio de evaluación de ofertas”, Artículo 73. “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omissis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”, Artículo 75. “En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por consulta superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), para la adquisición de bienes o prestación de servicio (...)”, Artículo 93. “A los efectos de la formalización de los contratos, los órganos o entes contratantes deberán contar con la siguiente documentación: 1. Documentación legal de la persona natural o jurídica, 2. El Pliego de condiciones y la oferta, 3. Solvencias y garantías requeridas, 4. Cronograma de desembolso de la contratación, de ser necesario, 5. Certificados que establezcan las garantías respectivas y sus condiciones. Situación que se originó debido a debilidades en los procedimientos a realizar por parte de los responsables de efectuar las actividades previas a la contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios; lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia,

igualdad y transparencia los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de empresas, a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- Se observó en la revisión realizada a la muestra seleccionada la cantidad de siete (07) comprobantes de egreso por diferentes conceptos los cuales suman la cantidad total de 8.469,08 (Anexo 02), que el gasto es causado antes de ser formalmente comprometido, toda vez que el documento donde se formaliza el compromiso es decir la orden de compra y la orden de servicio anexa tiene fecha posterior a la factura; de esta situación se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2014 de fecha 01 de agosto de 2014. Al respecto, los artículos 54, 57 y 62 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón Sobre el Sistema Presupuestario Estatal; establece: Artículo 54: “El registro de los compromisos constituye una afectación preventiva de los créditos presupuestarios”. Artículo 57: “El registro del compromiso que implica contraprestación, que este pendiente por recibirse en caso de adquisición de bienes y servicios, se realizara a la fecha de la emisión de la orden de compra y/o servicio o suscripción del contrato de obras o de servicio.” Artículo 62. Parágrafo Único: “Un gasto se registrará como causado, de acuerdo con lo establecido en este artículo y en los procedimientos previstos en el o los instrumentos que regulen los procedimientos para la ejecución del gasto.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Coordinador General y el Coordinador Administrativo de la Fundación no presentaron caución para el período 2013; así mismo no realizaron el procedimiento de Selección de Contratista bajo los parámetros y requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; el gasto es causado antes de ser formalmente comprometido;

RECOMENDACIONES

- El Coordinador General y el Coordinador Administrativo, deben presentar la caución

respectiva, a los efectos de responder por las cantidades y bienes que manejen, en el desempeño de sus funciones.

- El Coordinador General y el Coordinador Administrativo, deben velar porque todas las adquisiciones de bienes y/o servicios, se realicen de acuerdo con los procesos de selección de contratación pública aplicables según sea el caso; así como la conformación del o los expediente(s).
- El Coordinador Administrativo de la Fundación, debe velar que se cumplan las etapas del gasto, antes de causar el bien debe cumplir con la etapa del compromiso y los documentos que lo formalizan, es decir, con la orden de servicio, orden de compra y/o el contrato.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR)

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR); correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El 05 de septiembre del 2003, el Consejo Legislativo del estado Falcón, sancionó la Ley que crea la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Falcón N° 26 Extraordinario de esa fecha, como Ente Rector del Turismo en el estado Falcón, bajo la figura de Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo del estado Falcón; asume las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; y todas aquellas que le fueren acordadas por convenios de transferencias; será la organización que en acción conjunta con los municipios, las comunidades organizadas, los prestadores de servicios turísticos, consejos comunales y demás formas de organización comunal, se encargará de impulsar la ejecución de programas y proyectos de capacitación y sensibilización turística, adecuación y desarrollo de la infraestructura turística, fortalecer y promocionar nacional e internacionalmente el producto turístico “Falcón”, conforme a los lineamientos establecidos en los Planes Nacionales y Regionales, relacionados con la

actividad turística, todo ello con el firme propósito de garantizar el desarrollo sustentable y sostenible de la actividad turística en el estado Falcón.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientará hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR); correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 y 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR); relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar los procesos de selección de contratistas para las contrataciones de la obra, efectuadas por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR).
- Constatar mediante inspección "in situ", la existencia, estado actual de las obras y

cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados, de las obras ejecutadas por la por la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató en revisión realizada a ciento veintisiete (127) comprobantes de egreso que suman la cantidad de Un Millón Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Un Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (1.063.291,67) del ejercicio fiscal 2012 y Cuarenta y Tres (43) comprobantes de egreso para el ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta Bolívares con Sesenta y Dos Céntimos (Bs. 594.370,62), para un monto total de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Dos Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs.1.657.662,29); correspondientes a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, en los cuales no se realizó el procedimiento de selección de contratistas; bajo los parámetros y requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento antes, durante y después de cada contratación y que de acuerdo al monto de cada comprobante de egreso, ameritaba la aplicación de un proceso bajo la modalidad de Consulta de Precio, ya que en la documentación anexa a los comprobantes de egreso revisados, se evidenciaron en algunos las ofertas y la solicitud de la Unidad Usuaria o requirente, los cuales solo son unos de los requisitos exigidos; así mismos no se conformaron los respectivos expediente de contratación por cada una de las compras y servicios realizados. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal AOC-04-2014, de fecha 30-09-2014. Al respecto, los artículos 14, numeral 1 del artículo 73, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen: Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”.

Artículo 73: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) (...). Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...).” Artículo 74.- “Solicitud de Cotizaciones: En la Consulta de Precios de deberán solicitar al menos tres ofertas, sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones de requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante.” Artículo 75: “En la modalidad de Consultas de Precios, la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante (...).” En este mismo sentido, los artículos 7, 32, 33 y 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 7: “Para todas las modalidades de selección de Contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, (...). En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica”. (Subrayado nuestro). Artículo 32: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. Documento de autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. Actos Motivados. Llamados o invitación a los participantes. Modificaciones a o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. Ofertas recibidas. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto. Documentos de Adjudicación. Notificación de beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. Contrato generado por la adjudicación. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado”. Artículo 33: “La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la

selección de contratistas. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informe de recomendación”. (Subrayado nuestro). Artículo 104: “El contenido del llamado de participación en Concurso Abierto o Concurso Abierto anunciado Internacionalmente debe indicar, además de los elementos señalados en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones Públicas, el número del procedimiento objeto del llamado; este número debe estar vinculado con el indicado en el reporte que el órgano o ente contratante remita como información trimestral al Servicio Nacional de Contrataciones. Igualmente se deben numerar los procedimientos de selección que se realicen bajo las modalidades de Concurso Cerrado y Consulta de Precios”. (Subrayado nuestro). Tal situación obedece a que la Corporación, según nota explicativa, de fecha 22-07-2014, suscrita por el Presidente donde señala lo siguiente: “(...) *para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 no realizó el procedimiento explícito y detallado como lo indica la Ley de Contrataciones Públicas en materia de Consultas de precios para las compras menores de gastos ordinarios de la Corporación. Sin embargo el procedimiento ejecutado contempla la consulta de tres (03) cotizaciones (...)*”, lo que trae como consecuencia, que no se hayan realizado los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionado con la auditoría operativa practicada a la “Corporación Falconiana de Turismo” (CORFALTUR), realizada durante el ejercicio fiscal 2014, y orientada hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Corporación; correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Se concluye, que la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), presenta debilidades en cuanto a: La Estructura Organizativa vigente para la fecha, no guarda relación con la Ley Creación de la Corporación, referente a la Oficina de Atención al Ciudadano; el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna no fue designado mediante concurso Público; el Plan Operativo anual correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, el cumplimiento de la ejecución de las metas no fue de un 100%, aún cuando presentaron reprogramaciones; con relación a las

adquisiciones de bienes y prestación de servicios, la Corporación no realizó el procedimiento de selección de contratistas y no se conformaron los respectivos expedientes de contratación; del mismo modo las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, no anexan las órdenes de compra y/o Servicio respectivas; no se evidenció el libro Mayor de las partidas 4.01, 4.02 y 4.03, de todas las actividades, así como los libros diarios de las partidas 4.02 y 4.03 de la actividad 51; no se realizaron los reintegros correspondiente a ingresos propios por un monto de Bs. 2.274,03; se contrató con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control los cuales no están registrado en el portal electrónico de la Contraloría General de la República; la comisión de contrataciones no consideró los aspectos legales y financieros para la calificación y resultados de la evaluación de las empresas para su selección; no se estableció en los pliegos de condiciones para la selección de contratistas, la Fianza de Mantenimiento de la Oferta; no se realizaron los ensayos de Resistencia de Concreto en las obras: Reparación en áreas Administrativas y Biblioteca del Museo Diocesano Lucas Guillermo Castillo, Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del Estado Falcón y Construcción de Áreas Exteriores y Paisajismo en el Solar del Inmueble “Casa de las Ventanas de Hierro” Zona de Valor Histórico, Santa Ana de Coro, estado Falcón que de acuerdo a la naturaleza de las partidas se debieron realizar; la Corporación no lleva el formulario destinado a la formación de inventarios y registros de las operaciones de los bienes inmuebles (Formulario B.I-1); se adquirió bienes Muebles, que no fueron registrados de manera oportuna, en los formularios BM-1 “Formulario de Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Bienes muebles Movimiento de Incorporación o Desincorporación”; no se evidenció la existencia de un (01) bien ni fue registrado en el formulario B.M.3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes”.

Con respecto a las obras descritas en el cuadro N° 25, las cuales suman un total de ocho (08) evaluadas, correspondiente a la muestra seleccionada, se encuentran ejecutadas en su totalidad con un avance físico de 100% cumpliendo con las especificaciones descrita en el proyecto.

RECOMENDACIONES

- El Presidente, la Gerente de Administración y Finanzas y Comprador Jefe I, antes de proceder al pago, deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestación de servicio, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; según sea el caso, así como la conformación del o los expediente para cada contratación, el cual deberá ser archivado por la Gerencia Administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN)

Sub-área: Departamento Administrativo.

Objetivo General: Evaluar los procesos de financiamiento otorgados por la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), para la formación y promoción de empresas públicas de propiedad social, directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas, con la finalidad de constatar la utilización de los recursos económicos del estado y la contribución del desarrollo integral, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 al 2013, llevados a cabo por la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN).

Código de la Actuación: AO-17-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), tiene entre sus funciones:

- Financiar y promover mediante un adecuado uso de su patrimonio, la formación de nuevas empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas, empresas de producción social cooperativas, con la finalidad de lograr la más productiva utilización de los recursos económicos del Estado, y contribuir a su desarrollo integral. (...).
- Promover, constituir empresas y adquirir acciones o participaciones en sociedades, cuyas actividades sean afines o conexas con su objeto, previo cumplimiento de requisitos exigidos en las leyes que regulan la materia.

- Promover la creación de empresas de producción social y cooperativas, destinadas a desarrollar actividades que guarden relación con el objeto de la Corporación.
- Hacer seguimiento, evaluación y control de las organizaciones socioproductivas comunitarias, públicas y privadas, con las que se mantengan relaciones de financiamiento, con el fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con los respectivos planes, proyectos y programas.

Empresa Creada y Adscritas a la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN): Comercializadora 13 de Abril C.A, Centro Recreacional Turístico El Chuchube, C.A, Comercializadora Falconiana C.A y Rico Pan Falconiano, C.A.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos de financiamiento otorgados por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), para la promoción y formación de empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas, con la finalidad de constatar la utilización de los recursos económicos del estado y la contribución del desarrollo integral, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 al 2013, llevados a cabo por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN). Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 al 28-07-2014; sin embargo se emplearon adicionalmente 10 días equivalentes a 140 h/h para el cumplimiento de nuevas actividades a desarrollar.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos de financiamiento otorgados por la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), para la formación y promoción de empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas.

- Verificar los procedimientos aplicados para el otorgamiento de los recursos económicos del estado, para el financiamiento, formación y promoción de empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 al 2013.
- Verificar el seguimiento, evaluación y control efectuados por la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), a las empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas.
- Verificar a través de una muestra representativa la situación actual de las empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas; así mismo realizar inspección en sitio de los bienes muebles de las empresas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constataron dos (02) Decretos Nros 556 y 557, publicados en Gaceta Oficial del Estado Falcón en fecha 25/05/2010; relacionados con la autorización a la Corporación para la constitución de dos Empresas del estado, bajo la figura jurídica de Compañía Anónima, suscrita por la Gobernadora del Estado; las cuales estarán bajo el control accionario y estatutario, y se denominarán “Matadero José Caridad González” y “Planta Rico Coco Falconiano”; sin embargo, para el momento de la actuación fiscal no han sido constituidas por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN). Al respecto, el artículo 1 del decreto 556, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón en fecha 25/05/2010, establece: Artículo 1: Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Socialista de estado Falcón (CORPOFALCÓN), para que proceda a la Constitución de una Empresa del Estado, bajo la figura jurídica de Compañía Anónima, la cual estará bajo su control accionario y estatutario, y se denominará “Matadero José Caridad González” CA, la cual se registrará por el presente Decreto. Asimismo, el artículo 1 del decreto 557 publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón en fecha 25/05/2010, prevé: Se autoriza a la Corporación

para el Desarrollo Socialista de estado Falcón (CORPOFALCÓN), para que proceda a la Constitución de una Empresa del Estado, bajo la figura jurídica de Compañía Anónima, la cual estará bajo su control accionario y estatutario, y se denominará “Planta Rico Coco Falconiano” C.A, la cual se registrará por el presente Decreto. Tal situación fue motivada a “(...) *que las instalaciones donde se desarrollarían las actividades económicas de las referidas empresas no han sido culminadas...*”, de acuerdo a nota explicativa suscrita por el Presidente de la Corporación de fecha 25/07/2014; lo que trae como consecuencia que no se garantiza oportunamente la productividad de estas empresas con la finalidad de satisfacer la demanda de la región Falconiana; así como el buen uso de los recursos empleados por la Corporación destinados para tales instalaciones.

- Se constató que para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), no posee procedimientos legalmente aprobados por la máxima autoridad, específicamente para la creación y adscripción de las empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas. Tal situación se deja constancia en Acta Fiscal N° CPDSEF 02-2014, de fecha 15 de agosto de 2014. En ese sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, establece: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimiento, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Tal situación se originó, debido a que “(..), la Dirección de Planificación y Proyectos no ejecutó seguimiento y control a través del personal técnico correspondiente, debido a que no se contaba con el mismo por estar estos de reposo médico, y el personal restante no era suficiente para cubrir tanto la demanda de trabajo que se desprendía de las actividades de la corporación, como la que resultaba de las actividades de las empresas, (...)”, lo que trae como consecuencia, que no se mantenga un adecuado control y seguimiento sobre las empresas públicas de producción social, así como ausencia de normas y procedimientos formalmente aprobados

que origina que las actividades a ejecutar se realicen de forma discrecional.

- En revisión efectuada al Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la empresa Rico Pan Falconiano CA, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se constató utilidad de Bs. 153.250,83 y Bs. 279.748 respectivamente, no evidenciándose el reintegro de Bs. 150.185,81 y 274.153,24 correspondiente al noventa y ocho por ciento (98%) de los montos ya mencionados, por parte de la empresa a CORPOFALCÓN; ni acto administrativo por parte de la Corporación donde se apruebe la utilización de dicha utilidad para otros fines. De tal situación se deja constancia en Acta Fiscal N° CPDSEF 02-2014, de fecha 15 de agosto de 2014. Al respecto, la cláusula vigésima en su literal “b” del acta Constitutiva de la Empresa Rico Pan Falconiano C.A, registrada en el tomo 2-A Número: 2 de fecha 28/01/2010.(Vigente para el alcance auditado). Cláusula Vigésima: “Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el Balance General del año, la Liquidación de Ganancias y Pérdidas, y el inventario de los bienes de la Compañía. Verificado el Balance, la empresa destinará de las utilidades de las siguientes maneras: (...). b) Una cantidad equivalente al noventa y ocho por ciento (98%) para la Corporación del Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), salvo que la mencionada CORPORACIÓN RESUELVA, que dicha utilidad sea invertida en otros fines, que a los efectos se indique. (...)”. Tal situación fue ocasionada por debilidad por parte de los integrantes de la junta directiva de la empresa al no destinar los respectivos equivalentes, así como la falta de supervisión y control por la Corporación; lo que trae como consecuencia que la Corporación dejó de percibir una cantidad de Bs. 150.185,81 y 274.153,24 correspondiente al noventa y ocho por ciento (98%) de la utilidad obtenida en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 respectivamente.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), se originaron por deficiencias en los procesos de financiamiento otorgados por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón

(CORPOFALCÓN), para la formación y promoción de empresas públicas de propiedad social, directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: La Corporación hasta la presente fecha, no ha constituido las Empresas “Matadero José Caridad González” y Planta Rico Coco Falconiano” aun cuando su Decreto de autorización para su constitución es de fecha 25/05/2010, no poseen procedimientos legalmente aprobados por la máxima autoridad específicamente para la creación y adscripción de las empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas, no se evidenció los reintegros equivalente al 98% de la utilidad obtenida, así como acto administrativo donde se apruebe la utilización de la utilidad para otros fines de las empresas Rico Pan Falconiano CA

RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón, deberán ejercer acciones para garantizar la celeridad y oportunidad, en cuanto al cumplimiento de los Decretos emitidos por la Gobernadora del Estado; relacionados con la constitución de Empresas Públicas en el Estado.
- La Junta Directiva y el Presidente de CORPOFALCÓN, deberán emprender las acciones necesarias para la aprobación del procedimiento, específicamente para la creación y adscripción de empresas públicas de propiedad social directa o indirecta, privadas, mixtas y empresas de producción social cooperativas.
- El Presidente de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón deberá garantizar que la Junta Directiva de la Empresa Rico Pan Falconiano CA., cumpla con lo establecido en el litera “b” de la clausula vigésima, del Acta Constitutiva de la Empresa, en cuanto al destino sobre el porcentaje equivalente al 98% de las utilidades que le corresponden a la Corporación.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Área: PARQUE NACIONAL MEDANOS DE CORO” (INPARQUES Región Nor Occidental Falcón, DPPA, SAOT, Alcaldías (Municipios Miranda, Carirubana y Falcón, Guardería Ambiental y Consejos Comunales “José Gregorio” y “Sector Lara Abajo”)

Sub-área: Técnica

Objetivo General:

Identificar los problemas ambientales y el deterioro de las relaciones ecológicas que afectan las áreas protegidas del Parque Nacional Médano de Coro, así como las políticas, estrategias y gestión implementadas por parte de los organismos y entidades responsables de la conservación y cuidado de las mismas.

Código de la Actuación: AA-01-2014.

Tipo de Actuación: Auditoría de Estado con Enfoque Ambiental

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

En relación a las características que se generan en la auditoría de Estado con Enfoque Ambiental relacionada con los problemas ambientales y el deterioro de las relaciones ecológicas que afecten las áreas protegidas del Parque Nacional “Médanos de Coro”; cabe destacar, que los “Médanos de Coro” fueron declarado Parque Nacional el 6 de febrero de 1.974 bajo el Decreto N° 1.592, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.904 Extraordinario de fecha 16 de mayo de 1995; abarca una superficie de 91.280 hectáreas, de las cuales 42.160 son tierras continentales y 49.120 son superficie marina. El Parque Nacional “Médanos de Coro”, se encuentra ubicado en la jurisdicción de los municipios Miranda, Carirubana y Falcón del estado Falcón, la mayor extensión terrestre del Parque la constituye el istmo, que une al resto del Estado con la Península de Paraguaná, en

el cual aparecen como elementos dominantes del paisaje: (1) los médanos, constituidos por la acumulación de arenas que se desplazan bajo la acción del viento; (2) las comunidades arbustivas de manglares en las costas fangosas situadas al Sureste de la Península; (3) los espinares que forman densos grupos de plantas armadas como las cactáceas y algunas leguminosas (4) las tierras con vegetación herbácea, donde predominan las plantas bajas y rastreras y las comunidades vegetales costeras constituidas por plantas acuáticas marinas entre las que destacan los lechos de *Thicilcissici*. El paisaje en su conjunto está fuertemente dominado por el istmo de Médanos, una faja de 30 km. de largo por 5 km. de ancho, con una altura media de 20 m. sobre el nivel del mar, un rasgo geográficos prominentemente único en el paisajes atractivos naturales se suman la presencia de los médanos. Por otra parte, el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), específicamente la Dirección Regional Nor Occidental del estado Falcón, es quien tiene la responsabilidad de administrar el Parque Nacional “Médanos de Coro”; debido que su objetivo principal es garantizar para la sociedad venezolana la conservación y el disfrute de los Parques Nacionales y Monumentos Naturales.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal tiene como fin identificar los problemas ambientales y el deterioro de las relaciones ecológicas que afecten las áreas protegidas del Parque Nacional “Médanos de Coro” ubicado entre los municipios Miranda, Carirubana y Falcón, así como las políticas, estrategias y gestión implementadas por parte de los Organismos y entidades responsables de la conservación y cuidado de la misma, durante el ejercicio económico financiero 2012, se orienta mediante examen selectivo realizado a través de los métodos estadísticos que garanticen la representatividad de las muestras escogidas. Coordinada por la Contraloría General de la República. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 45 días hábiles efectivos, con una aplicación de 1.260 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 17-03-2014 al 16-05-2014; cabe señalar que la fase de ejecución fue prorrogada para las: 19-05-2014 al 14-07-2014 (40 días hábiles de 1.120 h/h) , 15-07-2014 al 12-08-2014 (20 días hábiles de 560 h/h) y 13-08-2014 al 19-08-2014 (5 días hábiles de 140h/h). A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar si se ha establecido el grado de destrucción, degradación y fragmentación de los ecosistemas, la introducción o establecimiento de especies exóticas, aprovechamiento no sustentable de la Diversidad Biológica e introducción de organismos genéticamente modificados.
- Determinar si han sido elaborados planes de ordenación y reglamentos de uso de las Áreas bajo régimen de administración especial, así como estudios de impacto ambiental y socio cultural que incluyan la observación y monitoreo de las actividades degradantes de los ecosistemas.
- Evaluar las acciones emprendidas por parte de los organismos y entidades competentes, en cuanto al manejo ecológico y ambiental (políticas sociales, económicas, turísticas, educativas y culturales establecimiento de redes locales de guardería con participación de las comunidades), dirigidas a las comunidades aledañas a las mismas, y su impacto sobre las condiciones físicas y biológicas de los Biomas (Área Protegidas).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Existe deficiencia en la articulación entre los organismos involucrados en materia ambiental (DEPPA, SAOT, Alcaldías y Guardería Ambiental) y los Consejos Comunales con la Dirección Regional Nor Occidental del INPARQUES Falcón, órgano encargado de la Administración del Parque Nacional “Médanos de Coro”, en cuanto a la implementación de políticas y estrategias para la Conservación y cuidado del referido Parque. Cabe señalar, el artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé: “Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrán ser patentado y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia. Es una obligación fundamental del

Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies viva, sean especialmente protegidos, de conformidad con la Ley”. Circunstancia que obedece, a que los actores responsables en materia ambiental y el administrador del Parque Objeto de estudio, no han tomado las acciones pertinentes tendentes a coordinar y cooperar con actividades para la defensa de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado; situación que no garantiza la protección y conservación de la diversidad biológica, los recursos naturales y el desarrollo sustentable del Área Bajo Régimen Especial, a los fines de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras.

- Con respecto a las inspecciones efectuadas en el municipio Miranda, sectores: “La Retama”, “Monumento a la Madre actualmente Paseo Monseñor Iturriza”, “Campo Alegre”, “Barrio Lara Abajo” y “Las Tenerías”, se visualizan Micro vertederos a sus alrededores, botadero de basuras, desechos sólidos y escombros. En tal sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales: Las actividades prohibidas dentro los parques nacionales o monumentos naturales, con las salvedades que establezcan las leyes, son aquellas totalmente incompatibles con los fines de su creación, tales como: (...) 9. Abandonar, arrojar o depositar basura y otros residuos sólidos excepto en los recipientes o sitios previstos para ello. De no existir estos o encontrarse llenos, el usuario deberá llevarse consigo sus desechos fuera del parque o monumento (...). Hechos que obedecen a debilidades en las acciones emprendidas por la autoridades competentes en materia de concientización ambiental y recolección de basura, que permitan coordinar de manera armónica actividades y programas de protección, saneamientos y conservación ambiental del Parque objeto de estudio; lo cual impide encaminar el uso sostenible de la Biodiversidad y la naturaleza dentro y fuera de las áreas protegidas, a los fines de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.
- Durante la inspección realizada al Parque Nacional “Médanos de Coro, por la Carretera Nacional Coro-Punto Fijo municipio Miranda estado Falcón, se visualizó la movilización

constantemente de los Médanos (Dunas); sin que se evidencie ninguna documentación relacionada con la solicitud de permisos por parte de los responsables de las maquinas (Retroexcavadora) que movilizan las Dunas y la autorización por parte de INPARQUES, así como, la información de quienes están prestando dicho servicio (Ente/Organismo Público o Privado). En este sentido, el Parágrafo Único del artículo 2 del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Médanos de Coro indica: La administración y manejo del Parque Nacional Médanos de Coro estará a cargo del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), conforme a lo establecido en el reglamento parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales (...). Parágrafo Único: El Control del plan de ordenamiento del Parque Nacional Médanos de Coro corresponde al director general sectorial de Parques nacionales del Instituto Nacional de Parques INPARQUES, quien otorgará las aprobaciones o autorizaciones que conforme a la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio se requieran para tomar decisiones o realizar actividades, según sea el caso, que impliquen la ocupación del Parque Nacional o la utilización de alguno de sus recursos, pudiendo delegar tal control en el director regional correspondiente. Tal hecho obedece, a deficiencia en la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización por parte de la Dirección Estatal Nor Occidental del INPARQUES Falcón, relacionados con las actividades que realizan los órganos y entes en el Parque Nacional Médanos de Coro; lo que trae como consecuencia, que los Médanos estén perdiendo sus características escénicas, dado que al extraer las arenas desde sus bases ocasiona un efecto antrópico en la conservación y preservación de los ecosistemas y paisajes en beneficio del interés colectivo de las generaciones actuales y futuras.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a cada una de las observaciones planteada durante la evaluación del Parque Nacional Médano de Coro, se identificaron problemas ambientales y deterioro de las relaciones ecológicas que afectan la referida Área Bajo Régimen de Administración Especial, tales como: Presencia de desechos sólidos, botaderos de escombros y chatarras, se visualizan a sus alrededores micro vertederos, botadero de basuras, desechos sólidos y

escombros sin que los organismos competentes conjuntamente con el Consejo Comunal hayan implementado actividades en beneficio del saneamiento y conservación ambiental del Parque objeto de estudio; lo cual impide encaminar el uso sostenible de la Biodiversidad y la naturaleza dentro y fuera de las áreas protegidas. Así mismo, como inundaciones de agua residuales contaminadas (Negra), criadero de animales (cerdos, chivos y vacuno), movilización de las dunas con maquinaria pesada (Retroexcavadoras), presencia de vehículos (Buggis) y construcciones de parques y urbanismo. Por todo lo antes expuesto, se refleja la vulneración de la integridad del Parque Nacional Médanos de Coro por parte de las propias instituciones que tienen la función de protegerlo y preservarlo para todos los seres vivos y para las futuras generaciones. Permitir la construcción de estructuras habitacionales dentro del Parque Nacional, la laguna de oxidación, la crianza de semovientes, chivo entre otros, los botaderos de desechos sólidos, que origina un cambio en el ecosistema van deteriorando nuestras áreas naturales protegidas.

RECOMENDACIONES.

- El Administrador del Parque Nacional Médanos de Coro y los actores responsables en materia ambiental, deben emprender las acciones articuladas que les permitan coordinar y cooperar en el diseño de actividades para la defensa de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.
- La Dirección Regional Nor Occidental Falcón del INPARQUES en conjunto con las autoridades competentes en materia ambiental, deben establecer políticas de coordinación e implementación de procesos que permitan detener los problemas ambientales que se generan en las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial.
- La Dirección Regional Nor Occidental Falcón del INPARQUES y los demás actores, deben emprender de manera oportuna, acciones dirigidas al saneamiento ambiental, específicamente al Sector Tenerías que eran utilizadas como botadero de basura y se encontraban en recuperación.
- La Dirección Regional Nor Occidental Falcón del INPARQUES y las autoridades competentes regionales y municipales deben emprender de manera oportuna, acciones

dirigidas al saneamiento ambiental, específicamente la eliminación de Microvertederos, botadero de basuras, desechos sólidos y escombros.